



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2010

IX Legislatura

Núm. 522

JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ÁLVARO CUESTA MARTÍNEZ

Sesión núm. 26

celebrada el miércoles 21 de abril de 2010

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (Número de expediente 121/000052.)	2
Emitir dictamen a la vista del informe elaborado por la ponencia sobre el proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (Número de expediente 121/000052.)	2

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL. (Número de expediente 121/000052.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a dar comienzo a la sesión. El punto 1.º del orden del día es la ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Los ponentes han sido: por el Grupo Parlamentario Socialista don Julio Villarrubia Mediavilla, doña Carmen Juanes Barciela y don Álex Sáez Jubero; por el Grupo Parlamentario Popular don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde y doña Dolors Monserrat Monserrat; por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) don Emilio Olabarría Muñoz; por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) don Jordi Jané i Guasch; por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Republicana don Joan Ridao i Martín, y por el Grupo Parlamentario Mixto doña Rosa Díez González. Esta es la relación de ponentes, con independencia de que, como haremos notar más tarde en el resto de intervenciones, los grupos hayan ampliado en los trabajos de la ponencia la presencia, los debates y la participación de otros diputados en la misma. ¿Se ratifica? (**Asentimiento.**) Damos por aprobada y ratificada la ponencia.

— **EMITIR DICTAMEN A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA SOBRE: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL. (Número de expediente 121/000052.)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto 2.º del orden del día, emitir dictamen a la vista del informe elaborado por la ponencia sobre el proyecto de ley orgánica de reforma del Código Penal.

Señorías, haré en primer lugar unas consideraciones acerca de la metodología del debate y la administración de los tiempos por parte de SS.SS. El primer criterio, que siempre hay que dejar muy claro, es que las votaciones no serán antes de las nueve de la noche —también lo digo para que se puedan administrar los tiempos—, y vamos a intentar acabar el debate a lo largo de la tarde de hoy; esta es la previsión. Es verdad que existe otra previsión *ad cautelam* por si fuera necesario prolongar los trabajos de la Comisión al día de mañana, pero con

la colaboración de todas SS.SS. sería previsible acabar a lo largo de la tarde del día de hoy, y repito que la votación no será antes de las nueve de la noche.

En segundo lugar, haremos cuatro bloques de debate; cada grupo administrará sus turnos pero serán cuatro bloques de debate. Habrá un primer bloque, que sería parte general, hasta el apartado trigésimo primero (incluido) del proyecto de ley, turno general que podríamos denominar para ponentes portavoces. En este primer bloque los portavoces dispondrán de un turno de 15 minutos cada uno. Habrá una cierta flexibilidad, pero lo digo así para su general conocimiento. Un segundo bloque de debate va desde el apartado trigésimo segundo hasta el cuadragésimo octavo del proyecto de ley, ambos incluidos. Se refiere básicamente a lesiones, torturas y otros delitos contra la integridad moral (trata de seres humanos, delitos contra la libertad e indemnidad sexual, delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, delitos contra el honor). En este segundo bloque los portavoces dispondrán de un tiempo aproximado —seremos flexibles también— de diez minutos, pero sabiendo que los grupos van a repartir aquí sus intervenciones. El tercer bloque, en las mismas condiciones que éste al que acabo de referirme, sería Parte también especial, desde el apartado cuadragésimo octavo bis nuevo hasta el apartado centésimo octavo del proyecto de ley, ambos incluidos: delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico; delitos contra la Hacienda pública y contra la Seguridad Social; delitos contra los derechos de los trabajadores; delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente; delitos contra la seguridad colectiva, falsedades; delitos contra la Administración pública. También iremos modulando las intervenciones y los tiempos en virtud de las enmiendas formuladas por los grupos. Y un cuarto bloque, también de la parte especial, va desde el apartado centésimo noveno hasta el final del proyecto de ley, que son todos los delitos contra la Administración de Justicia, delitos contra la Constitución, delitos contra el orden público, delitos contra la comunidad internacional y demás disposiciones del proyecto de ley. Estas son las precisiones metodológicas. Cada grupo luego puede compartir sus turnos en estos apartados. Lo hacemos por racionalizar y para facilitar que por la identidad de las materias la exposición pueda ser más ordenada.

Quiero hacer también una consideración adicional a SS.SS. en relación con el informe de la ponencia. Hay una serie de propuestas de transacción presentadas en ponencia por los diferentes grupos parlamentarios: Algunas de ellas fueron aceptadas por la ponencia y, por tanto, ya quedaron incorporadas al texto del proyecto en el anexo del informe de la ponencia; otras, sin embargo, fueron rechazadas por la ponencia, como también ha quedado reflejado en el propio informe. A efectos de ordenar las votaciones, antes de que se efectúen pediré a los grupos que aquellas transacciones que fueron

rechazadas en el dictamen de la ponencia, aunque se hace reseña de ellas en el informe del dictamen, los grupos me digan si las mantienen o solo las mantienen a efecto de tramitarlas en la Comisión y votarlas en ella. Por supuesto, si las defienden doy por mantenidas esas enmiendas transaccionales. Les informaré también que obran en poder de la Mesa y de los grupos, porque han sido distribuidas, tres enmiendas de corrección técnica del Grupo Parlamentario Socialista, que se refieren una al artículo 261 bis, otra al artículo 399 bis, y otra al 570 quáter, que hacen ajustes y correcciones técnicas, que ya conocen los grupos, al hilo precisamente de lo que es el dictamen y el informe de la ponencia. Además tenemos a disposición de la Mesa y de los grupos catorce enmiendas transaccionales que serán defendidas por parte del Grupo Parlamentario Socialista a lo largo del trámite de Comisión; se admiten por tanto a trámite y se irán viendo a lo largo del debate de la Comisión.

Última consideración antes de iniciar ya los debates. Quiero poner en conocimiento de todas SS.SS., y por supuesto, también de los medios de comunicación y con carácter público de los trabajos de la ponencia. Ha habido cuatro sesiones intensas de trabajo de la ponencia para estudiar el Código Penal, aparte de distintas reuniones bilaterales de negociación. Quiero felicitar por el trabajo a los grupos parlamentarios y a cada uno de los ponentes y personas que han participado, pero muy especialmente quiero hacer unas menciones que me parecen de justicia: En primer lugar a los servicios de la Cámara, muy especialmente a las dos letradas de la Comisión, doña Isabel Revuelta de Rojas y doña Piedad García-Escudero, sin cuya participación no hubiera sido posible tener ordenadas las enmiendas y el trabajo para la sesión de hoy de la Comisión. En segundo lugar, también de manera especial quiero agradecer su trabajo, porque han colaborado con la ponencia, a los asesores de los grupos parlamentarios, muy concretamente a la asesora del Grupo Parlamentario Socialista, doña Victoria Domínguez Palacios; al asesor del Grupo Parlamentario Popular, don Enrique Costa; y a la asesora del Grupo Mixto, doña Pilar López, que han colaborado también en los trabajos de debate y de negociación. Puestos a reconocer también méritos, y dándoles también la bienvenida ya que se encuentran entre nosotros, quiero agradecer la disposición a la negociación y ayuda técnica de los miembros del gabinete del Ministerio de Justicia, que han estado también a disposición y en diálogo con todos los grupos, en concreto a don José Luis Rodríguez Álvarez, director del Gabinete del Ministerio de Justicia; a don Ángel Núñez, asesor del Gabinete; a don Íñigo Ortiz de Urbina, a don Fernando Benítez y a don Ignacio Rodríguez y al resto del gabinete del ministerio. Yo quería dejar estas constancias.

Ya sin más rodeos creo que es el momento de iniciar los debates. Vamos a empezar con el primer gran apartado que es debate general, parte general. En nombre del Grupo Parlamentario Mixto, como en estos momentos la portavoz no está, aunque se incorporará probable-

mente más tarde para hacer su intervención porque está en la Comisión Constitucional, y puesto que tenemos al portavoz del Grupo Esquerra Republicana-Iniciativa per Catalunya Verds, el señor Ridao tiene la palabra.

El señor **RIDAO I MARTÍN**: Señor presidente, discúlpeme porque he llegado hace unos breves instantes y entiendo que se trata de entrar a debatir la parte general, por tanto en bloque el conjunto de enmiendas que todavía están vivas para su eventual incorporación al dictamen. ¿Es así?

El señor **PRESIDENTE**: Sí.

El señor **RIDAO I MARTÍN**: En todo caso, quisiera hacer una referencia global —me parece que es en este turno en el que corresponde— porque luego me limitaré, si se me permite, a pronunciarme estrictamente sobre las enmiendas que nuestro grupo defiende. Ya dijimos hace pocos días en el debate sobre la enmienda a la totalidad que nadie duda sobre el hecho de que algunos aspectos del Código Penal deban ser actualizados o modificados, no solo para atender a algunos requerimientos de carácter internacional sino también para armonizarlos concretamente en relación con la legislación europea. Otra cosa es que nuestro grupo disienta del hecho de que tanto el Gobierno como algún grupo de esta Cámara pretenda modificar algunos aspectos sustantivos del Código Penal al calor de algunos trágicos sucesos que a todos nos han conmovido y que han preocupado a la sociedad, especialmente en un contexto de crisis económica como la actual en la que se exacerban y se agudizan los temores. Es en este contexto en el que particularmente algún grupo de esta Cámara —creo que el Gobierno además va a rebufo de todo ello— ha vuelto a plantear en conjunto algunas salidas fáciles desde, podríamos decir, un cierto populismo punitivo, que compromete seriamente la convivencia, las libertades y los derechos individuales. Se nos propone, por tanto, más derecho penal, un audaz programa de mayor mano dura, y todo ello además concentrado sobre un aparato coercitivo en determinados delitos, particularmente aquellos contra la propiedad, los de terrorismo y contra la salud pública, mientras persiste, aunque se han corregido algunas cosas en el debate y en la discusión en ponencia, un cierto garantismo para algún tipo de delitos como son los delitos económicos. Para nosotros, este es un debate que se ha planteado mal de inicio, aunque se puede ir corrigiendo, tanto en el día de hoy como en el debate de la semana que viene en el Pleno de la Cámara, pero si la obligación del legislador es hacer pedagogía, creo que se compadece muy mal lo que estamos legislando con los principios de un derecho penal moderno de intervención mínima, es decir de un derecho penal que actúa como última ratio, debido sobre todo al hecho de que estos delitos provocan un dolor y también provocan un mayor dolor en muchos casos determinados castigos. La pena en todo caso debe ser necesaria y proporcionada, por eso hay que explicar

también que no hay soluciones mágicas ni taumáticas, ni siempre con más penas ni con penas más duras se va a evitar la comisión de delitos ni desde luego a proteger mejor a las víctimas. Mención aparte merecen algunos debates —no voy a insistir, ya lo dije en el debate de la totalidad— sobre cuestiones como la cadena perpetua, que constituyen para nosotros una auténtica tragedia civil. Es el síntoma más evidente y palmario de una cierta patología política, porque parece que los partidos seamos incapaces de plantear un debate sereno y de hacer pedagogía dejando de lado el móvil o el interés estrictamente electoralista o partidista.

Entrando en algunas enmiendas que nuestro grupo mantiene para su debate en el día de hoy y con relación a la parte general, concretamente al artículo 80, está la enmienda 298, con la que se pretende que la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad se alargue de los actuales dos años de prisión a los cuatro años, siempre y cuando se cumpla con los otros requisitos previstos en la norma para poder ser acreedor de la suspensión de la pena y con la prevención de que dicha suspensión deba acordarse previo informe de los servicios sociales penitenciarios, etcétera. Esta es una medida tendente a evitar, en nuestra opinión, la sobresaturación de los centros penitenciarios en el Estado español. Con relación al límite de años de prisión, nuestro grupo mantiene sendas enmiendas, la 299 y la 302, para que se modifique el artículo 92. Se establece que el reo que cumpla los veinte años de cárcel pueda salir en determinadas condiciones en libertad condicional y en todo caso que se otorgue la libertad condicional a los 25 años de cumplimiento, sustituyendo el resto de la pena por la libertad vigilada, con el objeto de evitar que por la correlación de condenas y cumplimiento sucesivo de las mismas pueda alcanzarse de una u otra forma, de manera subrepticia, la cadena perpetua. Actualmente, según la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sin contar los delitos por terrorismo, ya existen 345 personas presas con penas superiores a los 30 años. Entendemos que las condenas que rebasan la cronología de una vida humana vulneran los principios constitucionales de reeducación y reinserción social —artículo 25.2 de la Constitución—, la dignidad —artículo 10— y la promoción del principio de igualdad —artículo 9.2 de la Constitución—. Creemos que todo ser humano privado de libertad debe albergar la esperanza de que un día pueda salir en libertad. El objetivo de las penas en nuestro sistema conduce necesariamente a la resocialización. Por tanto, si este horizonte penal queda cerrado por las condenas debido a que la suma de las mismas las ha convertido de hecho en una cadena perpetua, entendemos que las consecuencias que esta situación genera son graves desde el punto de vista de la prevención general de delitos, pero sobre todo también del mantenimiento del orden en los centros penitenciarios.

Por lo que se refiere a la medida de libertad vigilada, con las enmiendas 303 y 306 se intenta modificar correlativamente el artículo 96.3 y el 105.2 del Código Penal.

Venimos a discutir en este contexto la necesidad y la oportunidad de introducir esta medida posterior al cumplimiento de la pena privativa de libertad, pues el número de personas con gran peligrosidad tras la condena es reducido, y esta pena puede extenderse de forma perversa, creemos, a otros supuestos para los que no está prevista. Por tanto, consideramos totalmente contraproducente e incluso nociva su introducción.

Por lo que se refiere a la discrecionalidad de la pena de alejamiento, enmienda 257, como es sabido, actualmente para los delitos relativos a la violencia doméstica se permite a los jueces y a los tribunales acordar en la sentencia la pena accesoria de alejamiento de la víctima. Si bien en lo que se refiere a la pena principal privativa de libertad cabe la suspensión de la pena, no es posible con la medida de prohibición de acercamiento, y creemos que ello lleva aparejados muchos problemas, sobre todo en aquellos casos en los que se reinicia una vida en común. Hay ya, como se sabe, muchas fiscalías que piden que se reforme el artículo 177 del Código Penal para permitir al juez o tribunal dejar sin efecto la medida en determinados supuestos excepcionales a petición de la víctima y previa audiencia del ministerio público. Con ello creemos que se puede evitar que la víctima finalmente no declare en juicio para evitar el alejamiento o bien un importante número de los quebrantamientos de condena en los supuestos en que se reanude la convivencia.

Finalmente, por lo que se refiere a los delitos perpetrados por extranjeros me remito a las enmiendas 210 a 217, que contemplan toda una serie de supuestos de hecho en que los extranjeros que han cometido un delito son expulsados del territorio del Estado español, contrariamente a lo que prevé el proyecto, en el que la sustitución de la pena privativa de libertad por la de expulsión del territorio español puede durar entre cinco y diez años atendiendo a la gravedad del delito y a las circunstancias del preso. La enmienda que postulamos, la 211 concretamente, propone que la expulsión tenga un límite máximo de cinco años y que se pueda ampliar hasta los diez si el extranjero supone una grave amenaza para el orden y la seguridad pública. Con relación a la 212, asimismo, se establece que si el extranjero regresa antes del plazo del término de expulsión cumpla la pena sustituida, pero descontando aquellos días en función del tiempo que haya permanecido en el extranjero. Por lo que se refiere a la 215, se establece una prevención para el caso de sustitución de la pena privativa de libertad por la de expulsión cuando en el momento de acordarse la misma no estuviera privado de ella. En ponencia hemos transaccionado la enmienda 210 de nuestro grupo, que introduce la previsión de que la expulsión y la prohibición de regresar a territorio español pueda acordarse, bien en sentencia o bien en un auto motivado posteriormente, siempre previa audiencia de las partes personadas, incluso la acusación particular si la hubiere y el ministerio público.

Hay otro grupo de enmiendas de carácter más bien técnico, de la 222 a la 225, la 311 y la 212. Se trata en conjunto de una serie de enmiendas de carácter, repito, más bien técnico, sobre las que se ha avanzado a través de algunas transaccionales que se han propuesto ya en ponencia e incluso diría que introducidas en el correspondiente informe de la ponencia. Nos referimos a todas aquellas enmiendas relativas al articulado del Código Penal que contemplan la figura de la patria potestad. Estas enmiendas tratan de introducir en el código el hecho de que en algunas comunidades autónomas ya existen, como es conocido, figuras análogas a la patria potestad en función del derecho civil foral especial. Se mantienen vivas sin embargo, por la razón que ya expresé en la reunión de ponencia, algunas enmiendas de carácter terminológico, concretamente aquella relativa al derecho común, que nos parece una expresión no acertada y con un regusto más bien preconstitucional.

Por último, por lo que se refiere a la responsabilidad penal de la persona jurídica nuestro grupo parlamentario ya ha retirado de forma efectiva —y así es conocido por los distintos grupos y por la Mesa de la Comisión— las enmiendas relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas después de analizar la gran cantidad de enmiendas transaccionales propuestas por el Grupo Socialista —lo cual agradecemos, creo que ha habido un gran esfuerzo, al menos en este capítulo particular relativo a la persona jurídica—, que en nuestra opinión subsanan o mejoran algunos aspectos del texto del proyecto. Para terminar quiero destacar la inclusión en el informe de la ponencia de la enmienda 246, por la que se introduce una mejora de carácter técnico con el objetivo de que las sociedades, las personas jurídicas —recordarán ustedes aquel famoso aforismo de *societas delinquere non potest* cuando estudiábamos en la facultad; la cosa ha cambiado muchísimo hoy en día—, no puedan eludir su responsabilidad penal creando una apariencia de disolución. Se considera en la enmienda introducida que existe una disolución encubierta o aparente de una sociedad cuando se continúe con la actividad económica. Nos parece una buena solución de carácter técnico que nuestro grupo va a abonar, entre otras cosas porque ya fue incluida en el trámite de ponencia.

Por mi parte y por lo que se refiere a este capítulo de la parte general nada más. Agradezco a todos los miembros de la Comisión su paciencia y su bondad por escucharme.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Olabarriá.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: La verdad es que no pude comprender bien los tres bloques sistemáticos que ha sugerido la ponencia. Da la impresión de que se han defendido cuestiones que trascienden ampliamente una perspectiva puntual de la parte general.

El señor **PRESIDENTE**: Es parte general, más lo que el portavoz decida, aunque luego hay otros tres bloques específicos para ordenar los debates y facilitar la sistemática y las exposiciones, referidos a la parte especial y a un conjunto de tipos delictivos que guardan algún tipo de relación entre sí.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Tras estas reflexiones de carácter metodológico mi grupo va a hacer un pequeño introito de carácter conceptual. Voy a hacer referencia a la imposibilidad desafortunada de haber conseguido aproximaciones conceptuales o dogmáticas suficientes como para estar en condiciones de pronunciarse en esta Comisión con carácter general sobre el dictamen y el informe de la ponencia de forma favorable. Creo que el debate de totalidad fue ilustrativo. Ahí enunciamos nuestras reservas sobre este tipo de derecho penal que se nos presenta. Es un derecho penal que endurece el previgente. Esta primera previsión ya explicita las reservas políticas e intelectuales de mi grupo parlamentario. El Código Penal del año 1995 —del cual el señor presidente de esta Comisión y yo fuimos ponentes— ya se consideró en aquel momento el más duro de los existentes en el derecho comparado, y las reformas posteriores —que no han sido pocas pero han adolecido todas de la falta de consistencia sistemática que las reformas penales requieren— han ido endureciendo progresivamente nuestra normativa punitiva hasta el punto de tener en este momento la población reclusa más numerosa de los países de la Unión Europea, de nuestro contexto cultural y socioeconómico, duplicando la cifra de población penitenciaria de los países más próximos, de los que puede entenderse como países de nuestras características socioculturales y de nuestra prosperidad económica.

Desde esa perspectiva, el espíritu ontológico que nosotros intuimos que respiran estas reformas penales consensuadas por el Grupo Popular, el Grupo Socialista e incluso con una adhesión *ex post* del Grupo de Convergència i Unió, en relación con determinada fenomenología delictiva de carácter muy específico, está provocando un endurecimiento de nuestra norma penal que no solo no va a resolver los problemas sociales y los problemas a los que no está llamado el Código Penal a ser la fórmula de resolución ni nuestro sistema penitenciario ni nuestras leyes procesales —como el señor Ridao ha dicho con lucidez, en relación con algunas materias se requeriría una reforma en paralelo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal—, sino que seguimos en virtud de un posicionamiento testimonial acogido a los requerimientos de las llamadas reformas a golpe de telediario, a golpe de alarmas sociales provocadas por fenomenologías delictivas que en su dimensión cualitativa son brutales pero que en su dimensión cuantitativa son manifiestamente minoritarias; seguimos en una tesitura que a nosotros no nos place, señor Villarrubia, que consiste en continuar endureciendo nuestras normas penales, lo cual provoca problemas nuevos. Hemos conocido por

una rueda de prensa realizada ayer por el señor Duran, en compañía de mi buen amigo el señor Jané, que un fenómeno delictivo como es la reconversión de las faltas en delitos va a ser objeto de incorporación, con las excepciones que se quiera. Ya sabe usted lo que ocurre con el Código Penal, señor presidente. Las excepciones generan una fisura que luego va a ser ampliada inevitablemente por mor de los acontecimientos sociales, y al final, cuando se crea el precedente, aunque sea por vía excepcional y con los límites y garantías procesales que se decidan, la generalización de la incriminación de máxima gravedad o de gravedad alta de esta conducta va a ser el criterio general y no excepcional. Yo comprendo que la llamada vulgarmente multirreincidencia o la multiplicación de faltas tiene que tener una conversión, pero nosotros habíamos consensuado hasta este momento por el método de los consensos subyacentes en la normativa penal vigente cuál debía ser este límite, y parecía que la cosa no funcionaba mal. Esta fórmula un tanto alambicada consistente en transformar o reconducir en delitos la comisión de determinadas faltas, que no son solo delitos de hurto o delitos contra la propiedad sino que pueden ser delitos de otra naturaleza como los de lesiones, coacciones, riñas tumultuarias y otras que están configuradas como faltas, realizando una transmutación de la población penitenciaria desde los días ordinarios de la semana al fin de semana, entre otras cosas le produce una hondísima preocupación a la secretaria de Estado de Instituciones Penitenciarias y la tiene en un estado insomne permanente. Yo no sé cómo se puede hacer esto ni ella tampoco, desafortunadamente. Yo no tengo responsabilidades gubernamentales pero ella sí. Me imagino que habrá ilustres portavoces en esta Cámara y en esta Comisión que nos podrán ilustrar sobre cómo se puede realizar esta reconversión y esta transmutación durante los fines de semana, utilizando las plazas vacantes de aquellos que van a dejar sus celdas en los centros penitenciarios donde están cumpliendo penas de prisión en un determinado grado, para que estas personas que han cometido hurtos o faltas, luego reconvertidas con manifiesta facilidad en delitos, puedan ocupar esas celdas y marcharse antes de que sean las siete horas del lunes. No sé cómo puede ser sustituida esta población penitenciaria por otra sin reconvertir la estructura de los funcionarios de prisiones, la estructura que esta configurada en la legislación general penitenciaria sobre los permisos de fin de semana y otro tipo de permisos, la tabulación de los grados de cumplimiento y los beneficios penitenciarios dimanantes de estos grados. Se me antoja que estas soluciones tan fáciles sobre el papel, y formuladas teóricamente, luego, en la práctica, no resultan tan fáciles de acometer. Es una reflexión, es un *obiter dicta* que pretendía ilustrar nuestra posición preventiva sobre pretendidos endurecimientos del Código Penal que deben dimanar de requerimientos sociales o de alarmas sociales, que probablemente serán reales —no quiero creer que quienes preconizan estas fórmulas estén inducidos por la reinterpretación de los medios de

comunicación y la alarma social que estos provocan— pero que a mi grupo parlamentario le preocupan.

Señor Villarrubia, hay ciertas líneas rojas, y a mi grupo parlamentario le gustaría encontrar alguna fórmula de aproximación desde la fecha de hoy, —aunque ya tengo la convicción de que no será posible—, a la de cuando se celebre en el Pleno del Congreso el debate de esta reforma, que es una de las más importantes que se van a acometer en esta legislatura, a pesar de que la hegemonía de los problemas atinentes a la situación económica esté empalideciendo desafortunadamente para todos la trascendencia y la profundidad de estas reformas de nuestro ordenamiento jurídico-punitivo que estamos acometiendo. Las modificaciones en materia de prescripción de los delitos constituyen nuestra primera preocupación; una preocupación de primer orden. Presentamos enmiendas al respecto, en concreto la número 97 a la exposición de motivos y que luego glossaremos con más detenimiento. Las modificaciones en cuanto a la prescripción de los delitos se complementan en una declaración de imprescriptibilidad en relación con los delitos de terrorismo. Nosotros no compartimos esta opinión porque no la configuran de esta manera los instrumentos de derecho público internacional ratificados por el Estado español. Me estoy refiriendo en concreto al Convenio sobre imprescriptibilidad de crímenes de guerra de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 26 de noviembre del año 1968; al artículo 29 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998, y a los pactos sobre los derechos fundamentales concertados en la ciudad de Nueva York recientemente, y a los que no me voy a referir de forma pormenorizada porque también forman parte de la coyuntura política en tanto en cuanto están vinculados a los avatares procesales que afectan a determinado juez de instrucción que en este momento ha obtenido la condición de imputado procesalmente. Desde esa perspectiva esto no parece razonable desde múltiples puntos de vista, las previsiones respecto a la imprescriptibilidad y a los requerimientos de la Ley de Amnistía.

Aquí hay un problema y deberíamos intentar afinar una dialéctica parlamentaria en la medida de lo posible. ¿Hasta qué punto la imprescriptibilidad impide la amnistía o la amnistía no puede ser posible cuando hay una imprescriptibilidad de un delito? Yo creo que la imprescriptibilidad y la amnistía son institutos jurídicos diferentes, porque se han amnistiado delitos —la amnistía, al fin y al cabo, es una visión de carácter jurídico-político— respecto a los cuales no se había agotado el plazo de prescriptibilidad, pero esa cuestión, en relación con ese supuesto al que me refería, la tendrá que resolver el Tribunal Supremo. La imprescriptibilidad no está prevista para ningún tipo penal, salvo los que figuran en estos documentos de derecho internacional público, que son los que he citado. Ningún tipo penal de los ordinarios, de los previstos con carácter ordinario en el Código Penal español puede ser objeto de imprescriptibilidad, porque la prescripción de los delitos es un

fundamento ontológico de nuestra normativa penal que no admite excepciones que a tenor de los requerimientos del principio de igualdad, que consagra el artículo 14 de la Constitución no sean objetivas y razonables. ¿Estos delitos de terrorismo suponen una excepción objetiva y razonable? Puede ser. ¿Y por qué no otros que tienen una gravedad, como el Partido Popular propone, asimilable? Ahí hay un elemento de subjetividad interpretativa o hermenéutica de las leyes. Nosotros tenemos reticencias sobre la imprescriptibilidad de un solo delito en un Código Penal que prevé medidas de carácter general para todos los delitos, con excepciones que resultan particularmente contradictorias con los instrumentos de política internacional o de derecho internacional público que hacen referencia a la imprescriptibilidad.

La enmienda número 98, señor presidente, hace referencia a un incumplimiento que hemos cometido en esta Comisión todos los legisladores, y que está previsto en la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2008, y que eleva a las organizaciones representativas de la discapacidad, entre las cuales están presentes diputados que pertenecen a esta Cámara, también como órganos que deben informar preceptivamente sobre normas penales, que deben informar preceptivamente sobre las reformas de las normas penales al Consejo General del Poder Judicial o al Consejo de Estado, en su caso. Se ha prescindido del cumplimiento de este trámite en relación a la necesidad de los requerimientos de esta Convención internacional de las personas con discapacidad. Me he equivocado con la fecha, señor presidente. La fecha es de 13 de diciembre del año 2006. Deberíamos intentar corregirlo mediante la aceptación, a pesar de que no hemos cumplido con el requerimiento de atender a su informe preceptivo, de atender por lo menos el contenido material de las enmiendas que nos han propuesto. Desde esa perspectiva, la utilización de una forma homogénea de las expresiones, de las locuciones y de las necesidades, también desde una perspectiva de derecho punitivo de las personas con discapacidad, debería ser objeto de incorporación, incluso mediante una reflexión ad hoc específica en la exposición de motivos.

Entro en el contenido material del Código Penal, en la parte general. En la enmienda número 99 se hace referencia a esta innovación, que es profunda y no sé si suficientemente meditada, de la incorporación a nuestro derecho de los delitos susceptibles de ser cometidos por personas jurídicas o por sociedades. Yo tengo muchas dudas o muchas personas tienen muchas dudas en la cátedra —mi opinión es manifiestamente irrelevante—. El señor Ridao lo ha comentado. Nosotros hemos convivido históricamente con el aforismo de la denominada *societas*, que consiste en la proclamación de *societas delinquere non potest*, y aquí hay una especie de interacción de argumentos que resultan escasamente meditados, y las reflexiones del informe del Consejo General del Poder Judicial debían ser objeto de la debida consi-

deración. Evidentemente, si una sociedad se constituye para la comisión de delitos, cosa que se debería probar, podría hacerse una incriminación de naturaleza directa y personal a esta persona jurídica constituida, pero con la amplitud con la que están configurados los injustos penales, pretendidamente cometidos por sociedades, nos genera muchas dificultades de aceptación, en primer lugar porque no se determinan los sujetos a los que se les pueden atribuir conductas *post delictum* merecedoras de la atenuación de responsabilidad. Esto nos parece una carencia manifiestamente denunciabile. Por otra parte, es imprescindible también una paralela reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, señor presidente. Yo no sé cómo se pretenden aplicar procesalmente estos nuevos tipos delictivos en una paralela reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuando no está prevista la consideración de estas personas jurídicas como personas susceptibles de cometer un delito. Y además, hay un tema específico que hace referencia a la enmienda 99, que presenta nuestro grupo también, sobre esta extensión de la responsabilidad —no sé cuál de los portavoces del Grupo Socialista se va a encargar de reflexionar sobre esta cuestión— a los empleados como posibles comitentes subsidiarios de los delitos pretendidamente cometidos por las sociedades.

Los empleados, por definición —estoy ya usando reflexiones del derecho laboral, que me resulta más familiar por mi especialización—, en su categorización laboral se caracterizan precisamente por un elemento que es el de la dependencia jerárquica de la persona que ostenta el poder de dirección. Luego, si sus actividades están sujetas al poder de dirección, de la dependencia que caracteriza el contrato de trabajo y la concepción de empleado —ya sé que hay una aproximación importante y que podríamos llegar a una conclusión—, no sé hasta qué punto se les puede acusar a los empleados, dado su régimen de dependencia, de delitos cometidos por estas sociedades a las que se les atribuye la potestad de cometer delitos. En lo relativo a la parte general, señor presidente, yo creo que acabaría aquí mi intervención, y después intervendrán en los bloques sistemáticos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señorías, llega hoy a la Comisión de Justicia el dictamen de la Comisión para un proyecto de ley de la máxima importancia, una reforma del Código Penal. Coincido con el señor Olabarriá en que cuantas menos reformas del Código Penal mejor, pero también es cierto que hay aspectos que preocupan a la ciudadanía, de manera muy directa todo lo relativo a la multirreincidencia causa una especial preocupación en Cataluña, y por tanto entendíamos y entendemos que valía la pena negociar el Código Penal,

intentar llegar a acuerdos para mejorar el texto del proyecto.

Vayan por delante los agradecimientos, ya que después las prisas quizá hagan que me olvide de los mismos, y son importantes. Quisiera agradecer, en primer lugar, a la diputada Mercè Pigem su labor activa en todo este proceso de búsqueda de acuerdos, de consensos y de soluciones efectivas en el tema de la multirreincidencia. Quisiera también mostrar mi agradecimiento a nuestras dos letradas de la Comisión, y decirlo con claridad. Tal y como trabajamos en esta Comisión de Justicia —volumen de enmiendas; complejidad de textos—, sin Piedad García-Escudero y sin Isabel Revuelta no podríamos estar hoy en condiciones de elaborar el dictamen de la Comisión, con un informe de la ponencia ya entregado, ya publicado. Siempre están atentas a cualquier posible error o contradicción que exista en los textos. Quiero que conste en acta que les estamos especialmente agradecidos. También quisiera expresar nuestro agradecimiento especial al equipo del Ministerio de Justicia. Si tengo que especificarlo en una persona, aparte del propio ministro de Justicia, que tiene un talante dialogante en este ámbito, quisiera singularizar ese agradecimiento en el director del gabinete del ministro, José Luis Rodríguez Álvarez, por toda la labor que también ha llevado a cabo. Y expreso nuestro agradecimiento también a todos los ponentes y al presidente de la Comisión por el trabajo que les hemos dado, pero quiero personalizarlo en Julio Villarrubia, como ponente del grupo principal, que es el que al final tiene que llevar a cabo cesiones, negociaciones.

Hemos llegado finalmente a un clima que desde Convergència i Unió entendemos que es positivo. Hemos llegado a un acuerdo positivo desde la óptica de Convergència i Unió. Nunca será el mejor de los acuerdos. En un acuerdo siempre uno debe ceder, pero globalmente, respecto al conjunto de enmiendas que presentaba Convergència i Unió, de manera muy especial en el tema de la multirreincidencia, hemos llegado a un punto de acuerdo. Digamos ya de entrada que esto no va a ser una varita mágica. Aunque modifiquemos el Código Penal de repente, de golpe y porrazo no vamos a solucionar el tema de la multirreincidencia. Pero es cierto también que el Código Penal puede ayudar, puede dar mayores instrumentos a los jueces, a los fiscales; puede por tanto orientar otras soluciones distintas a las actuales. Señor presidente, señorías, para nosotros la situación actual no era una solución aceptable, esa sensación de que se entra por una puerta y se sale por otra puerta, de que no pasa nada, de que una persona puede cometer 400 faltas de hurto en un año y que no tiene ninguna consecuencia en un régimen de privación de libertad, porque se dan una serie de circunstancias que privaban esa medida efectiva —reconocido por los propios fiscales, por los propios magistrados y por los propios catedráticos de derecho penal— debería tener alguna solución más o alguna otra alternativa, teniendo en cuenta también el respeto escrupuloso que debemos tener al principio *non bis in idem*,

de no penar dos veces una misma actuación. Por tanto, también hemos intentado ser celosos en ese ámbito y en esa necesidad de buscar ese acuerdo para que no tuviera un mismo hecho esa doble incriminación.

La solución final no es la varita que va a solucionarlo todo, pero, repito, es un instrumento que damos más a los fiscales, de manera muy especial a los jueces, y que esperamos desde Convergència i Unió que pueda tener resultados positivos ante esa idea de cierta inmunidad que existe y que muchos ciudadanos nos trasladan, de cierta impunidad ante determinados hechos muy reiterados, que a veces no son los más llamativos desde un punto de vista cuantitativo, pero sí los que afectan a mayor número de personas. Por tanto, entendíamos que aquí debíamos buscar un acuerdo y lo hemos dicho en todos los trámites. Si no llegábamos a un acuerdo en este aspecto de la multirreincidencia, nosotros no podíamos aprobar el proyecto de ley del Código Penal. Pero como hemos llegado a ese acuerdo, ya anuncio que vamos a aprobar el dictamen de la Comisión. Hemos hecho un pacto, y por tanto vamos a intentar ser fieles al pacto en las votaciones en esta Comisión, porque hemos llegado a un acuerdo y hemos intentado trasladar los distintos puntos a través de transacciones, y por tanto el nivel de anuencia en las enmiendas presentadas por Convergència i Unió es muy alto, ya sea vía aprobación en ponencia de muchas de nuestras enmiendas, bien sea por las transacciones que hemos realizado estos últimos días y que hemos estado negociando.

Voy a referirme, señor presidente, a capítulos concretos de este acuerdo y quizá con ello ya serán innecesarias posteriores intervenciones de este portavoz a lo largo de la sesión de hoy. En primer lugar, el asunto que más nos preocupaba era la reincidencia. Se consiguió en ponencia que tres faltas no juzgadas fueran delito. Hasta ahora eran cuatro, se ha rebajado a tres. Para nosotros esta no era la solución. ¿Por qué? Porque en las faltas de menos de 400 euros el juicio rápido provocaba que ya hubieran sido juzgadas. Por tanto, a efecto de sumarlas para un futuro delito, en realidad no tenía una aplicación positiva, no tenía el resultado buscado, y eso que fue una enmienda de Convergència i Unió presentada en anteriores reformas, en anteriores legislaturas, cuando era portavoz Xavier Trias. Al portavoz del Ayuntamiento de Barcelona, Xavier Trias, siempre le ha preocupado de manera muy directa todo lo que atiende a la multirreincidencia para intentar buscar soluciones. También quiero agradecer al grupo municipal de Convergència i Unió en el Ayuntamiento de Barcelona su labor activa —la de Xavier Trias, la de Joaquim Forn y la de todos sus concejales— para buscar una solución efectiva en el ámbito de la multirreincidencia. No lo era ni lo es el hecho de acumular tres faltas no juzgadas. ¿Por qué? Porque el juicio rápido las juzgaba antes de que se pudieran contabilizar como delito. Por tanto, bien está haber bajado de cuatro a tres, no nos oponemos, es positivo, pero esta no era la solución. La solución era dar una entidad directa a la falta de hurto cuando lo hurtado no sobrepasa

los 400 euros, es decir, darle una efectividad si quien comete la falta es un autor que reiteradamente va cometiendo este tipo de infracciones. ¿Y cuál ha sido la solución? La solución ha sido doble. En primer lugar, modificar la parte general y después reflejarlo en la parte especial.

Respecto a la reforma de la parte general solicitamos que esa pena de localización permanente —que es la pena principal que normalmente se aplica cuando se comete una falta en hurtos menores de 400 euros— se pueda cumplir en sábados, domingos y días festivos en el centro penitenciario más próximo al domicilio del penado. Hemos conseguido modificar la parte general, esto ya será una modalidad de este tipo de pena. ¿Y cuándo la vamos a aplicar? Vamos a aplicar esa modalidad en el artículo 623.1. Esta será la pena normal en el 623.1. Para apreciar esa reiteración o habitualidad, tal y como se produce ya en otros ámbitos del Código Penal, quería citar de manera específica el propio artículo 173.3 del Código Penal vigente, donde se tiene en cuenta la reiteración que ha existido en ese número de infracciones cometidas, hayan sido o no enjuiciadas, porque esto forma parte del propio tipo de la falta. Por tanto, este tipo nuevo que hemos creado tiene la pena de la localización permanente que se puede cumplir si el juez lo aprecia así —y es bueno también dar ese margen de apreciación al juez, valorando las circunstancias de cada caso—, en el centro penitenciario más próximo, sábados, domingos y días festivos. Con ello evitamos la masificación de nuestras cárceles, porque evidentemente el impacto puede ser importante. Pero no nos cabe ninguna duda de que el juez, cuando tiene supuestos de personas que han cometido 100 faltas de este tipo, no va a dudar en aplicar esta posibilidad que el nuevo Código Penal le da. Por tanto le damos esa solución que entendemos que es ajustada.

Pero, ¿cómo sabemos cuántas faltas se han cometido? ¿Cómo lo sabemos? Nuestra portavoz en la Comisión de Interior, señora Pigem, lo ha planteado al propio ministro del Interior. Se van dando datos positivos de la evolución de la delincuencia, pero sigue habiendo una sensación para muchos ciudadanos de impunidad cuando son muchas las faltas o los pequeños hurtos que se cometen, y eso nos preocupa, señor presidente. Nos preocupa mucho este aspecto y esta sensación. ¿Cómo comprobar que existen? Creando un registro. Lo hemos venido diciendo en la Comisión de Interior y lo decimos aquí en la Comisión de Justicia. Debemos crear ese registro. Un registro informático que permita con celeridad tanto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como a los fiscales, como a los jueces y magistrados conocer con rapidez cuál es el historial en materia de faltas de esa persona que se está enjuiciando en aquel momento o que se le va a enjuiciar. Por tanto, la creación de este registro es muy importante. Vamos a crear ese registro porque va a ser un instrumento más que nos puede ayudar a poder conseguir esa respuesta. Por tanto, son aspectos importantes que van ligados también a una

novedad de este Código Penal, que ya pedía Convergència i Unió en la pasada legislatura, y por eso no presentamos una enmienda a la totalidad en la pasada legislatura, como es la criminalidad organizada. Esa criminalidad organizada, esas bandas que en España tenían una respuesta penal muy inferior al resto de Estados de la Unión Europea. Por eso aquí proliferan más bandas que en el resto de Estados de la Unión Europea, porque la respuesta final era distinta. Ahora se va a englobar en el proyecto ya presentado un avance en materia de bandas organizadas, y es un avance sobre todo a través de la transacción a la que hemos llegado con la incidencia de las bandas, cuando lo que quiere esa banda y cuando la finalidad de la banda es cometer esas pequeñas faltas, que las hay, en zonas turísticas: uno distrae, el otro le da el tirón al bolso. Esto lo vemos día a día. Hay una concurrencia de varios para realizar ese pequeño hurto. Pues bien, cuando esto se dé se va a poder aplicar la pena en toda su extensión, esa pena de tres meses a un año que prevé el artículo 570 ter de este código. Por tanto, también aquí entendemos que es positiva la solución. Este es un primer capítulo que queremos destacar.

El segundo capítulo que le preocupa de manera muy directa a este portavoz, porque también lo es en la Comisión de Seguridad Vial —lo deje dicho cuando ya se aprobó el Código Penal en la pasada legislatura y lo repito ahora—, es que había un aspecto de aquel Código Penal que a mi grupo no le agradaba —a pesar de que hubo consenso— y que afecta a los delitos de tráfico y de seguridad vial. No nos gusta ni nos gustaba —y ahora damos una solución más para que se pueda resolver— que existan penas de prisión que se apliquen de manera muy directa, porque no siempre se pueden aplicar los trabajos en beneficio de la comunidad, cuando a veces no ha habido ni accidente —por suerte— ni víctimas —por suerte—. Son conductas penales de personas que van a gran velocidad o que sobrepasan el tipo penal de alcoholemia, pero en ningún caso, por suerte, ni han causado un accidente ni víctimas. Ahí la aplicación de las penas de privación de libertad no es lo más adecuado, son mucho más adecuados los trabajos en beneficio de la comunidad. Los trabajos en beneficio de la comunidad no siempre se podían adoptar, y como la pena era sanción económica y trabajos en beneficio de la comunidad o pena de prisión no dábamos alternativa al juez; por tanto hemos intentado —y creemos que la modificación es adecuada— modificar el artículo 379 del Código Penal. Primero, damos mayor margen al juez para que pueda valorar cuándo es pena de prisión y la pueda aplicar en un grado inferior, dándole mayor oportunidad al juez que está pronunciándose sobre esos delitos; sobre todo damos la triple alternativa: pena de prisión o pena de multa o trabajos en beneficio de la sociedad. Ese automatismo de la prisión se relaja y para nosotros es una medida positiva, porque para ese tipo de delincuencia lo mejor no es la pena de privación de libertad, son mucho mejores los trabajos en beneficio de la comunidad, y por

tanto en esa dirección nos orientamos en nuestras enmiendas, y también valoramos positivamente las tres transacciones a las que hemos llegado en este aspecto.

Otro bloque que también queríamos destacar es el de la circunstancia atenuante, cuando se da una dilación extraordinaria o indebida en la tramitación de un procedimiento. Esto debe tener repercusión. No pueden darse esas dilaciones en los procedimientos. Cuando el presunto delincuente padece esa dilación extraordinaria o indebida en la tramitación del procedimiento, siempre que no sea atribuible al propio inculpado y no guarde proporción con la complejidad de la causa, debe ser una atenuante. Por tanto también aquí hemos pactado una transacción a nuestra enmienda número 142.

Hay otro aspecto importante a raíz del titular mediático. La verdad es que a veces hay supuestos, como el que lamentablemente hemos vivido ahora del asesinato de Marta del Castillo, en los que se acrecienta el dolor de la víctima cuando se dan versiones distintas de los hechos. Sabemos que en cualquier proceso debe prevalecer la Constitución, el derecho a la defensa, y por tanto en ningún caso podemos dar consecuencias penales a lo que puede ser dar una versión de los hechos, pero sí que las podemos dar, como al final hemos acordado, en la reforma de la Ley orgánica del derecho al honor y considerar lo también como una circunstancia de intromisión ilegítima cuando se causa un daño innecesario a las víctimas y a los propios familiares. Por esa vía civil hemos podido encontrar una solución, una transacción, que agradecemos y que también afectaría de manera directa a nuestra enmienda número 143.

Hay otros ámbitos en los que hemos transaccionado: todos los aspectos relativos a tarjetas de crédito. Sabe el señor presidente que no nos agradaba la menor protección que existía en los aspectos relativos a la falsificación con tarjeta de crédito, y finalmente hemos llegado al acuerdo de que no irá a la Audiencia Nacional; en cambio modificamos la Ley de Enjuiciamiento Criminal para incluir el nuevo tipo de falsificación, en el que justifican la utilización de medios de investigación que se mencionan, concretamente entrega vigilada y agente encubierto. Deben equipararse totalmente los medios de investigación de la falsificación de moneda y los de la tarjeta de crédito con dos reformas puntuales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y por eso vamos a modificar vía transacción el artículo 282 bis, agente encubierto, y el artículo 263 bis, entrega vigilada. También en este aspecto nos congratulamos finalmente del acuerdo, y esto afectaría a nuestras enmiendas 192, 193 y 203.

Otro aspecto importante que quería destacar —ya para ir finalizando esta intervención que pretende ser prácticamente, señor presidente, una única intervención de nuestro grupo posicionándonos sobre esa reforma del Código Penal—, se refiere a las enmiendas de Convergència i Unió que incorporó la ponencia, al igual que de otros grupos, pero algunas afectaban de manera muy directa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Tenemos dudas de que las soluciones pactadas sean

las más acordes, lo decía también el señor Olabarría, pero sobre lo que no nos cabe ninguna duda, señor presidente, es sobre que el texto que entra en Comisión tras el informe de la ponencia en lo que afecta a personas jurídicas es mucho mejor que el que había entrado como proyecto de ley. Hemos llegado a ese acuerdo transaccional porque vemos mejor el texto. De manera clara vemos mejor la sensibilidad ante enmiendas de Convergència i Unió que lo que pretendían era que la pena principal no fuera el cierre de la empresa. Eso era un error. En este momento de crisis económica que la pena principal, que la pena ordinaria fuera el cierre de la empresa era un error; como también eran un error determinados delitos contra la Hacienda pública, en los que el plazo de prescripción se elevaba a diez años con la inseguridad que esto comporta para el propio tráfico mercantil de muchas empresas que no tienen ni obligación contable de guardar los papeles, la contabilidad tantos y tantos años —hasta diez—, ni obligación ante la Agencia Tributaria, porque esa infracción tributaria prescribía a los cuatro. Por tanto, que esa prescripción no sea a los diez, sino a los cinco es más adecuada al propio tráfico de la Unión Europea, porque dábamos una cierta sensación de inseguridad a empresas que querían realizar su labor en España, y ese larguísimo plazo de prescripción no era adecuado.

También se han aprobado enmiendas en cuanto a la pena de prisión, que pasa de uno a dos años en las ocupaciones violentas de bienes inmuebles. Nos preocupan las ocupaciones violentas de bienes inmuebles, y este aspecto se ha mejorado mediante la aprobación de una enmienda de Convergència i Unió. Se penalizan también los actos vandálicos sobre bienes muebles públicos. ¿De qué estamos hablando? Estamos hablando del que deslucen totalmente el vagón de un tren de alta velocidad, un bien mueble público, o un banco en una estación. Esos hechos también deben tener una respuesta penal. Evidentemente, no es una respuesta ante un delito, sino ante una falta, pero debe tener esa repercusión y por eso entendemos que es importante. Hemos adecuado el contenido del Código Penal a la convención relativa a las municiones de racimo, lo que entendemos que es importante. Hemos acotado ciertos aspectos relativos a la propiedad industrial. Hemos suprimido las penas de prisión por venta ilegal, siempre que el beneficio no sea superior a 400 euros, porque —digámoslo también— preocupaba a la sociedad, y se ha llegado a un acuerdo positivo. Y se ha mejorado el régimen punitivo relativo al maltrato de animales. Se han incluido aquí algunas enmiendas de Convergència i Unió que también pueden ir en la línea correcta, aunque nunca vamos a lograr la mejor de las redacciones para toda la sociedad. Siempre habrá grupos que legítimamente esperaban más en este aspecto. Lo entendemos perfectamente desde Convergència i Unió, pero hemos llegado a un pacto con el Grupo Socialista en este ámbito, incrementándose las penas previstas por la comisión de la falta cuando es maltrato de animales, se elimina el tipo penal de la condicionante de ensañamiento en el artículo 337, y se incluye la posibilidad, en

caso de sustitución de la pena —esta era una enmienda de *Convergència i Unió*—, de poder imponer a los condenados programas de defensa del medio ambiente y de protección de los animales. También se contempla, y es positivo, lo que son medios específicamente previstos para investigar todo tipo de falsificación, y en este aspecto el balance no puede ser negativo.

Señor presidente, señorías, nos queda —y con esto termino—, una enmienda que vamos a mantener también para el Pleno en caso de que hoy no fuera aprobada, ya que todos tenemos centenares de grupos municipales en ayuntamientos, miles de alcaldes que pueden en ocasiones verse afectados por una lectura del Código Penal que no siempre se aplica debidamente. No renuncio a insistir al conjunto de los grupos parlamentarios en la necesidad de intentar buscar una protección para esos concejales cuando su actuación en ningún caso pretendía ser delictiva, y seguramente en ese ayuntamiento tendrían alguna versión de los hechos que aportar. Pedimos un artículo 340 bis que diga que cuando de las conductas definidas en los capítulos 3 y 4 de este título pudieran derivarse sanciones penales a miembros electos de corporaciones locales, con carácter previo a la imputación deberá recabarse del ayuntamiento afectado un informe detallado que explicita la actuación de dichos miembros así como los antecedentes de los hechos que presuntamente constituyan el ilícito penal. No decimos que no se les juzgue; decimos que antes se pida el criterio de ese ayuntamiento, que pueda aportarlo, que pueda explicar qué ha pasado realmente antes de que ese concejal o alcalde se encuentre en medio de un proceso penal. ¿Y de qué delitos estamos hablando? Voy a leer simplemente uno de los posibles delitos que un alcalde o concejal puede estar cometiendo, sin ser consciente de ello, a lo mejor incluso estaba obedeciendo una decisión de su corporación, y sin embargo ese alcalde o concejal se ve en medio de un proceso penal. Entendemos que por lo menos debe escucharse antes la versión del ayuntamiento de manera reglada. Quiero hablar, por ejemplo, del artículo 325, que pena hasta con 4 años de prisión, inhabilitación especial, ¿a quién? A quien, contraviniendo leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones, depósitos..., en la atmósfera, en el suelo, en el subsuelo, en las aguas terrestres, marítimas, subterráneas... Todas estas son actuaciones que están en el Código Penal hasta que un día un concejal, sin tener ninguna intención, se ve en medio de un proceso penal cuando en ningún caso tenía una intención directa de cometer esa acción. Por tanto, pedimos esa audiencia del ayuntamiento, porque ayudaría a solucionar esto, esa enmienda sigue viva.

Termino ya, señor presidente, agradeciendo a todos los grupos el buen clima que hemos tenido en ponencia y que estamos teniendo en Comisión. Antes el señor presidente citaba a los asesores de los grupos parlamen-

tarios. Como somos el Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*), nuestra sede principal está en Cataluña y nuestro asesor, que les aseguro que no para de trabajar buscando transacciones, acuerdos e intentando hacer buenos resúmenes de lo que hace nuestro grupo, es el señor Antoni Picó, que quiero que también conste expresamente entre esos agradecimientos que el presidente realizaba al inicio de la sesión de hoy.

El señor **PRESIDENTE**: Todo lo que sea ilustrar el trabajo de los grupos parlamentarios por supuesto goza del apoyo y el agradecimiento de todas SS.SS. y de la Comisión de Justicia.

Señorías, la intervención del señor Janè me ha creado un problema. Es verdad que en su intervención ha dicho que no iba a consumir después el resto de turnos, lo que va a economizar el debate. Es cierto también que la Presidencia había dicho que esta primera parte era parte general, y lo que cada portavoz ponente quisiera incorporar a la parte general. Por tanto, ha estado adaptado a las normas escritas y convenidas al principio, pero ruego a SS.SS. que a partir de ahora —al margen de los dos turnos que quedan del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Socialista— nos atengamos a estas cuestiones y no rebasemos el resto del objeto del debate para no complicarlo.

También quiero tratar otra cuestión antes de conceder la palabra al portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Trillo. Le ruego al señor Jané antes de que se marche que nos confirme lo que se deduce de sus intervenciones, porque los servicios de la Cámara vamos a necesitarlo para ordenar las votaciones. Entendemos de esas intervenciones que las transacciones a los artículos 94 y 623 que se habían presentado en ponencia se dan por retiradas, y también se dan por retiradas las enmiendas que son objeto de transacción números 142, 202, 148, 191, 192, 193 y 203, y quedarían vivas para votación, por tanto, la 143 y 189. Si estima que debe quedar alguna otra más, le ruego que nos lo pase por escrito. **(El señor Olabarría Muñoz pide la palabra.)** Señor Olabarría Muñoz, tiene la palabra por un minuto.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: No es una cuestión de orden, señor presidente. Es que he interpretado mal las reflexiones de la Presidencia sobre la forma de articular el debate. Mi grupo hubiese preferido realizar en una intervención única la defensa de todas sus enmiendas, y se ha limitado a lo que ha entendido que ha marcado la Presidencia. En el segundo turno va a defender todas las demás enmiendas, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Sé que ese es también el sentir del señor Ridao y de la señora Díez, que ha estado ausente en este primer trámite. Cuando llegue el siguiente bloque efectivamente abrirán la intervención de carácter general.

Ahora, en nombre del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Señor presidente, gracias por su flexibilidad, que nosotros también interpretaremos para hacer uso de los cuatro bloques que nos había concedido, y que se habían establecido por la Mesa para ordenar este debate, con intervención consecutiva en los bloques de mis compañeras y compañero de ponencia.

En el turno de gratitudes me sumo a todas las dichas, porque si hubiera de especificarlas podríamos complicar aún más la presencia de algún diputado que ya ha hablado y ha salido corriendo, o las de los que ya anuncian que lo harán en cuanto se produzca su segundo turno; cada cual uso de su derecho y a nadie lesiona. Por supuesto quiero sumarme a la felicitación de las letradas, doña Piedad García-Escudero y doña Isabel Revuelta, y también a todas las gratitudes adicionales, de manera muy particular a los esfuerzos que ha desarrollado la Presidencia con su tolerancia conocida y con su flexibilidad, permitiendo el entendimiento principal, que hasta el día de ayer era el principal y casi el único, entre el grupo del Gobierno y el principal grupo de la oposición y también al propio Gobierno y a su grupo o gabinete del ministro que aquí se encuentran presentes.

Señor presidente, el día que comenzamos en el Pleno el debate de la vigésimo séptima reforma en trece años del Código Penal de 1995 recordaba la posición del Grupo Parlamentario Popular, a la hora de cerrar el debate no de totalidad, sino de salida, de aquel código llamado por algunos de Belloch y por otros de la democracia, con notoria injusticia o imprecisión en ambos casos, por incompleto, no porque la democracia no merezca un código —que merece uno mucho mejor— y porque el señor Belloch no contribuyera a este código de manera capital, y por tanto sea necesario otro también mucho mejor; recordaba que aquel código no podía ser votado por el Grupo Parlamentario Popular, que debíamos abstenernos, porque el sistema de penas era complejo, ineficaz y desproporcionado, y además porque ni siquiera garantizaba el cumplimiento íntegro de las penas. Es verdad que algunas de las reformas posteriores —y ahora me referiré a cómo quedan en este proyecto— permitieron solventar en parte este último aspecto del cumplimiento efectivo, ya que no íntegro.

Señor presidente, en junio de 2008 —también lo recordé en el debate de totalidad— el presidente Zapatero y el líder de la oposición, Mariano Rajoy, hicieron un pacto para la justicia en el cual había dos instrumentos capitales: la ley que desbloqueara el desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por tanto la oficina judicial, que venturosamente hemos desarrollado en esta legislatura, y un código penal que enmendara la insuficiencia, lo incompleto del sistema de penas del código del año 1995.

La reforma que se nos planteó dijimos en su momento que era necesaria y por eso apoyamos su toma en consideración en el Pleno, pero ya anunciábamos que la considerábamos insuficiente. También manifestamos, a pesar de lo que algunos portavoces han dicho, que para

nosotros el sistema de penas del código produce, paradójicamente, un incremento delictivo cada año —lo niegue o no el señor Rubalcaba, el ministro del Interior—, y así lo acreditan tanto el número de diligencias de la fiscalía como el número de procedimientos de la memoria del Consejo General del Poder Judicial año tras año. A pesar del incremento en el número de reclusos y el alto porcentaje de población reclusa privada de libertad, el pueblo español se sentía, de acuerdo con todas las encuestas —no parciales, con todas— clara y rotundamente insatisfecho de la eficacia de nuestro sistema de penas denunciaba y su ineficacia; el 82 por ciento creía conveniente el establecimiento de la pena de prisión perpetua revisable o no revisable y consideraba que había un número difuso y confuso de penas. De esas encuestas se detecta y se deduce que hay una sensación de impunidad.

Nosotros, señor presidente, hemos contribuido —y ya anuncio que queremos seguir haciéndolo hasta el mismo día del Pleno— a que este proyecto de reforma mejore en lo posible esas insuficiencias. Al finalizar sus trabajos la ponencia —por cierto, tanto de ambiente como de contenido excelentes, y quiero agradecerlo en nombre de mi grupo y felicitar por ello a los colegas parlamentarios que en ella participaron— lo repasamos y dijimos que, sin embargo, no veíamos que se cumplieran las exigencias mínimas de aquel pacto de 2008 para establecer un sistema de penas más eficaz, más seguro y menos confuso. Y lo detallaba en algunas, para nosotros, exigencias ineludibles que hoy voy a reiterar aquí de manera pública, no sin antes reconocer que desde entonces hasta ahora se han realizado esfuerzos y que a nosotros nada nos gustaría más que se siguieran realizando.

Pensamos que es una deficiente regulación la contenida en el Código Penal, artículo 22, en relación con el agravante de reincidencia, la ausencia del agravante de reiteración, la ausencia de la multirreincidencia y la defectuosa regulación de la habitualidad. Los recortes que de 1995 a acá, incluido lo que hoy se ha presentado, se han hecho sobre este punto no solo no son satisfactorios sino que han venido a confundir aún más, si me lo permiten, el caos con el que se encuentra el operador jurídico a la hora de aplicar los tipos penales y, en este caso, los agravantes de reincidencia y multirreincidencia, habitualidad y, por supuesto, la no existente reiteración. Por eso nuestro grupo parlamentario planteó algo tan sencillo como volver a que la reincidencia no solo fuera para aquel que tuviera un delito condenado del mismo título del código sino que no se exigiera que fuera de la misma naturaleza, que se exige y, por tanto, se limita enormemente su aplicación. De otra parte, planteó que se reintrodujera la reiteración, desaparecida antes de 1995, porque había que tener en cuenta la mayor criminalidad reflejada en aquel autor de un delito que ya estuviera ejecutoriamente condenado por otro fuera o no del mismo título y de la misma naturaleza, y, desde

luego, nosotros mostramos nuestra especialísima preocupación por la habitualidad.

Antes de pasar a examinar la propuesta que conocimos ayer y que ahora ha glosado el portavoz de *Convergència i Unió*, también diré que nos preocupaba —y era el otro gran eje de coordenadas de nuestra exigencia en ponencia— el tratamiento de los menores. Dejamos para otra ocasión —esperemos que no sea demasiado tarde— la reforma de la Ley del Menor, que no hace el caso aquí, y planteamos la necesidad de que hubiera un agravante que contemplara la utilización de menores en la realización de los delitos, que tan frecuente como lastimosa es en la actualidad. No se nos ha aceptado, pero es verdad que se ha introducido o se pretende introducir como transaccional al 235, es decir, al hurto, un último párrafo que agrave específicamente el tipo cuando se utilice a menores de 14 años para la ejecución del delito. No es todo lo que pedía el Grupo Parlamentario Popular, pero efectivamente es la utilización perversa de los menores más frecuente, y en vez de contemplarse como una agravante genérica se recoge como una agravante específica del tipo, como un tipo agravado, lo cual nos parece técnicamente una muy buena solución y, por tanto, apoyaremos esa enmienda transaccional. Y ya anuncio que si no hay más remedio dejaremos decaer la relativa a la utilización de menores en general contemplada para nosotros en el artículo 22.

Pero volvamos ahora a reincidencia, reiteración y habitualidad. Se ha presentado a este grupo parlamentario en el día de ayer lo que hoy aparece en todos los medios de comunicación como el gran acuerdo entre el Gobierno y su partido: el PSOE y el Grupo de *Convergència i Unió* pactan agravar la pena para los multirreincidentes; los carteristas irán a la cárcel durante los fines de semana; los hurtos también llevarán a la cárcel; los reincidentes de hurtos tendrán pena de cárcel el fin de semana; Gobierno y *Convergència i Unió* pactan que los robos de menos de 400 euros dejen de ser falta. Cuánto nos habría gustado, señorías, poder decir que, en efecto, se solventa este problema. Cuánto nos gustaría poder apoyar alguna solución de aquí al día del Pleno, pero cuán deficiente, decepcionante e incompleta es la propuesta que se nos ha tratado de vender. Probablemente porque se ha pensado antes en la venta que en el producto y, en consecuencia, una vez más —y creo que esto lo entenderá especialmente bien la población catalana, que ha sufrido tan reiteradamente ese abuso de los pequeños hurtos y de los grandes robos— no se puede tratar de vender el producto antes de haberlo elaborado. Lamentablemente así se hizo ayer y así se ha presentado hoy.

Voy a hacer algunas preguntas que no me gustaría que pasaran desatendidas y agradezco mucho que las atienda el portavoz del grupo decisorio, que es el que representa el proyecto del Gobierno, el señor Villarrubia, ya que el señor representante de *Convergència i Unió*, una vez intentado vender el producto, se ha ausentado.

El portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Ayuntamiento de Barcelona, don Alberto Fernández Díaz, me proporcionó los datos de la fiscalía de la Audiencia Provincial de Barcelona del año 2009. En 2008, las infracciones contra el patrimonio ascendieron a 298.329 diligencias, es decir, casi 300.000 diligencias judiciales por delitos contra el patrimonio en Cataluña, de las cuales 141.583 corresponden a delitos de hurto que, en consecuencia, no quedan comprendidos por la fórmula que se ha vendido como una solución para este tema por el acuerdo entre *Convergència i Unió* y el Partido Socialista, porque la fórmula que se nos ha presentado y que no podemos apoyar se refiere estrictamente a las faltas, por tanto, nada tiene que ver con los 141.583 delitos de hurto que han perturbado la vida y el patrimonio de tantos catalanes durante el año 2008. Es más, no sabemos cuántos de ellos fueron efectuados por delincuentes habituales, pero sí que algunos de esos delincuentes tienen hasta más de cien faltas de hurto y siguen en la calle. También sabemos que de esas 141.583 diligencias, 80.000 corresponden a la ciudad de Barcelona, y todo eso no se soluciona por la pretendida varita mágica del señor portavoz de *Convergència i Unió* y su precipitada fórmula vendida.

Segundo punto. Se nos ofrece la pena de localización permanente. Se nos ofrece una nueva pena; es decir, que a las 32 penas distintas que hay en este momento en el catálogo de penas del Código Penal ahora añadimos una pena nueva, que es la de localización permanente como arresto de fin de semana. Se suprimió el arresto de fin de semana como pena fracasada en la reforma de 2003 y ahora, subrepticamente, se pretende incorporar uniéndola a la de localización permanente para las faltas de hurto que no excedan de 400 euros, y se nos dice que va a consistir en que pasen los sábados, domingos y festivos en el centro penitenciario más próximo al domicilio. Si el asunto no fuera tan serio cabría pensar que lo que está diciéndose aquí es: prohibido robar los fines de semana. Pueden robar todos los días de la semana, pero los fines de semana tienen que ir a la prisión. O empleando los términos de una compañera mía de ponencia al hilo de las palabras del ausente portavoz de *Convergència i Unió* —que ya lo siento—: Ahora ya no es que entren por una puerta y salgan por otra, es que van a entrar en la prisión por una puerta el sábado y van a salir el domingo por la misma puerta. ¡Extraordinaria solución!

Vamos al tercer aspecto, que es cómo convive el tipo del 623, que es el que pretende variarse, con el delito contemplado en el artículo 234. Este es ya un tema de técnica jurídica y estoy seguro que el gabinete técnico del ministro —que todo él es de una gran competencia y que tiene excelentes penalistas— podrá responder a esta inquietud no solo mía sino de penalistas importantísimos. Algunos de ellos —de la propia Universidad Pompeu Fabra—, al conocer esta reforma, me han llamado o hemos comentado cómo es posible que no se aclare esto por los eximios penalistas que asesoran al señor ministro. ¿Cómo es posible que conviva con el

artículo 234 que dice que con la misma pena —ahora diré cuál— se castigará al que en el plazo de un año realice —decía cuatro, vamos a decir tres— tres veces la acción descrita? ¿En qué quedamos? Si se cometen tres faltas de hurto y el montante acumulado es de más de 400, lo que se señala en el código es prisión de 6 a 18 meses, de forma que si hemos de hacer caso a lo que dice el artículo, lo que se propone es bajarla a arresto de fin de semana. ¡Pues vaya endurecimiento! ¿O cómo se concilian uno y otro? No se nos dice nada.

Es interesantísimo, y esto lo apoyaremos, que por fin se acoja lo que propusimos en el año 2003 y no se desarrolló a partir de 2005: el registro de faltas. Nos parece excelente que se acoja el registro de faltas. Por cierto, también planteamos a los técnicos que más que un registro en el que se haga constar el número de infracciones cometidas, hayan sido o no enjuiciadas, más técnico sería decir que se hará constar el número de infracciones imputadas. Porque si no han sido enjuiciadas, aún no han sido infracciones cometidas ni son infracciones; son simplemente infracciones imputadas. Técnicamente sería más riguroso. Ya digo que estos acuerdos de ventas no son especialmente rigurosos. ¿Y por qué no también un registro general de delitos imputados? Vamos a por más. Insisto en que nosotros lo propusimos. El Consejo General del Poder Judicial, como sabe de manera particular quien nos preside y preside la exposición del presidente del consejo cada año, viene muchos años pidiendo que se haga este registro de faltas. Bienvenidos a la consagración de este registro de faltas. Nos alegra mucho que al fin, aunque sea de esta manera precipitada, nos hayan escuchado.

Señor presidente, vamos a respetar los cuatro bloques iniciales y, por tanto, tengo que limitarme a los aspectos generales del sistema de penas en el llamado periodo de seguridad, en el artículo donde la reforma de 2003 consiguió que existiera al menos un cumplimiento efectivo de la mitad de la condena para los delitos más graves. Hemos señalado la necesidad de que la nueva regulación acogiera algún delito más —asesinato, violación con muerte, etcétera— para que se cumpla efectivamente al menos la mitad de la condena impuesta. Me permito hacer un inciso porque sé que este debate suscita mucho interés aquí y fuera de aquí. Se ha afirmado por el señor Ridao —sin duda porque ha sido una intervención inicial que él mismo ha matizado que completará luego— que hay en este momento en las cárceles españolas varios delincuentes condenados a más de 30 años. Le tengo que decir al señor Ridao que no es verdad. No es verdad que el Código Penal señale más de 30 años para un solo delito. Esa es una falacia que se está vendiendo todos los días aquí y fuera de aquí. Se imponen más de 30 años cuando hay concurso real de delitos y, en consecuencia, tiene más de 30 años aquel que ha cometido más de un delito. Pero por un solo delito no hay nadie cumpliendo más de 30 años. Los españoles tienen que saber que las penas no se cumplen, que excepcio-

nalmente en aquellas contempladas en el artículo 36 —por la reforma del año 2003 impulsada por el Partido Popular— en los delitos de terrorismo y en algún otro —en concreto, organizaciones criminales y violación con muerte— se cumple la mitad de la condena impuesta y a partir de ahí es aplicable el tercer grado o cualquier otro grado penitenciario. No confundamos a la opinión pública. Es verdad que las cárceles están saturadas, pero no es verdad que haya ahora mismo una pena equivalente a la prisión perpetua revisable. No es verdad, señor Ridao, y eso es un hecho que hasta los periódicos menos proclives con mi grupo parlamentario, y no le digo con este portavoz, no pueden por menos que reconocer. Hay prisión perpetua revisable —no cadena perpetua—, que es la que hemos propuesto nosotros, en Suecia, Reino Unido, Bélgica, Dinamarca, Alemania, Holanda, Austria, Finlandia, Francia, Luxemburgo, Italia, Grecia e Irlanda. Solo no hay prisión perpetua revisable en España y en Portugal. Se puede jugar cualquier juego en los temas de política criminal y sostener con legitimidad cualquier posición, pero sin marcar las cartas. Digamos la verdad. Desaparecida venturosamente para todos —o al menos para mi grupo parlamentario— la pena de muerte por mor de la Constitución, ocurre que quedó sin una pena capital nuestro ordenamiento punitivo, y en aquello que era en el código de 1945 y en sus reformas posteriores la llamada reclusión mayor a muerte desapareció no solo la muerte sino la reclusión perpetua. E insisto en que no hay una prisión perpetua revisable como cúspide del ordenamiento. No estamos pidiendo ningún populismo punitivo para amenazar con los males del infierno. No; no estamos diciendo que aquellos delitos más graves del Código Penal en los que ahora hay una pena de 20 a 25 años, por ejemplo, el asesinato en el que concurren varios agravantes, o al magnicidio del jefe del Estado —es decir, el que mate al Rey o, en su caso, cuando así fuera por reciprocidad, a un jefe de Estado extranjero—, o en el caso de terrorismo con muerte, se pueda señalar como en cualquier otro país prisión perpetua revisable.

Sobre el tema de la constitucionalidad tampoco se está diciendo la verdad. Ya en el Pleno de manera mucho menos detenida —y agradezco su benevolencia; ya estoy terminando— nombraba la sentencia del Tribunal Constitucional español en la que para entregar a determinados delincuentes a sus países de origen se establecía el tamiz de si la prisión perpetua que se les iba a aplicar era o no contraria a la Convención Internacional de Derechos Humanos, algunas de las cuales ha citado con la erudición que le caracteriza el señor Olabarriá. Pues bien, el Tribunal Constitucional español ha considerado que la prisión perpetua revisable es perfectamente compatible con la Constitución española y con las declaraciones internacionales de derechos suscritas por España. No lo dice este portavoz, lo dice el tribunal en varias sentencias que tengo a disposición de la Presidencia y de la secretaría por si hace falta leerlas con base en el Reglamento. Ha dicho en reiteradas ocasiones

que la prisión perpetua revisable es perfectamente constitucional. Lo que pasa es que no está, y es muy legítimo que ustedes no la quieran, tan legítimo como nosotros pretenderla.

La libertad vigilada —ya sí que concluyo— también pretendíamos que fuera algo más parecido a lo que es en el derecho alemán. En el derecho alemán, como he dicho en alguna ocasión, es sabido que hay un vigilante o responsable de las medidas de la libertad vigilada. Aquí el imponer una serie de medidas sin que haya, no ya un juez de vigilancia sino una persona responsable de cuáles son las actitudes y la conducta del sometido a libertad vigilada, garantiza su total ineficacia y su virtual cumplimiento o su incumplimiento. Hemos insistido mucho —y creo que es importante, si me permiten un minuto más, que me detenga en ello— en la necesidad de que se incorporara como medida o como medidas dentro de la libertad vigilada la prohibición de vender en exclusiva imagen o relatos por aquellos asesinos y delincuentes que han sido desgraciadamente conocidos por la sociedad y que venden morbosamente su producto. Y hemos de decir que agradecemos la sensibilidad del grupo parlamentario de la mayoría y la del Gobierno e incluso la mejor oferta que nos ha hecho en este punto. Porque no se recoge como medida dentro de la libertad vigilada, sino que sencillamente se nos propone o se nos va a proponer una regulación integral de este aspecto en la Ley de protección del derecho al honor por lo que se nos anunció ayer por el ministro. Nos parece francamente bien y además, si se atienden a lo que ayer pudo anunciarme el ministro de Justicia, tendrá nuestro apoyo. Termino. Nosotros, en efecto, dijimos que el sistema de penas era malo y seguimos diciendo que es malo, que exige una reforma y una revisión a fondo. No se ha aceptado la prisión perpetua revisable y ni siquiera hemos podido debatir —aunque hoy sí, y se lo agradezco una vez más a la Presidencia— sus perfiles esenciales. Se relativiza el cumplimiento efectivo de las penas porque lo que era preceptivo pasa a ser potestativo, no se amplía la lista de delitos que han de contemplarse para el cumplimiento efectivo de la mitad de la pena privativa de libertad como periodo de seguridad; no nos convence la regulación, porque no nos parece eficaz, de la libertad vigilada. No se resuelven las agravantes de reincidencia, reiteración y habitualidad. Nos parece un producto muy poco elaborado, y sinceramente deseamos que se perfeccione y mejore lo que ha tratado de venderse, más quizá buscando más acuerdos estratégicos coyunturales o de futuro con el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) que solventar un problema. Nos parece un artificio lo que ayer se presentó como una solución. Por tanto, de seguir en estos términos, señor presidente, y lamentándolo, no podremos corresponsabilizarnos de una reforma incompleta que no satisface las aspiraciones de la sociedad española o al menos las que quiso interpretar en su día y hoy el Grupo Parlamentario Popular. **(El señor Ridao i Martín pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ridao, ¿a qué efectos pide la palabra?

El señor **RIDAO I MARTÍN**: Señor presidente, le quiero plantear una cuestión de orden en un asunto al que ha aludido mi colega el señor Trillo y también algún otro portavoz. Ya se sabe que hablar el primero tiene ventajas e inconvenientes. Una ventaja es la novedad de lo que se va a decir, pero en este caso a mi grupo —y a algún otro grupo parlamentario— le depara un perjuicio muy evidente y además genera indefensión el hecho de que un portavoz haya hecho mención en su primera intervención a un aspecto destacado de este debate, como es todo lo relativo a la multirreincidencia. Por tanto, señor presidente, abusando de su paciencia y del conjunto de grupos de la Cámara, me gustaría, antes de que se pronunciara el grupo mayoritario, hacer referencia concretamente a ese aspecto en relación con la multirreincidencia para un mejor posicionamiento del grupo mayoritario, y creo que ese es también el sentir de algún otro grupo presente en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Es que me van a alterar el orden. **(El señor Ridao i Martín: Yo no he alterado nada.)** No veo el desorden sino en el siguiente sentido. Los portavoces, en el primer turno referido a parte general, efectivamente, han tenido la libertad de exposición sobre dicha parte general y otros aspectos, y hasta ahora nadie fue limitado en el uso de su palabra. Por tanto, que concluya su turno el Grupo Parlamentario Socialista, ya que a continuación se van a abrir los turnos referidos a la parte especial y por supuesto no será la Presidencia quien diga a cada portavoz qué aspectos de la parte especial o qué aspectos de política criminal quieren abordar en su intervención. En estos momentos, y por el buen orden del debate, le doy la palabra al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. No hay desorden. No me alteren un debate que estaba ya organizado desde el primer momento. **(El señor Jané i Guasch pide la palabra.)**

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señor presidente, solo para hacer una aclaración. En el momento procesal oportuno, se hacía referencia a mi ausencia en esta Comisión, que se ha producido porque estaba atendiendo a otra Comisión que está convocada a la vez.

El señor **PRESIDENTE**: No se preocupe. Tampoco la señora Díez pudo consumir el primer turno porque estaba en otra Comisión. Al principio de la sesión, ya he dicho que hay otra Comisión a la vez, y dentro de las múltiples flexibilidades, por favor, no dificulten ni los acuerdos ni los debates ni el mejor orden de una sesión, que además estaba anunciada con mucha antelación y por escrito a todas SS.SS. **(El señor Olabarría Muñoz pide la palabra.)**

Señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Señor presidente, no le voy a desordenar nada porque sabe la poca propensión al desorden de mi grupo parlamentario, pero le voy a manifestar, a efectos de que conste en el «Diario de Sesiones», que nos consideramos, como grupo, defraudados, quizá por propia responsabilidad en cuanto a la forma de articulación del debate. Señor presidente, yo he defendido tres enmiendas en mi primer turno de intervención que hacen referencia a los aspectos troncales más relevantes —en opinión de mi grupo— que deberían ser objeto de defensa. Los demás grupos han defendido todas las irrelevantes. Desde esa perspectiva, esa falta de simetría a mí me parece inadecuada.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, usted recibió la semana pasada, como lo han recibido todos los portavoces, un proyecto de elaboración de debate por escrito, que además fue el que se acordó y explicó a todos los portavoces al comienzo de esta sesión. Y el objeto del primer turno, con independencia de que cada portavoz quisiera extenderlo más allá de su objeto, era parte general. Yo no voy a decirles cómo deben administrar ustedes sus intervenciones y en dónde deben poner o no énfasis. Además, van a tener ocasión a lo largo de la tarde de hoy de seguir interviniendo.

Tiene la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Socialista el señor Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Señor presidente, señorías y resto de personas que nos acompañan en la sala, quiero que mis primeras palabras sean de agradecimiento porque ya dijimos en el debate de totalidad que íbamos a abrir un periodo de trabajo intenso y de intento de entendimiento y de consenso para mejorar el texto que había entrado en el Congreso como proyecto del Código Penal. Quiero añadir mi agradecimiento a las letradas de la Comisión, doña Isabel Revuelta y doña Piedad García-Escudero, y en lo que a mi grupo se refiere, a la letrada del Grupo Parlamentario Socialista doña Victoria Domínguez. También quiero hacer extensivo, y no de manera formal, el intenso trabajo realizado por el Ministerio de Justicia, encabezado por el jefe de gabinete, don José Luis Rodríguez, y el resto de asesores, y señalar, por qué no decirlo, que en este trabajo el propio ministro se ha remangado y ha estado cotidianamente en este intento, de verdad, de consenso. Permítame además, señor presidente, incluir, cómo no, el rigor y la generosidad con la que el presidente de la Comisión ha llevado todo el trabajo de ponencia, con esa flexibilidad que ha hecho que se pueda facilitar el trabajo más allá de los intereses o de los posicionamientos concretos y legítimos que los grupos parlamentarios tenemos en cada momento.

Quiero indicar, antes de ver las cuestiones más de fondo, que al margen de lo que hoy estratégica y legítimamente cada uno haga, el Grupo Parlamentario Socialista va a actuar con lealtad; con lealtad a lo que cada uno de los grupos parlamentarios y partidos políticos

sabe que hemos negociado y sabe que habíamos acordado. Es más, lo adelanto ya, no vamos a retirar ninguna de las transaccionales que habíamos ofertado y que iban condicionadas al apoyo no parcial del aspecto concreto sino al proyecto para convertirlo en ley orgánica. La lealtad del Grupo Parlamentario Socialista —y lo dejo ya sobre la mesa— va a hacer que, pese a que hoy algún portavoz parece que puede cambiar de posición, mantengamos esas transaccionales, dejando constancia de que bastantes de los aspectos que hoy se van a votar en esta Comisión no gozaban de la conformidad y el visto bueno del propio Grupo Parlamentario Socialista y del Partido Socialista. No es el Código Penal del Partido Socialista pero, desde luego, señor Trillo, no va a ser el Código Penal del Partido Popular, que ya lo fue en 2003 y que no se tramitó como este. Le recuerdo simplemente que tuvimos diez minutos de ponencia; fue toda la tramitación del año 2003.

No quiero mirar hacia atrás. Sabe usted, sabe su grupo, qué es lo que hemos hecho en esta ocasión, más allá, lógicamente, de las legítimas discrepancias. No escuchar del Grupo Popular esas discrepancias en el día de hoy sería extraño, porque es razonable, porque es su posicionamiento, porque es su política criminal, porque es su forma de pensar y de querer tener un Código Penal en esa dirección. Créanme que gozan del absoluto respeto en ese sentido de este grupo parlamentario y del partido al que en este momento me honro en representar. Pero yo creo que hay que tener también un poco de lealtad —y ya concluyo esta parte—, porque cuando se han acordado unos mínimos y se han sobrepasado con creces esos mínimos para el acuerdo general de apoyo a una ley orgánica, cuando se hacen esfuerzos de hasta casi un centenar de enmiendas en un proyecto de ley de esta envergadura, creo, y allá cada uno, que la responsabilidad debiera llevar, dentro de la disputa política, a tener un concepto de lealtad con lo que estamos haciendo aquí.

Quiero dejar constancia de que nosotros hemos llevado y aceptado una serie de transacciones, una serie de acuerdos, dejando, en lenguaje popular, muchos pelos en la gatera, muchos, que el Grupo Socialista no hubiera dejado con acuerdos puntuales, suficientes para sacar la ley orgánica —y hablo con absoluta claridad—, que se han puesto de manifiesto en esta sala en esta misma tarde, si no fuera por el compromiso del voto orgánico, en este caso, del partido mayoritario de la oposición. Sabrán lo que tienen que hacer. Nosotros vamos a mantener esa lealtad y esos principios hasta el día del Pleno, adelantando que no podemos dar más pasos en los temas que son del Partido Popular y que están en el polo absolutamente opuesto de la filosofía política y penal del Partido Socialista. Y entiendo también que una serie de las enmiendas que hemos aceptado en el trámite de ponencia, que hemos aceptado y que vamos a aceptar hoy, quizá, puedan no ser del agrado del Partido Popular; quizá, algunas relacionadas con la lucha con mayor rigor contra la corrupción, por ejemplo, que hemos aceptado.

En la parte de agradecimientos, lo digo con toda sinceridad, tengo que agradecer al conjunto de los ponentes el tremendo esfuerzo y el gran trabajo realizado hasta el momento actual de mejora del proyecto de ley. El Grupo de Izquierda Unida y Esquerra Republicana ha hecho importantísimas aportaciones al proyecto de ley, desde que salió el debate de la enmienda de totalidad hasta este momento, con notables e importantes enmiendas, no solo en el número sino en el contenido, que algunas referiré solo a título de ejemplo en momentos posteriores. Y lamento —y lo digo también para que conste en el «Diario de Sesiones»— que a veces los legítimos juegos parlamentarios de compra, de venta, de exposición pública, dificulten lo que es actuar de buena fe, actuar para mejorar un texto. En fin, esto forma parte del juego político, más allá de la incomodidad que al menos a mí personalmente me produce, pero esto es lo que hay.

Rápidamente, señor presidente, permítame recordar que el proyecto de ley pretendía una serie de objetivos que eran cumplir con los compromisos internacionales asumidos por España, poner a las víctimas de los delitos en el centro de protección del derecho penal, aclarar determinadas disfunciones que habían puesto de manifiesto el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional y cumplir algunos mandatos del propio Congreso de los Diputados. Contiene aspectos importantísimos, como la tipificación de nuevos delitos y su persecución con más dureza. Ahí coincidimos; sí que fue el programa de máximos del mes de julio, señor Trillo, que es mayor dureza en los delitos de terrorismo; en los delitos sexuales especialmente graves, que salvo matiz han quedado absolutamente recogidos; y la lucha contra la corrupción. Se incorporaron determinadas consecuencias jurídicas nuevas: la libertad vigilada. No voy a reproducir el debate, porque en una situación de la Cámara hay quien dice no a la libertad vigilada; ustedes dicen, don Federico, algunos aspectos más o medidas de seguridad en el artículo 36.2; hay quien dice, menos; ustedes dicen, más. La situación a la que el consenso o intento de consenso dentro de no renunciar más allá de lo que ya en algunos casos hemos tenido que hacer a algunos casi principios, sin llegar a los principios, que a eso sí que no hemos renunciado, es hasta donde hemos podido. Por eso le digo que en estos temas cruciales de la prisión permanente revisable, de las medidas de seguridad, de este aspecto de la libertad vigilada, de la reiteración, podrá haber algún matiz, si hay algún error conceptual —yo no lo veo en la exposición que ha hecho; si me da tiempo haré alguna referencia a ello— y, si fuera así, en esos aspectos sí intentaríamos acercarnos, corregir y mejorar, pero en los temas de fondo no podemos, porque si no estaríamos rompiendo la baraja, que es el esfuerzo real que hemos hecho para no romperla. La libertad vigilada, la privación de la patria potestad, la localización permanente, la ampliación de los trabajos en beneficio de la comunidad son aspectos importantísimos.

Y hay otra parte de la que yo quiero dejar constancia una vez más que el proyecto desarrolla, don Emilio,

aunque usted no me lo quiera reconocer; medidas que pretenden humanizar un poco más nuestro derecho penal y facilitar el cumplimiento de los mandatos constitucionales de rehabilitación y reinserción del delincuente; medidas que hemos intentado acentuar en los delitos menos graves, porque es verdad que el proyecto recoge algunas medidas —el Partido Popular se quejaba de ellas, artículo 36.2, don Emilio— que deberán ayudar a paliar el grave desequilibrio existente entre la actividad delictiva y la población reclusa en España. Y más aspectos en esa dirección, como la nueva regulación de la localización permanente que posibilitará penas alternativas en los delitos de hasta seis meses; la nueva regulación del período de seguridad; la ampliación de la regulación de los trabajos en beneficio de la comunidad; la nueva regulación del conocido como top manta, aunque quede algún pequeño matiz, 99,9 por ciento resuelto, nadie va a ir a prisión por criminalizar la pobreza; y la nueva regulación del tipo básico de drogas. Son algunos de los ejemplos en esta dirección.

Es un gran esfuerzo el que hemos hecho entre todos para llegar a este texto, que tengo que decir, señor presidente, que mejora sustancialmente a día de hoy el proyecto que con estos valores defendimos ya en la enmienda de totalidad en el debate del Pleno. Pero permítanme decir sucintamente que en el trabajo de ponencia, que es de todos, hemos mejorado la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y le hemos dado casi la vuelta como a un calcetín, haciendo caso del conjunto de las propuestas de todos los grupos políticos, y este es uno de los instrumentos importantes para la lucha contra la impunidad que se cobijaba detrás de las personas jurídicas. Hay una nueva regulación que ya explicamos en ponencia. En aras a la brevedad la doy por reproducida.

Hemos modificado el artículo 46 en cuanto a la patria potestad, recogiendo las modificaciones que hoy algún portavoz todavía ha puesto sobre la mesa y que está ya corregido en el informe de ponencia, donde se recoge el tema de los incapaces y la legislación civil —señor Ridaó, era una propuesta suya— de las comunidades autónomas, y cambiamos la terminología —creo que a lo mejor no se lo habíamos comunicado adecuadamente— en los términos interesados por usted mismo. Está ya recogido en el informe de la ponencia. Regulamos y mejoramos de manera importante el artículo 89 de expulsión de extranjeros. Mejoramos a instancias suyas, señor Ridaó, el artículo 100.3, para que no sea quebrantamiento de condena la negativa a continuar con el tratamiento médico, que sí lo era, y la posibilidad de cancelarlo incluso o adoptar otra serie de medidas. Ha sido otra de sus aportaciones, en el propio íter de la ponencia, la modificación importante de una nueva incorporación al Código Penal, que es la trata de seres humanos, en la mendicidad, en la extracción de órganos, en la explotación sexual, regulando con seriedad la excusa absolutoria en su apartado 11.

En cuanto al *grooming*, que fue una propuesta inicial del Partido Popular, claro que sí, hemos hecho un esfuerzo —como casi siempre, y lo digo en el mejor de los tonos, el Partido Popular ha pretendido mucha mayor punibilidad, otros bastante menos— intentando buscar un equilibrio, que hemos encontrado en la regulación de las directivas europeas, en la regulación existente en la Unión Europea. Esa ha sido la síntesis para llegar a la captación de menores como un tipo nuevo al margen de la captación a través de internet, teléfono o cualquier otro medio técnico, de menores de hasta 13 años, porque el consentimiento está en los 14 años. Llevar eso a una relación inicial de captación entre un chico y una chica —imagínese, don Federico— de 18 y 17 años entre sí como tipo aparte nos parecía poco razonable, nos parecía excesivo, porque si se produjera algún delito ya lleva la pena correspondiente al delito concreto de que se trate, porque este es un plus, como bien sabe, al margen del delito concreto que se comete.

Hemos mejorado en cuanto a la multirreincidencia, de la que hablaré rápidamente como tema casi monográfico al final para dar respuesta y alguna aclaración; el robo en casa habitada, gravando en mayor medida la violencia e intimidación, la ocupación de inmueble, el top manta —que ya hemos comentado—, el fraude de inversores del 282.bis y una serie de medidas, señor Ridao, de las que le voy a decir solo algunas de las que usted e Izquierda Unida plantearon, como el endurecimiento en el blanqueo de capitales del 301, los delitos de urbanismo y prevaricación del 319 y 320, llevando la tipificación a funcionarios y autoridades —luego hablará de ello, pero yo le reconozco de entrada que esto ya está recogido en ponencia y que fue una aportación, a la que luego se han sumado otros grupos con mayor o menor entusiasmo, de la izquierda de la Cámara, por decirlo de manera que nos entendamos—, el delito medioambiental del 328, el maltrato animal, el cohecho del 424 con la excusa absolutoria ampliada del 426, el tráfico de influencias del 428, la contratación ilegal del concierto de autoridad o funcionario en el 436, la negociación prohibida —importante aportación del PNV— en los delitos de terrorismo, exigir en el tipo del 579 el requisito de que se genere un incremento o riesgo en su efectiva comisión. Estoy poniendo solo algunos de los ejemplos del casi centenar de medidas concretas en una reforma del texto punitivo que indican el tremendo esfuerzo cierto de mejora, de negociación, de intento difícilísimo, porque ustedes saben que la política criminal lleva intrínsecamente un componente intelectual e ideológico importante, que hace que determinados temas no puedan ser necesariamente compartidos por distintos sectores de la Cámara.

Voy abreviando ahora, señor presidente. Voy a dar rápidamente una contestación somera, porque no daría tiempo a mucho más, a la portavoz de UPyD, que no está en este momento, pero para que quede constancia en el «Diario de Sesiones». No vamos a aceptar la agravante genérica por machismo porque no es necesaria y en la

vigente regulación del artículo 22.4 ya se incluye la agravación cuando el delito se comete por discriminación basada en el sexo u orientación sexual. No vamos a admitir —don Emilio utiliza también esta terminología en alguna de sus enmiendas— cuando habla en el artículo 46 de la discapacidad de especial protección. Se trata de un concepto desconocido en el ordenamiento jurídico español. El término incapacidad en el Código Penal nada tiene que ver con la regulación civil, administrativa o de otro orden. El término incapaz del Código Penal es al que se refiere expresamente el artículo 25 del Código Penal, que define quién ha de ser y qué se considera incapaz a efectos de la aplicación del conjunto del texto punitivo. Por tanto, sugeriría, con el máximo respeto, que no se insistiera en este tema, porque sería un error, aunque la intención es manifiestamente positiva, pero esa filosofía de intentar proteger en mayor manera al discapaz está recogida en al menos seis o siete preceptos de las transacciones que hemos tenido desde la ponencia al día de hoy y está recogida, insisto, en otros términos. En cuanto a la expulsión de delincuentes extranjeros del artículo 89 —no está doña Rosa—, que era un tema de interés, se conseguirían unos efectos perversos que no son los deseados. Creo que está casi convencida —me manifestaba ella misma hace escasos minutos— porque, si se habla del extranjero que no se encuentre legalmente en España, estaríamos hablando de que cualquier turista tendría que cumplir la pena en España porque no está ilegalmente, pero no es residente legal, y estaríamos sobrepoblando las cárceles.

En lo que se refiere al PNV, pocas son las cuestiones en que podemos llegar a algunos acuerdos; en algunos casos por la misma razón que dábamos al Partido Popular, aunque por distinta orientación. Con referencia a la no prescripción de los delitos de terrorismo —al menos esa es la posición del Grupo Socialista—, hemos llegado casi al límite de lo que nosotros podríamos llegar. El Partido Popular y algún otro grupo podían plantear, planteaban y plantean aumentar con otra serie de delitos esta lista de los delitos de lesa humanidad, los de genocidio. Hemos aceptado consensuadamente con algunos incluir los delitos de terrorismo con resultado muerte. Sabemos que no podemos llegar a un acuerdo con ustedes, como tampoco en la retirada de la medida de libertad vigilada. Otros pretenden aumentar mucho, ustedes no, y nosotros hemos llegado a ese consenso.

Para no reproducir argumentos, porque intentaré agotar mi único turno de portavoz contestando a algunas cosas y no utilizar turno posterior, que harán mis compañeros —con mayor brevedad, le adelanto—, como creo que don Emilio va a hacer uso de un único turno segundo, y sé que lo va a mencionar, le digo someramente que el plazo de prohibición de regreso de 5 a 10 años en lugar de los 10 que establece el proyecto permite una mayor libertad al juez para la determinación de la duración en función de los hechos concretos —resumo mucho— que se producen. Nos parece más acertado como está. Es la enmienda 107. En la 108, de aceptarse

la propuesta, supondría trato de favor hacia aquellos extranjeros que son expulsados y regresan antes de transcurrido el periodo de prohibición. En la 109, en absoluto supone incurrir en el *bis in idem*. La expulsión del territorio nacional del extranjero que se encuentre en tercer grado o haya extinguido las tres cuartas partes de su condena es la solución lógica frente al acceso del tercer grado de los penados extranjeros en situación ilegal en España. En cuanto a la enmienda 110, nos parece respetuosamente que no tiene mucho sentido establecer un plazo para la ejecución de la expulsión. Respecto a la supresión de la medida de seguridad, de libertad vigilada —artículos 96.3, 105 y 106— en síntesis esta medida se impone en sentencia pero se hará o no efectiva, como sabe, señor Olabarriá, en el momento extintivo de la pena de prisión en función del concreto pronóstico de peligrosidad. La medida no solo atiende a la protección de las víctimas de determinados delitos especialmente reprobables, exclusivamente los dos delitos que usted conoce, sino también a la adecuada reinserción social del delincuente, de conformidad con el mandato contenido en el artículo 25.2 de la Constitución. Ya dimos el primer paso importante y usted razón tenía; no es una pena, es una medida de seguridad: primer paso sustancial e intento real de acercamiento, don Emilio, aunque aparentemente no lo haya.

Voy rapidísimo, señor presidente. En cuanto a la imprescriptibilidad —133.2— de los delitos de terrorismo, estamos de acuerdo en algún concepto con usted, don Emilio. La declaración de imprescriptibilidad ha de ser solo una medida excepcional por su gravedad, y aquí está el ataque conjunto a las bases de la convivencia democrática y al bien jurídico más fundamental, que es el de la vida, que se produce en los atentados terroristas con resultado de muerte. Para ir avanzando quisiera aludir a dos cuestiones: una, en las transacciones lo lamento pero está más que justificada la ausencia del portavoz de *Convergència i Unió* porque hemos llegado a una serie de transacciones que hemos ofrecido a SS.SS. por escrito, al igual que con otras del Grupo Popular. Quisiera hacer referencia a ambos casos siquiera someramente para intentar destacar al menos lo que consideramos más importante. La transacción del artículo 21.6, la atenuante de dilación indebida, incluyendo el término extraordinaria, nos parece razonable.

En cuanto a la multirreincidencia, desde el Gobierno, avalado expresamente, y en público para que no haya malentendido, señor Ridao, por el Grupo Parlamentario Socialista porque somos el mismo convento más allá de otras consideraciones —terminología que sé que no le gusta al presidente de la Comisión porque es decimonónica—...

El señor **PRESIDENTE**: Sobre todo porque puede violentar el 16 de la Constitución en una laicidad positiva. (**Risas.**)

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Decía que en cuanto a la multirreincidencia, ¿qué es lo que proponemos, en síntesis? Cuatro medidas concretas. Es el paquete de transacción, cierto es, en un problema que afectaba al conjunto de los grupos parlamentarios, que se reconduce después del esfuerzo de las más de ochenta transacciones realizadas hasta el día de hoy. El Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*) —me gustaría que estuviera presente para que afirmara que así es— manifiesta el apoyo conjunto al proyecto de ley del Código Penal si se da una solución satisfactoria al problema conocido como la multirreincidencia. Esto es así de claro, y desde el Grupo Parlamentario Socialista y desde el Gobierno socialista, lo hacemos sin renunciar a los principios. Porque aquí entramos en aspectos importantes del debate, don Federico. Dice usted: es que van a entrar por una puerta el sábado y van a salir el lunes. Claro, la propuesta inicial de *Convergència i Unió* era prisión y a esa propuesta el Grupo Socialista dice: línea roja, imposible. Y buscamos una serie de soluciones, un conjunto de medidas que adelanto que claro que no van a resolver el problema de fondo; hay que ser honestos y decirlo, pero es que el Código Penal no puede resolver el problema de fondo porque el problema es de convivencia, el problema es de medidas policiales. Son otro tipo de actuaciones las que tienen que resolver este problema. El Código Penal puede coadyuvar, puede intentar paliar, puede mostrar alguna señal para combatir este problema, y ahí es donde vamos. Pero le contesto ya antes de entrar en las medidas, señor Trillo. Cuando dice —me parece, respetuosamente, que comete un pequeño error, y si no lo veremos después porque es constatable—: Es que estamos hablando —y da los datos estadísticos que no le discuto porque no los conozco y si son así me parece bien, pero más o menos qué más da; la gravedad está ahí—..., es que no está resuelto, solucionan el problema de las faltas y dónde están los 143.000 —creo— delitos de hurto que no tienen cobertura en este acuerdo —que ha denominado bilateral— entre *Convergència i Unió* y el Partido Socialista. ¡Es que ya está resuelto, es que no lo tenemos que resolver! Es que está en el artículo 570 ter 1.a), en el grupo criminal. Es que eso ya está resuelto. Es que el delito ya tenía el tratamiento penal adecuado; el problema eran esas faltas. El señor Jané hablaba de no sé cuántos cientos de faltas por la misma persona. (**El señor Jané i Guasch: 437.**) Pero más allá de que sea exagerado o no, lo cierto es que es a lo que se intenta dar respuesta y lo hacemos con varias medidas. Una, la reducción del número de faltas, en la que hay una enmienda coincidente del Grupo Popular que pretende reducir de cuatro a tres. Y digo: poco útil, es verdad, pero era un esfuerzo por intentar aproximar algo. Llega una segunda cuestión. Bienvenidos —dice el señor Trillo—; pues bienvenidos —bien hallados—, pero quien lo va a poner en marcha es este Gobierno. Dicen: Nosotros ya lo dijimos en el año 2003. Sí, pero no lo hicieron. De cualquier forma, no vamos a entrar en esas cuestiones que están dentro del juego legítimo

de las posiciones de cada uno. Lo importante es qué se va a hacer y es la segunda parte en la que el Gobierno se compromete, en colaboración con las comunidades autónomas con competencia en la materia, a elaborar en el plazo de un año —que lógicamente se entiende desde la entrada en vigor del Código Penal— un sistema electrónico de registro para las faltas. Nueva redacción, y aquí quiero remarcar claramente que no es lo que se escucha o lo que cada uno queramos decir sino lo que dice el precepto. Nueva redacción de los artículos 37 —parte general del Código Penal—, y 623 —falta— para permitir el cumplimiento de la localización permanente en centro penitenciario en caso de faltas reiteradas contra la propiedad. Y aquí está la redacción a la que me remito y en lo que para ser breve no me extiendo, pero el juez podrá acordar en sentencia —recoge la parte general; *in fine* del artículo— que la pena de localización permanente se cumpla los sábados y domingos en el centro. Esta es la posibilidad, pero tiene que haber una tipificación expresa y explícita; ¿dónde se produce? No en las faltas con carácter general —no se van a llenar tanto las cárceles como se deduce del temor que don Emilio Olabarría expresaba— porque será solo cuando sea expreso. ¿Dónde es expreso? En el 623, no es en otros tipos. ¿Y qué dice? Que se aplicará cuando es perpetración reiterada, es decir, que aquel que comete numerosísimas faltas puede ingresar no 3 meses en prisión o 60 días —lo que podría tener efectos perversos y lo que no habríamos apoyado desde el Grupo Socialista—, sino que hay un elemento de persuasión que consiste en decirle: vas a ir entrando algunos fines de semana, te quitamos de la circulación. Además, está la cuarta cuestión que completa el circuito de la cuarta medida que es, regulación del grupo criminal que alcanza la perpetración organizada de las faltas contra la propiedad. Y no carece de importancia porque la nueva medida complementaria en este conjunto dice —*in fine* también y aquí la pena de prisión sí va de 3 meses a un año de prisión—: En el caso de que la finalidad del grupo —en la primera parte al ser faltas el texto punitivo indica que se tiene que imponer en la mitad inferior con carácter general— fuera la perpetración reiterada de la falta prevista en el número 1 del artículo 623, en cuyo caso podrán imponer la pena en toda su extensión. Ahí estamos intentando no resolver el problema pero sí cerrar un conjunto de medidas que, insisto, proponen. Cierto es que Convergència i Unió pide resolver este problema como queremos resolverlo todos, y ahí hemos entrado —confío que lo hagamos todos— casi todos en la solución. Es verdad —he visto que algún portavoz se ha molestado bastante— que alguien ha expuesto de cara a la opinión pública que ellos habían defendido y hecho causa de esta cuestión. Más o menos, lo que considero que es la verdad en síntesis de lo ocurrido ha quedado puesto sobre la mesa en el debate de esta Comisión.

Ya, rápidamente.

El señor **PRESIDENTE**: Le pido que casi telegráficamente.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Rápidamente quisiera aclarar que —esto es operativo, contestar solo al Grupo Popular— la enmienda transaccional al artículo 385 ter va con la 191 del Grupo de Convergència i Unió. Paso a la última parte, la enmienda 143 de Convergència i Unió en la Ley Orgánica 1/1982, señor Jané, está con la 345 del Grupo Popular, con lo que esa enmienda 143 la consideraríamos —como usted solicitaba— transaccional. Telegráficamente, señor presidente. Ruego me disculpe, don Federico, aunque le he contestado algunas cosas, pero alguna cuestión podrá ser ampliada por mis compañeros. Respecto a la enmienda que mantienen de agravante genérica de los delitos de menores, creo que ha dicho que van a aceptar la transacción en el artículo 235 del delito de hurto cuando se utilice a menores de 14 años para la ejecución del delito. El bloque de reincidencia y reiteración lo que podemos ofrecer es lo que ya hemos ofrecido, sin perjuicio de que hasta el Pleno hubiera alguna corrección no de fondo, sino de esas cuestiones que —como ya he dicho— pudieran no ser jurídicamente del todo acertadas. Haremos la reflexión conjunta y, en ese sentido, podremos reconsiderarlo siempre que, por supuesto, sea para mejorar. No doy ya los argumentos porque los dimos en ponencia y por la advertencia —con razón— del señor presidente, pero no vamos a aceptar el resto de las enmiendas que no van en la transaccional; por lo que, en general, considérenlas rechazadas. Por ejemplo, el incremento de los delitos en el artículo 36 porque choca frontalmente con nuestra filosofía, la del proyecto de ley, que es la resocialización. Basta con lo he mencionado antes. En las personas jurídicas estamos ya globalmente de acuerdo —si no he entendido mal—, porque ya están en las reglas de determinación de la pena en el nuevo artículo 66 bis que recoge más del 90 por ciento de las pretensiones existentes. En expulsión de extranjeros no podemos llegar más que donde hemos llegado, en nuestra opinión, con un tremendo esfuerzo de equilibrio. Es importante, don Federico, que dentro de las enmiendas transaccionales que hoy hemos llevado a cabo, después de todo el esfuerzo, la tutela cesatoria e inhibitoria de las víctimas de delitos a través de la Ley 1/1982 la vamos a mantener, confiando no en que apoyen esa medida, sino en que apoyen en su conjunto el proyecto de ley, que era lo que habíamos hablado. Finalmente, doy por rechazadas por los argumentos —voy a cortar antes de que, con razón, el presidente me tenga que decir algo más— de la imprescriptibilidad de los delitos. La filosofía nuestra está muy clara, los principios están claros. Lamento que no hayamos podido coincidir; raya en ese tipo concreto aunque coincidimos en la filosofía, señor Olabarría.

Termino dando un ejemplo, regulación del cómputo de la interrupción de la prescripción. Es un ejemplo de lo que el Grupo Socialista ha hecho y que no quería

haber hecho, por lo que quiero dejar constancia de ello en este acto. Modificamos el tipo de algunos delitos que regulan la corrupción de la Hacienda pública, contra la Seguridad Social, el fraude de subvenciones, etcétera, mantuvimos que nuestra voluntad hubiera sido rebajar los 120.000 euros exigidos para que sea delito; y bajamos la pena de uno a 6 años a una pena de uno a 5 años para que la prescripción en lugar de 10 años sea de 5, a petición de grupos importantes de la Cámara, en contra de nuestro deseo, de nuestra voluntad y de nuestra filosofía de lucha contra la corrupción, de nuestra forma de verla. Es un ejemplo claro, que va bastante más allá de algunas otras cuestiones que se han planteado por el grupo mayoritario de la Cámara, de intentar que este código, que espero que sea aprobado definitivamente por el Pleno la semana que viene, pudiera ser de todos, no el espejo de ningún grupo.

Gracias por su generosidad, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Villarrubia, le felicito por el trabajo. Tengo que reconocer que es difícil dar respuesta a todos los grupos. En ese sentido, se explica la flexibilidad que ha habido con los tiempos, máxime cuando además se ha centrado fundamentalmente en todo el sistema de penas y parte general, que era núcleo básico del debate de este proyecto.

Vamos a entrar en la segunda parte, que es la relativa a parte especial, desde el apartado trigésimo segundo hasta el cuadragésimo octavo del proyecto de ley, ambos incluidos, que se refiere a lesiones, torturas y otros delitos contra la integridad moral, trata de seres humanos, delitos contra la libertad e indemnidad sexual, delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio, delitos contra el honor. Hago una advertencia, y es que los portavoces del grupo Mixto, que tendrá la ahora palabra, Esquerra Republicana o PNV pueden no solo centrarse en esta parte específica, sino que si a la luz del debate creen que deben recuperar algún concepto referido al sistema general de penas no hay ningún inconveniente, ya que son libres en la administración de su palabra y de intervención. Pero también quiero dejar muy claro que son grupos que tienen un único ponente. Los grupos mayoritarios de la Cámara, Socialista y Popular, tienen varios ponentes y, además, estos ponentes han hecho un trabajo muy intenso sobre distintos aspectos de la parte especial. Por tanto, en aras de la ordenada intervención de cada uno de ellos, no podemos obligarles a que vayan mezclando distintos tipos delictivos de la parte especial. Por eso, la ordenación busca esa sensatez, más allá de que haya grupos que con un único portavoz deseen hacer una intervención general.

Ahora, teniendo en cuenta que entramos —sobre todo, que tomen nota el Grupo Popular y el Grupo Socialista— en la parte especial, si los grupos que tienen un único ponente quieren consumir un turno general referido a esto y a todos los aspectos están en su libertad. Tiene la palabra la señora Díez, del Grupo Mixto.

La señora **DÍEZ GONZÁLEZ**: Quisiera dar las gracias a todos los portavoces por su comprensión y al presidente por haberlo planteado desde el primer momento, cuando yo estaba en otra Comisión. Tengo la intención, como le manifesté al presidente, de hacer una única intervención, en la que defenderé no tanto cada una de las enmiendas sino las tres áreas fundamentales sobre las que mantengo enmiendas. Anuncio también la retirada de una de las que venían vivas hasta la ponencia. Si me permite, antes de nada —no sé cómo ha transcurrido el debate a esta hora de la tarde— quisiera agradecer la forma en la que hemos trabajado en las reuniones de la ponencia, agradecer a la Mesa y a los servicios técnicos y jurídicos su colaboración y la ayuda que nos ha prestado, y agradecer a todos los portavoces de todos los grupos el ambiente tan satisfactorio, por lo menos para mí, en el que hemos trabajado durante bastantes horas. No solo hemos trabajado sino que nos hemos escuchado, algo que parece que debería ser la norma general de los parlamentos pero que no siempre lo es. Para mí esta ha sido una experiencia muy positiva y quería ponerlo de manifiesto antes de entrar a plantear las enmiendas que mantenemos y las cuestiones a las que afecta. También diré, antes de hablar de las enmiendas del Grupo Mixto —Unión, Progreso y Democracia—, que hay enmiendas del Bloque Nacionalista Galego, que también son del Grupo Mixto y que no sé qué respuesta han tenido hasta el momento presente por parte del grupo mayoritario, que unas cuantas de ellas llegan vivas en la Comisión, naturalmente, salvo que las hayan aceptado todas, las que no hayan sido aceptadas, las mantengo para la votación y para su posterior debate y trámite en el Pleno.

En cuanto a las enmiendas que llegan vivas, anuncio ya la retirada de la número 437 y quiero plantear, sobre el resto de las enmiendas a las que me voy a referir, tres bloques. Un bloque de enmiendas que tiene que ver con la supresión de la asimetría penal que se introdujo en el Código Penal a partir de la aprobación de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, la conocida como de violencia de género. Estas enmiendas son las números 398, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 434 y 435, pero todas estas que acabo de mencionar se sostienen en la enmienda número 398, que es la que introduce una nueva circunstancia 9.^a, al artículo 22 del actual Código Penal, en la que planteamos que esta circunstancia 9.^a quede redactada así: «Ejecutar el hecho por motivos machistas, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres». La ley orgánica que antes he citado 1/2004, de 28 de diciembre, señala, como saben ustedes, en el artículo 1.1 que esta ley tiene como objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares a la afectividad, aun sin convi-

vencia. Sin embargo, este elemento finalista, actuar por motivos machistas —hasta aquí era lo que dice la ley—, no se llegó a incorporar finalmente en los preceptos del Código Penal, modificados por dicha ley denominada de violencia de género. Esta falta de identidad, entre el tipo penal y el propósito declarado por la ley que lo introduce, genera, a nuestro juicio, una duda razonable acerca de cuál sea la conducta tipificada por el legislador; duda que, por sí misma, es incompatible, a nuestro juicio, con el principio de legalidad penal que se deriva del artículo 25.1 de la Constitución española. Sé que hay una sentencia del Tribunal Constitucional respecto de esta ley —que fue recurrida y fue sentenciada favorablemente, es decir, en contra del recurso—, pero sigo pensando que, aunque sea constitucional, a mi juicio, no sé si la palabra es la correcta, es profundamente injusta, porque establece una asimetría penal, según la cual las faltas, los delitos y los hechos se persiguen de forma diferente, según el Código Penal y, por consiguiente, según la pena que se impute y a la que sean condenados, porque los mismos actos violentos se imputan de forma diferente y se condenan de forma diferente según sean cometidos por un hombre o por una mujer. Entiendo que estamos en una situación en la que lo políticamente correcto es no tocar esta cuestión y que hay mucha gente que está en contra de esta ley 1/2004, por razones diferentes a las que estoy planteando, pero el hecho de que sea delicado de abordar no ha sido obstáculo para que hayamos planteado todas estas enmiendas y para que las defendamos como estoy haciéndolo en este momento.

Hubiera sido probablemente mucho más fácil si, a la hora de elaborar la ley 1/2004, hubiéramos introducido esta especificidad y lo hubiéramos cambiado en el Código Penal entonces, planteando esto que hoy propongo o una cosa similar hace ya algunos años, hace seis años. Sé que hoy es más complicado, es más complejo, pero también tengo la convicción de que en algún momento esto lo tendremos que abordar. Por eso planteamos que se añada esta circunstancia al artículo 22 y que, de la misma manera que no siempre que alguien ataca a persona de raza diferente es condenado por razones racistas y ha de probarse que existía racismo, hay que probar que existía racismo a la hora de agravar la condena, que sea de esa misma manera como los tribunales tengan que asegurar que el delito se ha producido por razones, en este caso, machistas. Por tanto, insisto, se propone la enmienda 398 para vencer una asimetría penal. De ahí se derivan todas las demás que modifican todos los artículos que corrigió el Código Penal y que tienen que ver con las enmiendas que les acabo de reseñar.

Hay otro bloque con tres enmiendas que son la 421, la 422 y la 436. Estas enmiendas tienen que ver con la necesidad de agravar la condena de los delitos y perseguir desde el punto de vista, primero, preventivo, y después punitivo, la corrupción política. La enmienda 421 dice textualmente: «Se impondrá la pena en su mitad superior a quienes intervienen en los delitos contem-

plados en este artículo en representación o como administradores, directivos o empleados de una empresa mercantil, de una sociedad, asociación, fundación u organización privada con participación pública o que desempeñen funciones públicas.» Al fin y al cabo se trata de contemplar que las empresas privadas que prestan servicios públicos queden sometidas a este nuevo delito de corrupción privada y no a la disciplina de cohecho, ya que los sujetos implicados, directivos de empresas públicas, no tienen la condición de funcionarios. Se trata, por tanto, de extender ese delito a los responsables de las empresas privadas que desempeñen funciones públicas, en coherencia por otra parte con la exposición de motivos que recoge esta recomendación en su formulación del Consejo General del Poder Judicial, pero que luego no lo incorpora en el articulado. La exposición de motivos habla de esto y recoge esta recomendación, pero a la hora de ir al articulado no lo recoge, con lo cual se produce una especie de vacío o una especie de contradicción, según lo queramos ver. No es cohecho impropio, no es cohecho ni son funcionarios, por ello, este delito de corrupción privada debiera extenderse a los directivos de las empresas privadas que cubren servicios públicos.

La enmienda 422, que propone un nuevo apartado al artículo 286 bis dice textualmente que la persona que ostentase algún cargo directivo en un partido político que en provecho propio o de un tercero admitiera por sí o por persona interpuesta dádiva, regalo, beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados, que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo, incurrirá en la pena de prisión de 6 meses a un año de inhabilitación absoluta de uno a 3 años. Los cargos directivos de los partidos políticos, señorías, no son cargos de una empresa. El artículo 6 de la Constitución considera los partidos políticos como un instrumento fundamental para la participación política, y en palabras del Tribunal Constitucional, en sentencia de 9 de mayo de 1985, se dice que no es ni mucho menos obra del azar el que nuestros constituyentes hayan situado en el párrafo 1 del artículo 1 del texto fundamental, junto a los conceptos de libertad, justicia e igualdad, el pluralismo político como valor superior del ordenamiento jurídico; es decir, los responsables y los directivos de los partidos políticos tienen una responsabilidad política de representación de la voluntad de los ciudadanos, aunque no sean cargos públicos, porque es a través de los partidos políticos que se articula la representación institucional, la representación política y es a través de los partidos políticos que se constituyen las instituciones democráticas. Por consiguiente, prevenir y perseguir la corrupción significa también exigir una responsabilidad a los dirigentes de los partidos políticos, que no puede estar lejos de la representación y la responsabilidad que otorga a los partidos políticos la Constitución española.

Por último, y en este mismo orden de enmiendas que tienen que ver con la lucha contra la corrupción, la enmienda 436 en este caso al artículo 403 bis, quedaría

redactado de la siguiente manera: «En relación con los delitos tipificados en este título los jueces y tribunales en atención a la gravedad de los hechos imputados y/o a la alarma social producida en su caso, podrán acordar la suspensión en el ejercicio de la función o cargo público, así como cualquier otra medida cautelar necesaria para la protección de los bienes tutelados en este título. En todo caso, decretada la prisión provisional de la persona que estuviere ostentando función o cargo público...» El segundo párrafo es el mismo que recoge el artículo. En fin, la enmienda propone introducir como medida cautelar la suspensión en el ejercicio del cargo o función pública de aquellos imputados por delitos contra la Administración pública. Ya existe en nuestro ordenamiento un precepto, el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prevé la suspensión cautelar en el ejercicio de la función pública del cargo público que fuese procesado pero en caso de que estuviera relacionado con el terrorismo, no para los casos de corrupción. Es decir, el legislador ya ha previsto la separación para casos de terrorismo, insisto, no para casos de corrupción. Yo creo que, frente a la alegación de que esta redacción —lo discutimos en ponencia y por eso quiero insistir en esta cuestión porque fue un debate interesante— vulneraría el artículo 23.2 de la Constitución, es decir, el derecho a permanecer en tales funciones y cargos públicos, el Tribunal Constitucional, en sentencia 71/1994, de 3 de marzo, estimó que el derecho fundamental a acceder y permanecer en el ejercicio de las funciones y cargos públicos representativos no es ilimitado. En un Estado social y democrático de derecho como el que la Constitución ha conformado, el grupo minoritario de ciudadanos a los que el resto de los mismos encomienda periódicamente el ejercicio de la soberanía popular adquiere una posición, por eso mismo, necesariamente singular. Como ciudadanos, son ciertamente titulares o sujetos de derechos fundamentales, pero a la vez son los depositarios y sujetos activos de las funciones y los cargos públicos a través de los cuales se manifiesta el orden democrático de la comunidad. Entendemos que la excepcional amenaza que este tipo de actividad criminal, la corrupción política, puede suponer para nuestro Estado de derecho justifica una medida provisional como la propuesta para impedir, entre otras, situaciones como las que desgraciadamente se vienen produciendo. Como creo que tenemos no solamente la capacidad sino diría que incluso la obligación y no me cabe la menor duda de que quienes aquí estamos buscamos las mejores fórmulas para prevenir y erradicar la corrupción y penalizar en todo caso a los corruptos, que son siempre una minoría pero que también existen, y como además se ha probado que lo que hasta el momento está en vigor no ha sido suficiente —porque eso probado está—, es por lo que insisto en que tomen ustedes en consideración esta reflexión sin que nos de miedo ir demasiado lejos. Ya se ha demostrado que nos hemos quedado demasiado atrás y tenemos que hacer el esfuerzo de avanzar precisamente porque estamos hablando de

corrupción política, la peor de las corrupciones por lo que tiene que ver de descrédito de las instituciones públicas y de la propia democracia.

Por último, en el turno de defensa y único turno que voy a utilizar, presidente, quiero decir que la enmienda 438 propone añadir un segundo párrafo al artículo 578, que tiene que ver con la propuesta de inhabilitación de cargos públicos que no acuerden o apoyen la retirada de símbolos, calles, etcétera, referidos a miembros de organizaciones terroristas. Lo que proponemos es que en este añadido de un segundo párrafo del artículo 578 se diga que en la misma pena, la que antes se ha penalizado en los párrafos anteriores, incurrirán las autoridades o los cargos públicos que no acuerden o apoyen la inmediata retirada de todos los símbolos, nombres de calles, plazas, parques y cualesquiera otras referencias públicas que existieran en su municipio a los miembros de organizaciones terroristas. En estos casos se impondrá además la pena de inhabilitación absoluta de 8 a 12 años. Para la generalidad de los ciudadanos, presidentes, señorías, poner a una calle, una avenida, una plaza, un parque u otro espacio público el nombre de una persona implica un reconocimiento de la comunidad a través de sus instituciones, así como transmitir el mensaje de que esa persona tiene cualidades humanas, profesionales o personales que han de ser recompensadas con el público reconocimiento o que ha realizado actos que le hacen merecedor del homenaje de la comunidad porque ha hecho algo que es beneficioso para el conjunto de la misma. Si la persona cuyo nombre es dado a un espacio público ha intervenido en uno de los delitos de los artículos 571 a 577 es un terrorista, el acuerdo por el que se toma tal decisión podría constituir un ensalzamiento público de la persona o de sus actos no amparados por el derecho fundamental a la libertad de expresión. Sin embargo, en la actual redacción —y eso está claro en el texto y en el Código Penal— del artículo 578 no se permite sancionar penalmente la conducta omisiva, consistente en no quitar el nombre de un terrorista puesto por otra corporación a una calle o espacio público, al exigirse un comportamiento activo —exige ahora mismo el 578— y puesto que los delitos de omisión tienen que estar expresamente tipificados en la parte especial del Código Penal. Esto es lo que queremos resolver, esta ausencia, que estoy segura que no obedece a razones políticas en el sentido de que no les parezca bien lo que estoy defendiendo, sino que realmente se produce una ausencia que evita que ese ensalzamiento del terrorista se siga haciendo en algunas calles o pueblos de Euskadi o de Navarra particularmente. Este es el objetivo de esta enmienda y para conseguirlo pido su reflexión primero y su apoyo después.

Finalmente, tengo una enmienda transaccional a una enmienda del Partido Popular, pero como no tengo respuesta de ellos tampoco la voy a defender.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Las damos por retiradas a la vista de que no transa con el Grupo Parlamentario Popular?

La señora **DÍEZ GONZÁLEZ**: Quizá me han contestado cuando no estaba.

El señor **PRESIDENTE**: Se refieren a la modificación de la expresión prisión perpetua por indefinida revisable.

La señora **DÍEZ GONZÁLEZ**: Exactamente. Son mis transaccionales a su grupo. Por tanto, si no me contesta el Grupo Popular no las voy a defender, naturalmente.

El señor **PRESIDENTE**: Por lo tanto, si no es asumida la transacción no las someteremos a votación. Tiene ahora la palabra, en nombre del Grupo de Esquerra Republicana, el señor Ridao.

El señor **RIDAO I MARTÍN**: Señor presidente, sin ánimo de fomentar para nada el desorden, en todo caso, voy a aprovechar este turno porque ya les anticipo que, como no vamos a votar hasta más tarde, voy a sujetarme a los términos del debate tal como se habían propuesto inicialmente, entre otras cosas porque esta Comisión ya amenaza seriamente de desertización y también por reciprocidad a los diputados que van a intervenir en estos distintos bloques y, déjeme decir también, por aquello de la sensación del pescado vendido. Me referiré dentro de esta parte especial primera a la cuestión de la multi-reincidencia, aunque nuevamente no está el señor Jané, tampoco está para escucharme mi amigo Federico Trillo, pero si está, entre otros, mi amigo Julio Villarrubia. Quiero referirme, para aclarar algunas cuestiones, a estas enmiendas sobrevenidas al parecer in voce —al parecer no, lo digo porque están documentadas— presentadas por el Grupo de CiU y transaccionadas por el Grupo Socialista; de hecho, ya lo ha aceptado así fehacientemente el propio Villarrubia, aunque debo agradecer también —no lo he hecho antes y, por tanto, quiero hacer un pequeño paréntesis de un capítulo protocolario pero no por ello menos sincero— al Grupo Socialista y al equipo del ministerio su buena disposición. Pero en este punto concretamente quiero expresar un doble escrúpulo, uno formal y otro más bien de fondo. El primero, desde el punto de vista formal, es que no deja de parecer un tanto insólita la forma de presentar distintas enmiendas transaccionales realizadas totalmente de espaldas a la ponencia, incluso supongo que en el día de ayer mismo, en vísperas de esta Comisión. Creo que es una actitud, para el día de hoy y para otros días venideros, que no favorece para nada el debate y mucho menos el consenso en un tema de gran sensibilidad social. **(El señor vicepresidente, Seco Revilla, ocupa la Presidencia.)**

Por lo que se refiere a la cuestión más de fondo, sustantiva, de la dicción literal de las enmiendas transaccio-

nales se desprende, si es que he realizado una comprensión inteligente de su contenido, que se pretende reintroducir en la falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, cuando este comportamiento sea reiterado, la pena de arresto de fines de semana, conocida coloquialmente como la cama caliente. La cama caliente supone en este caso sustituir la pretensión inicial del Grupo de Convergència i Unió de introducir concretamente la pena de prisión. En este punto quiero decir que a nuestro grupo se le ofrecen serias dudas al respecto. En primer lugar, porque no acabamos de entender por qué solo se prevé esta pena para el caso de la reincidencia en los hurtos pero no para el resto de faltas contra la propiedad previstas en el artículo 623. Nos parece todo un contrasentido; si se quiere regular lo normal sería que esta medida se aplicase a todos los supuestos incursos en el artículo 623. En segundo lugar, tenemos dudas sobre la reintroducción de esta pena, pues quiero recordar que la misma ya se suprimió en la reforma de 2003 por la falta material de plazas suficientes en los centros penitenciarios y porque en la práctica era difícilmente controlable su cumplimiento. Sinceramente, no creemos que casi siete u ocho años más tarde las circunstancias que llevaron a aquel cambio legislativo hayan cambiado sustancialmente como para que hoy la medida sea plenamente efectiva. Bien al contrario, a día de hoy, a causa de la reforma de 2003, que contempla el cumplimiento íntegro de las penas, la situación de los centros penitenciarios creo que es perfectamente describable; me refiero evidentemente a la situación de sobresaturación que padecen. Por tanto, se reintroduce esta pena sin que paralelamente se hayan acompañado a esta reforma legislativa penal algunas medidas para el cumplimiento efectivo de estas penas, que necesariamente implicarán la construcción de nuevos centros penitenciarios y, por cierto, más gasto para algunas comunidades autónomas que asumen responsabilidades en esta materia. Me refiero concretamente a esta imposición de nuevas o mayores obligaciones a las comunidades autónomas como es el registro de faltas que se propone. Ello supone de nuevo una carga económica y onerosa para las comunidades autónomas respecto a la que no nos consta que el Grupo Socialista y Convergència i Unió hayan acordado o pactado ninguna financiación adicional. Aquí se produce, como es habitual por parte del Gobierno del Estado, un efecto centrifugador del gasto hacia las comunidades autónomas. Recordemos además que este registro al que acabo de hacer mención debería estar ya en funcionamiento en este momento dado que su creación ya estaba prevista. Por tanto, se introdujo la reincidencia de hurtos en el artículo 2.34 del Código Penal como hecho delictivo si se cometían cuatro hurtos en el plazo de un año, lo cual ya estaba en vigor. En consecuencia, es una cuestión ya prevista, nada novedosa; lo que debería haberse hecho desde 2004 es crear este registro entonces, con lo que la redacción actual del Código Penal sería efectiva y no haría falta porque sería totalmente contingente cualquier modificación. Si me lo

permite, señor presidente, quería dejar este tema claro desde el principio.

A continuación quiero referirme a la parte especial uno. En primer lugar, hay un bloque de enmiendas relativas a la trata de seres humanos. Concretamente en este apartado hemos presentado un total de cinco enmiendas al artículo 177 bis del Código Penal, relativo a la trata de seres humanos, en concreto las enmiendas 218, 219, 220 y 221, que por cierto han sido incorporadas al informe de la ponencia, lo cual debo agradecer. Estas enmiendas que estoy subrayando vienen a corregir en nuestra modesta opinión algunas disfunciones que figuraban en este artículo 177 del proyecto, básicamente en lo que a los subtipos agravados se refiere y que solo se aplicaban respecto a algunas de las conductas previstas en el tipo penal, omitiendo por cierto otras relevantes respecto a las que también, por lógica, debería haber sido de aplicación desde un principio este subtipo agravado. En relación con este artículo mantenemos, eso sí, viva la enmienda 258, para la cual me permito sugerir que el grupo mayoritario reconsidere su posición, por la que se pretende modificar el apartado primero del artículo 117 del Código Penal con un doble objetivo. En primer lugar, incluir la conducta de tráfico de personas entendido como compra-venta junto con la modalidad de tráfico como traslado, en cumplimiento de lo que previene la decisión marco del consejo de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra el tráfico de seres humanos. En segundo lugar, proponemos eliminar toda alocución, todo inciso relativo a: ya sea en territorio español, ya sea desde..., ya que en nuestra opinión no es más que una rémora de la antigua regulación conjunta de este artículo junto con el de inmigración ilegal que deja de tener sentido y todo tipo de operatividad desde que se introduce este artículo 177 bis en el Código Penal, que se ciñe concretamente al tráfico de personas, con independencia del lugar donde se ubiquen. Finalmente, en relación con este primer apartado y al 177 bis, y mediante la enmienda 259, señorías, pretendemos introducir entre las finalidades por las que se realiza la trata de seres humanos el hecho de que el tráfico esté orientado o destinado a la experimentación clínica o farmacéutica con la persona objeto del tráfico también como un tipo agravado.

Por lo que se refiere a la enmienda 227, ya sé que algún grupo va a juzgar extemporánea alguna de estas enmiendas que voy a presentar, pero no deja de ser un clásico moderno por parte de nuestro grupo aprovechar cualquiera de las múltiples reformas del Código Penal para introducir alguna reforma, en concreto, del artículo 227 por lo que se refiere a la eutanasia activa. Se trata, señorías, mediante la modificación de este artículo de despenalizar la conducta de quien, mediante actos necesarios o de cooperación activa, permita, propicie o facilite la muerte digna y sin dolor de cualquier persona que padezca una grave enfermedad de las que conducen inexorablemente a una muerte segura. Por tanto, se trata de garantizar, como ustedes pueden sos-

pechar, el derecho a una vida y a una muerte dignas. No obstante, esta es una previsión, señorías, que se hace desde el reconocimiento de la especial relevancia e importancia que tiene un valor superior del ordenamiento jurídico como es la vida de las personas —insisto, un derecho muy importante—, y concedores evidentemente de la irreversibilidad de las consecuencias de la decisión de terminar con la propia vida, la necesaria o eventual implicación también de terceros y, particularmente, la vulnerabilidad de estos procesos de decisión, que no son fáciles, son complejos, sobre todo en etapas finales en las que hay que extremar al máximo las precauciones, pero creemos, señorías, que ha llegado el momento de plantear de forma valiente y con coraje esta auténtica demanda social ampliamente sentida.

También relativo a la enmienda 233 quiero hacer mención brevemente a la denegación del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Se dirá que se ha solucionado definitivamente esta cuestión con una iniciativa legislativa aprobada recientemente. En cualquier caso, lo que se plantea es algo íntimamente ligado a las reformas que recientemente se han realizado, eso sí, sobre la interrupción voluntaria del embarazo. Pero como complemento a la citada reforma lo que se propone con la enmienda 223 es que sea considerada una conducta típica la del profesional sanitario que deniegue o impida de cualquier forma a la mujer ejercer este derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Esta es una cuestión que no es sobrevenida, ya fue planteada por nuestro grupo durante el debate correspondiente y no fue considerada.

Finalmente, en relación con una cuestión también importante como es la imprescriptibilidad de los delitos de terrorismo, nuestra enmienda 226 propone la supresión de la modificación del apartado 2 del artículo 133 del Código Penal. Nos parece que esta es una medida que no obedece a fundamentación jurídica alguna, que obedece, como en otras ocasiones hemos visto en sede penal, a un interés o propósito estrictamente político, que evidentemente nuestro grupo no comparte para nada, porque la imprescriptibilidad de los delitos en derecho penal internacional, como ustedes saben, señorías, solo se predica de los delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio y no hay ninguna referencia, ningún paralelismo en el derecho comparado que avale una medida como la que introduce este proyecto de Código Penal. Por tanto, nuestra enmienda tiende a la supresión de ese apartado 2 del artículo 133, para lo cual me permito pedir también su apoyo y su consideración.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Tiene la palabra el señor Olabarría por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Le recuerdo que, según las instrucciones de ordenación de la sesión, tiene diez minutos para intervenir en este segundo trámite. **(El señor Ridao i Martín: Y de forma ordenada.—Risas.)**

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Cómo le agradezco esta invocación, señor presidente, por mor de relaciones de seguridad jurídica evidente. Espero que además sea, como me comentaba un compañero, de forma ordenada e incluso brillante y convincente.

Ya que tenemos solo diez minutos, señor presidente, quiero indicarles que con este instituto de la multirreincidencia voy a compartir buena parte del argumentario del señor Trillo. Yo no sé muy bien a qué se están refiriendo ustedes, salvo que lo que pretendan sea crear *ex novo* una figura nueva en nuestro derecho penal. Usted conoce perfectamente cuál es la estructura de la reincidencia —no tengo que reproducir los artículos 22.8, 66.1, 87.2, 190, 365, 368 y 580— y el de la reiteración, señor Villarrubia, que se limita en el Código Penal a la ingesta de sustancias dopantes. Con esta figura tan peculiar —por utilizar una expresión eufemística y amable— ustedes están innovando de forma peligrosa un derecho que tiene unas características, en relación con esta materia que produce un agravamiento de la pena, peligrosas, si me permite la expresión. No voy a glosar cómo se vendió —vendió es una expresión vulgar pero perfectamente comprensible—, cómo se proyectó a la opinión pública ayer por determinados portavoces la pretendida transacción que ustedes han captado. Pero sea prudente, a ver si por mor de determinados consensos políticos que gravitan sobre esta cuestión van a perder otros que podían tener comprometidos. Yo he escuchado con atención las explicaciones del señor Ridaio, muy pertinentes, y las explicaciones del señor Trillo. En temas de reincidencia y en temas de parte general no pueden ser cuestiones de coyuntura política la concitación, el concurso o la búsqueda de consensos políticos meramente coyunturales los que de alguna forma desestructuren fundamentos ontológicos de nuestro derecho penal. Hay que ser mucho más prudentes. El derecho penal tiene que tener —parece una utopía decirlo ya que desde el año 1995 ha sido modificado el Código Penal en veinticinco ocasiones— una cierta permanencia de estabilidad por lo menos en los conceptos troncales básicos. Incluso el asunto del reproche punitivo, que es alto y es grave, está ya previsto en distintos preceptos del Código Penal, 234, 236 y 623, y es que no hay ningún reproche punitivo que se incremente con esta aportación —vamos a utilizar esta expresión— que han pactado ustedes con el Grupo de Convergència i Unió; es la misma, al final solo que mediante un mecanismo peculiar de fin de semana, de cama caliente. No sé cómo la directora de Instituciones Penitenciarias va a poder proveer la disponibilidad de esas camas calientes para estas personas que van a ser invitadas a visitar durante el fin de semana los centros penitenciarios ocupando exactamente las camas que han abandonado solo durante ese fin de semanas quienes por su régimen o grado de penitencia en el ámbito del cumplimiento de la condena han podido hacerlo. Esto mecánicamente es imposible y creo que jurídicamente es una aberración, si me permite la expresión. Yo mediría

mucho los consensos políticos que pueden concitar ciertas cuestiones.

Se ha debatido mucho el tema de la imprescriptibilidad. La imprescriptibilidad es otro fundamento ontológico del derecho penal. La eventualidad de abrir una causa por la comisión de un presunto delito no puede estar permanentemente abierta, y esto es una categoría jurídica indiscutible en cualquier Código Penal civilizado del mundo. Desde esa perspectiva, hay unas excepciones que están publicadas o están identificadas por determinados derechos o institutos de derecho público internacional, y en concreto yo he citado las que son atinentes al caso: el acuerdo adoptado por la Asamblea de Naciones Unidas de 1968 y el precepto que se refiere a esta cuestión en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, que es el artículo 29, estableciendo tres únicas excepciones y no siendo el delito de terrorismo ninguna de las tres, sino los delitos de lesa humanidad, los delitos de genocidio y los delitos de guerra que, por su gravedad, por su carácter colectivo, por su carácter general y por su carácter represor, incluso incitado desde las instituciones públicas, meritan una consideración especial y su enjuiciamiento en órganos judiciales ajenos a los órganos judiciales que en un Estado concreto deben atender al enjuiciamiento de determinadas figuras delictivas e incluso a las más graves, las más aberrantes, las que nos provocan más repugnancia. Desde esa perspectiva, también nosotros le invitaríamos a una reflexión *ex post* sobre esta cuestión. Vamos a retirar, señor presidente, todas las enmiendas que hacen referencia a una particularidad que en relación con la afectación de determinados tipos penales a determinados institutos del derecho de familia, como la tutela, la guarda, la curatela, ha sido resuelta adecuadamente en Comisión mediante el respeto a las invocaciones del derecho civil propio, sea de naturaleza foral o de otra naturaleza, allá donde exista. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Como esto ha sido objeto de transacción adecuada, las enmiendas 102, 103 y 104 de mi grupo parlamentario en este momento quedan retiradas.

En relación con las penas privativas aplicables a los extranjeros con carácter general, tienen ustedes un problema o una disfunción que deberíamos intentar corregir desde el momento actual hasta el trámite de debate en Pleno de esta proposición o quizás en el Senado. Hay una desarmonía o una falta de sintonía entre los requerimientos en materia punitiva administrativa de la Ley de Extranjería de 2000 recientemente reformada y lo que aquí se prevé. En materia de expulsión de extranjeros usted sabe que hay una serie de requerimientos que están previstos en el artículo 59 bis —me parece recordar— de la Ley de Extranjería que establecen la imposibilidad de expulsión inmediata y un periodo de reflexión de un mes y que sobre todo hacen referencia a colectivos particularmente vulnerables que la propia Ley de Extranjería identifica, con pretensiones no exhaustivas, pero que tipifica. ¿Cuáles son estos colectivos vulnerables? Aquí no se hace ningún tipo de depuración o aproximación

fin a estos requerimientos de la Ley de Extranjería, que son más progresistas que lo que aquí se prevé, en materia de alternativas o de alternancia entre las penas privativas de libertad inferiores a seis años a un extranjero que no se encuentre legalmente en España y su sustitución, previa audiencia del ministerio fiscal del penado y de las demás partes personadas, por su expulsión del territorio nacional. Esta distinción entre el cumplimiento de la pena en un centro penitenciario español o la alternativa de la expulsión del territorio nacional debe ser acompañada de una mejora solo técnico-jurídica o, si se descuida, señor Villarrubia, de una mejora de naturaleza gramatical, a la que la señora Díez se ha referido. Cuando ustedes se refieren a la residencia están excluyendo a determinados colectivos que están en situación legal en España; me estoy refiriendo a los estudiantes y a las personas con una habilitación administrativa especial para estar residiendo en España y que, sin embargo, quedarían fuera del acogimiento o de la protección de la situación legal en el Estado español. Desde esa perspectiva, hubo una aproximación y no sé si incluso llegamos a consensuar o quedamos sencillamente en reflexionar sobre el ajuste terminológico de algo que se cohonestaba con los requerimientos de la Ley de Extranjería. No lo veo en el dictamen que nos han enviado desde la ponencia y por tanto vamos a mantener estas enmiendas, todas las relativas a los derechos de los extranjeros que son objeto de limitaciones y una a la cual usted se ha referido detenidamente, que es la posibilidad de la vulneración del principio de *non bis in idem* cuando una persona está a punto de terminar de cumplir su condena o, en sistema contrario, que está a punto de regularizar su situación y es objeto de sometimiento a una pena de privación de libertad o de la expulsión alternativa que está prevista en el Código Penal en virtud de las previsiones que nosotros indicamos en concreto en nuestra enmienda 109. Sobre todo en situaciones límite, fronterizas o de umbral en las que una persona está a punto de regularizar su situación no se la puede someter a la pena añadida de expulsarla del país o del Estado o a una pena de privación de libertad si comete un delito. Si comete un delito la conducta es grave y debe ser objeto del correspondiente reproche penal. Pero estas alternativas posibilitan incluso la repatriación, que en otras enmiendas nosotros mantenemos que debe ser objeto de consideración adecuada, porque la Ley de Asilo no es lo suficientemente garantista para impedir una perversión que hemos denunciado. La devolución o repatriación a su país de algunas personas no impiden hechos como el que ha sido denunciado esta mañana en una pregunta en la sesión de control a la ministra de Igualdad. Es la situación de la mujer nigeriana que se dedicaba en Fuenlabrada a la prostitución y que no pudo acogerse a una situación de asilo a pesar de que sus padres y ella misma eran objeto de persecución en su país de origen, Nigeria, por su condición religiosa. Eran de religión cristiana y eran objeto de persecución. No pudo conseguir ni la condición de asilo ni pudo conseguir la regularización por la vía del arraigo,

a pesar de que había expectativas de que esto pudiera ocurrir por las circunstancias concurrentes en su caso, y además determinados proxenetas la obligaron a recurrir a una conducta abyecta cual es la prostitución cuando se ejerce de esta manera por parte de las mujeres en términos que no voy a glosar por lo aberrantes que resultan. Le pediría que tenga una cierta sensibilidad sobre todo con esto y coordine los requerimientos de la legislación de extranjería, que no es una legislación particularmente dilecta para mi grupo parlamentario porque nos parece también represiva, punitiva y retributiva, pero me parecen todavía más represivas, punitivas y retributivas estas consideraciones previstas en el Código Penal en relación con los extranjeros.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Ya voy acabando. En relación con las medidas de privación de libertad, el señor Trillo ha dicho una cosa que no comparto en absoluto porque esto no existe en derecho comparado. En derecho comparado lo que existe es el siguiente aforismo o el siguiente principio: una persona imputada, una vez cumplida la pena de privación de libertad, recupera la indemnidad de sus derechos civiles y políticos; eso es lo que existe. Pero lo que no existe en ningún país del mundo, porque es una aberración absoluta, es que la pena de libertad vigilada se puede imponer en el mismo momento de imponer la sentencia principal, una especie de consecuencia accesoria. ¿Cómo puede presumir un juez que esa persona no es reinsertable en la sociedad por la naturaleza del delito cometido? Esto es una aberración manifiesta. Le aseguro que esto tendría un difícil paso por el Tribunal Constitucional, y no voy a glosar lo que está pasando con el Tribunal Constitucional ni me voy a referir a él por razones de coherencia política, pero al margen de esto, en una situación de normalidad institucional esto no aguanta un pase por el Tribunal Constitucional. Sobre estas medidas de libertad vigilada deberían hacer ustedes una reflexión adicional. El Partido Popular —y lo dije en el debate de totalidad— ha tenido la honestidad, señor Villarrubia, de pedir, ya no lo llaman cadena perpetua, sino la prisión perpetua. Esto son eufemismos o perifrasis que vienen a decir lo mismo al fin y al cabo, pero se dice con valentía, con gallardía y con honestidad a pesar de que esto contradice el contenido esencial del artículo 25 de la Constitución, pero se dice. Ustedes lo dicen de tapadillo, mediante la incorporación de medidas agravantes o limitativas de la libertad, y meter de tapadillo en el ordenamiento jurídico la prisión perpetua me parece que no es una forma valiente y decente de acometer —y ya con esto acabo de verdad, señor presidente— esta reforma. En materia de corrupción política, usted no se ha referido a las enmiendas de mi grupo parlamentario. Ha cogido, me imagino que por razones de empatía, las que ha presentado el Grupo de Esquerra Republicana, pero las de mi

grupo parlamentario no carecen de relevancia porque nosotros intentamos definir los cuatro tipos que hay que considerar, que son el cohecho pasivo propio e impropio y el cohecho activo propio e impropio. La definición que ustedes hacen en relación con estos cohechos, que no necesitan necesariamente cometer una infracción administrativa ni facilitar un favor, sino la mera ostentación de una autoridad pública, no ha sido suficientemente considerada, y ahí tenemos todavía un trámite para debatir.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Álvarez de Toledo, doña Cayetana.

La señora **ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA RAMOS:** Antes de comenzar quiero aclarar que nuestro reparto de los temas tampoco coincide exactamente con los establecidos por la Presidencia. Sin embargo, visto lo ocurrido hoy en esta sesión, estoy segura de que eso no va a acarrear ningún problema ni para el desarrollo de la misma ni para la comprensión de la posición de mi grupo. Espero que así sea.

Empezaré por decir que en el apartado que me corresponde tratar se reproducen algunos de los vicios del proyecto de reforma que el Gobierno ha traído a la Cámara y que se ha negociado en ponencia con resultado para nosotros como ha explicado el portavoz de mi grupo, decepcionante. Primero, unos parches, bastante palabrería, propaganda de última hora, pero al final avanzar, lo que se dice avanzar, en la lucha eficaz contra la delincuencia, muy poco. Esto resulta preocupante para quienes no compartimos la idílica visión que tiene el señor Rubalcaba de España como un paraíso mundial de la seguridad, pero sobre todo resulta muy decepcionante cuando hablamos de la amenaza más grave que sufrimos los españoles y que debería merecer por nuestra parte la respuesta más enérgica y más valiente, que es el terrorismo. Como bien saben SS.SS., la política antiterrorista que siempre ha defendido este grupo parlamentario, que es la política de la derrota del terrorismo, se define con una frase que es: solo con la ley, pero con toda la ley; insisto, con toda la ley. Nosotros consideramos que no basta con tener una política antiterrorista firmemente enmarcada en el Estado de derecho, alejada de cualquier atajo, que, como hemos podido comprobar, siempre conduce al fracaso, sino que además hay que aprovechar todas las posibilidades que ofrece la ley, nuestro Estado de derecho, que son muchas y muy valiosas, empezando por este Código Penal. El camino de la ley, lo sabemos, es un camino recto, seguro y que conduce al éxito, pero también es un camino exigente, que requiere seguir avanzando, no detenerse, no desviarse y no arrastrar los pies. Y eso, arrastrar los pies, es lo que en nuestra opinión están haciendo el Gobierno y el grupo que lo apoya, el Grupo Socialista, en esta materia en la reforma del Código Penal. Era una oportunidad —lo sigue siendo porque sigue en tramitación y tenemos esperanzas, no

las perdemos— extraordinaria para avanzar en la lucha contra el terrorismo, y lo cierto es que de momento ha faltado coraje y, lo que es peor, y lamento tener que decirlo, ha faltado convicción, y voy a intentar explicarlo.

Mi grupo presentó y mantiene vivas cinco enmiendas muy importantes que juntas forman un paquete completo y coherente para mejorar la eficacia del Estado de derecho contra el terrorismo. Las cinco han sido rechazadas y en prácticamente todas —por no decir que en todas— sin la más mínima voluntad negociadora. Primero, se ha rechazado sin más la enmienda 394 al apartado 2 del artículo 572, que contempla un aumento de las penas por los delitos de terrorismo, incluida la prisión perpetua revisable para los asesinos. Segundo, ha sido rechazada sin más la enmienda 347 al apartado 4 del artículo 131 y la que presentamos in voce al apartado 2 del artículo 133, para que no solo no prescriban los actos terroristas con resultado de muerte sino tampoco los que tengan como resultado secuestros o lesiones graves. Y aquí seguimos esperando una explicación y queremos saber por qué han cambiado el Gobierno y el grupo que lo apoya su posición, porque nuestras enmiendas reproducen exactamente el contenido y la redacción que traía el anteproyecto de ley. Entre el anteproyecto y el proyecto se cambió de opinión, se dio marcha atrás y ahora ni siquiera se quiere hablar del asunto ni debatirlo, y yo me pregunto y nos preguntamos por qué: ¿Porque lo criticó la Fiscalía General del Estado? El Consejo General del Poder Judicial informó a favor de la reforma —por cierto con argumentos bastante más convincentes y consistentes que los de la fiscalía, que no voy a entrar a detallar— y nosotros pedimos una reflexión al Grupo Parlamentario Socialista para que atienda las razones del consejo, que dice que establecer la imprescriptibilidad de los secuestros y lesiones graves de actos terroristas es una legítima opción de política criminal; que atiendan también al Tribunal Constitucional, que en multitud de sentencias —porque no es cierto, como dijo el portavoz socialista, que esto rayaba en lo inconstitucional, no es así— dice, y cito literalmente, que es al legislador a quien corresponde con plena libertad el sentido y el alcance de la prescripción de los delitos; la regulación y la prescripción es una cuestión de libre configuración legal, es decir que queda referida a la voluntad del legislador —es decir a nosotros— sin condicionamientos materiales que deriven de la Constitución. Y sobre todo pido una reflexión al Grupo Parlamentario Socialista para que atiendan a las víctimas del terrorismo que piden esta reforma. Les pondré solamente un ejemplo que estoy segura que todo el mundo entenderá, y es que el año que viene, el año 2011, prescribe el atentado contra Irene Villa y su madre; un atentado que, como todos saben, causó terribles lesiones de por vida. Los autores de este abyecto acto, por calificarlo de alguna manera, no han podido ser condenados. El año que viene, por tanto, sus crímenes van a quedar impunes, y yo pregunto, y lo pregunto de verdad, con absoluta sinceridad: ¿es

razonable, es justo, es eficaz? No lo es, y estoy segura de que otros grupos lo saben, y lo que va a ocurrir podríamos calificarlo como una burla a las víctimas, una burla al Estado de derecho y en alguna medida también a nosotros. Yo creo que estamos a tiempo de evitar que injusticias flagrantes como estas ocurran en un futuro. No en el caso de Irene Villa, claro, porque esto no sería con efectos retroactivos, pero sí para el futuro. Por tanto, de verdad, yo animo al Grupo Socialista, incluso le ruego que reconsidere su posición y tenga en cuenta lo que él mismo con el propio Gobierno decía en el anteproyecto.

En tercer lugar, también ha sido rechazada nuestra enmienda número 375 al artículo 376 bis para que se castigue no solo la financiación de los actos terroristas concretos sino también la financiación de los sujetos terroristas. Es cierto que el Gobierno a última hora ha propuesto que se incluya a la propia ETA, a la organización terrorista, pero se queda corto en nuestra opinión. Nosotros queremos que también se castigue la financiación a los partidos políticos y plataformas disueltos por los tribunales por formar parte del entramado terrorista. Porque todos sabemos que dar dinero a estas organizaciones es dar dinero a quienes pegan el tiro en la nuca y colocan coches bomba. Por tanto, el rechazo a esta enmienda tampoco lo entendemos y mucho menos en estos momentos concretos. El Gobierno y el Grupo Socialista están proponiendo una reforma de la Ley de Partidos Políticos para estrechar el cerco al aparato político de ETA, y nosotros estamos colaborando en eso y vamos a colaborar, pero luego —ahora— no quieren llevar su consecuencia natural, que es el castigo a la financiación de los partidos vinculados con el terrorismo, a su artículo correspondiente en el Código Penal, y como mínimo estamos ante algo que yo calificaría como una seria, grave incoherencia.

En cuarto y último lugar, nuestro grupo ha presentado una transacción a una enmienda de la señora Díez, de UPyD, que el grupo mayoritario también ha rechazado, para agregar dos nuevos apartados al artículo 578, que castiga el enaltecimiento del terrorismo. Aprovecho para agradecer aquí a la señora Díez su buena disposición a llegar a un acuerdo; hemos llegado a un acuerdo que hemos presentado ya a la Mesa. Nosotros presentamos esta enmienda con el mismo espíritu que llevó a todos los grupos de esta Cámara a presentar conjuntamente una proposición de ley de reforma de la Ley de solidaridad con las víctimas del terrorismo. Queremos acabar con la impunidad de quienes, teniendo la obligación legal de actuar, se cruzan de brazos con cinismo y complicidad ante la presencia de símbolos, monumentos y nombres de calles y plazas que enaltecen el terrorismo en general y a sus pistoleros en particular. En el caso de funcionarios y cargos públicos que incurren en esa conducta queremos que la pena se imponga en su mitad superior. Que tomen nota todos esos alcaldes de ANV que se niegan a apoyar la retirada de símbolos y nombres de calles que hacen enaltecimiento de terroristas. Sobre este

apartado quiero también recordar que el Partido Socialista en el País Vasco, con el apoyo imprescindible del Partido Popular, está actuando para limpiar las calles de símbolos y monumentos etarras y yo pido que actuemos aquí, que el Grupo Socialista actúe aquí, para hacer que esa batalla sea más eficaz.

En otro ámbito —y seré muy breve, señor presidente—, vamos a mantener viva nuestra enmienda número 343 al artículo 89 sobre la expulsión de extranjeros en situación irregular que cometan delitos. Aquí el Grupo Socialista ha protagonizado una de sus clásicas rectificaciones a medias. Ha aceptado que la expulsión del delincuente extranjero sea preceptiva —cosa con la que estamos de acuerdo porque lo pedimos— y sin embargo no completan su viraje hacia la eficacia reforzando las medidas para impedir que el que haya sido expulsado regrese a España. Esto no lo podemos compartir. Nosotros queremos lanzar un mensaje claro y contundente a todos esos individuos y sobre todo a esas mafias internacionales que, muchas veces con violencia, asaltan viviendas y locales comerciales en España. Que sepan que aquí no es fácil ni barato delinquir; que sepan que si delinquen serán expulsados de manera fulminante; que sepan que no podrán poner un pie en España en un plazo de diez años y que sepan que si intentan volver, además del castigo impuesto en la sentencia, les caerá una pena añadida por quebrantamiento de condena.

Para terminar, vamos a mantener también viva nuestra enmienda 382 por la que se añade una nueva disposición final al Código Penal. Queremos que el Gobierno traiga, en el plazo de un año —lo hemos reclamado en muchas ocasiones, pero también consideramos necesario ponerlo aquí—, un proyecto de ley integral de protección a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Es una reclamación permanente y consideramos justa de las víctimas de delitos que hoy no encuentran suficiente apoyo ni ayuda, ni durante el propio proceso penal ni en los ámbitos laboral, psicológico, patrimonial o social. Si la razón fuera —que no lo sabemos— que el Gobierno está elaborando una ley de víctimas, ¿qué problema tienen en aprobar esta enmienda? No vemos que haya ningún problema. No sé si tienen miedo de incluir una disposición que luego no van a cumplir. Estoy segura de que no, porque no creo que tenga mayor inconveniente hacerlo y creo que se puede y se debe hacer. Señorías, el sentido último del texto que estamos debatiendo tiene que ser combatir con eficacia el delito —en eso estamos todos de acuerdo—, mejorar la protección de quienes lo sufren, de las víctimas. Eso nos compromete y nos obliga a todos. A nosotros a mantener vivas nuestras enmiendas, las que hemos mencionado, y al Grupo Socialista, que es el grupo mayoritario que apoya al Gobierno, a reconsiderar su posición en estos ámbitos. Espero —sinceramente lo digo— que lo hagan.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Montserrat Montserrat. Luego les concederemos el turno a varios miembros del

Grupo Parlamentario Socialista que intervendrán en los temas correlativos.

La señora **MONTSERRAT MONTSERRAT**: Este código era vital para afrontar sin reservas, con contundencia y sin complejos la reincidencia, la reiteración y la habitualidad. Estamos frente a sujetos que, a pesar del castigo impuesto, no se han rehabilitado ni tienen intención de hacerlo. Es su forma de vida, es su actividad profesional y económica, es su empresa y por tanto vuelven sin tregua alguna a delinquir de lunes a domingo veinticuatro horas diarias. Nuestra batería de enmiendas a este bloque trataba de erradicar frontalmente la delincuencia profesional. Mantenemos la enmienda 334, que tipificaba la reincidencia y la reiteración; la 34,1 que tipificaba la habitualidad y, también en este mismo sentido, las enmiendas 342 y la 344. En cuanto a este mismo bloque, en la enmienda 333, que tenía como objetivo erradicar la delincuencia juvenil, en especial la de menores de 14 años, que tropieza con el hecho de que muchas veces estos jóvenes son utilizados y manipulados por personas mayores de edad, que los inducen y hasta obligan a realizar actos delictivos de los cuales sacan provecho con total impunidad, aceptamos la enmienda transaccional del Grupo Socialista y, por tanto, retiráramos la enmienda 333. Respecto a la enmienda 352, ya aceptamos en ponencia la enmienda del Grupo Socialista, en cuanto a que se castiga como delito de hurto y rebajamos de cuatro faltas a tres faltas, pero sí es cierto que esta enmienda, esta modificación de este artículo, no era eficaz si no se ponía en marcha un registro de faltas. Antes, el señor De la Rocha indicaba con señales que el Grupo Popular en ponencia no había solicitado el registro de faltas, y esto no es cierto. El Grupo Popular en ponencia dijo que no sería lo suficientemente eficiente bajar de cuatro a tres si no había un registro de faltas y solicitábamos el registro de faltas. El Grupo Socialista nos contestó que no era en este código donde se tenía que realizar y que lo estudiarían. Por tanto, felicitamos al Grupo Socialista porque se añade esta disposición adicional nueva donde se establece que en un plazo de un año se hará el registro de faltas. En este tema les felicitamos.

Como gran novedad la reforma introduce un capítulo especial en el Código Penal mediante el cual pretende solucionar el grave problema que plantean las asociaciones creadas para delinquir. Tal regulación se materializa mediante la introducción de dos figuras: la organización criminal y los grupos criminales. La creación de ambas figuras, en especial la del grupo criminal, se trata de una solución propuesta por el Partido Popular en la anterior legislatura con ocasión del proyecto de ley de reforma del Código Penal del ministro Bermejo, que el Gobierno presentó a las Cortes. En efecto, el proyecto del Gobierno, si bien se ocupaba de las organizaciones criminales, ignoró a las uniones transitorias y con ello el problema que suponen para la seguridad ciudadana. El PP pidió la introducción de esa figura en el proyecto,

que por cierto nunca llegó a aprobarse, y lo planteamos en el programa electoral en las elecciones del año 2008. También les felicitamos porque esta propuesta venga recogida ya en el proyecto y dé una buena solución a la delincuencia profesional, pero no es suficiente solo el grupo criminal para erradicar la multirreincidencia en las calles de Barcelona y en toda España, porque muchos delincuentes delinquen solos y esto solo se aplicaría en grupos de dos.

En cuanto a este bloque de enmiendas quiero decir que la sociedad barcelonesa por unanimidad y toda la sociedad española en su conjunto nos reclamaban seriamente la erradicación de las calles de la delincuencia profesional como medio de vida, afrontar la delincuencia juvenil y castigar la figura del reincidente delincuente, sea cual sea el delito que cometa. Ustedes, el Grupo Socialista, así como Convergència, no han dado respuesta y lo han reconocido ustedes mismos: el señor Villarrubia ha reconocido que no va a resolver el problema y el señor Jané así también lo ha reconocido. Señor Villarrubia, no me hable de lealtad, porque lealtad, la nuestra, en este código y en esta materia que ahora mismo estoy tocando. Ustedes son los artífices del efecto llamada por la sensación de impunidad que se ha ido creando en nuestro país, por la poca contundencia y los muchos complejos que tienen a la hora de hablar de seguridad y de firmeza al aplicar la ley. Es el progresismo mal entendido lo que les puede hacer parecer como políticamente correcto, pero socialmente es irresponsable. En nuestro país se están asentando diferentes mafias europeas e internacionales de delincuencia y España se está convirtiendo para las mafias organizadas en un paraíso delictivo. Ayer, al leer en los teletipos de la tarde que el Grupo Socialista y el Grupo de Convergència pactaban el tema de la reincidencia, se apoderó de nosotros una gran decepción, porque lo que ustedes han cerrado ha sido simplemente un titular y no afrontan el problema de la seguridad ciudadana que hay en la ciudad de Barcelona y en el resto de España. Ustedes han cerrado este tema en falso, lo único que han pactado es el arresto domiciliario y la localización permanente. Y es más, voy a decir —lástima que el señor Jané no esté en la sala— que el señor Jané se ha vendido por un simple titular. Las palabras literales del diputado de Convergència don Manuel Silva en el proyecto de reforma del Código Penal del año 2003 son: Nosotros hemos dicho a lo largo de esta legislatura con mucha claridad que el arresto de fin de semana no es una medida idónea para combatir la delincuencia reiterada y la delincuencia organizada. Entendíamos que supuestos como los que ya les he traído en reiteradas ocasiones, como el caso de una persona detenida en el plazo de doce meses por la Comisaría de Ciutat Vella de Barcelona en 147 ocasiones, ponen de manifiesto que intentar combatir esa delincuencia profesional organizada, reiterada, a través de arrestos de fin de semana no es posible. Por tanto, con este pacto se ha hecho una involución, estamos peor que antes. Los únicos que hemos defendido y defen-

demos con contundencia la erradicación de nuestras calles de la criminalidad reiterada y reincidente que se utiliza como forma de vida somos el Partido Popular; y Convergència y el Partido Socialista lo único que consiguen con esta enmienda es garantizar los derechos laborales de los delincuentes, dándoles fiesta en los días de guardar como sábados, domingos y fiesta, y que el resto de la semana, que justamente es cuando los comercios están abiertos, puedan seguir delinquiendo, solo les han garantizado la cama caliente. Estoy convencida de que quizá más de uno que está actualmente en el paro piense, con estos derechos laborales que les han dado, en delinquir en vez de erradicar esta delincuencia de nuestras calles.

Paso a hablar de un segundo bloque de enmiendas. El Partido Popular firmamos en julio de 2008 un pacto con el Partido Socialista para endurecer las penas del Código Penal referentes al título VIII de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, sobre todo cuando las víctimas son menores de edad. Fruto de este pacto, el proyecto de ley vino con la incorporación del nuevo artículo 183 del Código Penal, con la tipificación expresa de quien atentara contra la indemnidad sexual de un menor de 13 años e incapaz. Esta incorporación es una gran noticia para la sociedad. Dentro de este bloque el Grupo Popular propuso unas enmiendas que iban más allá, una es la enmienda 351, donde tipificábamos el delito de *grooming*. El *child grooming* consiste en acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor al crearse una conexión emocional con el mismo con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. Y ¿cómo lo hace? A través de Internet, de las redes sociales globales de Internet, ya que estas redes proporcionan el anonimato más absoluto. Cada vez más frecuentemente los pederastas sustituyen las visitas a los parques infantiles por las pantallas de los ordenadores desde sus casas para buscar sus víctimas, ellos están produciendo nuevas formas de delinquir que debemos tipificar. El nuevo tipo de pederasta busca a su víctima menor por esta vía, visitando espacios personales, chats a los que acuden los menores y adolescentes; seleccionan a su víctima, se ganan progresivamente su confianza y de este modo consiguen el contacto personal o consiguen fotos pornográficas. La Convención sobre la protección de los niños, contra la explotación sexual y abuso sexual del año 2007 es el primer documento internacional que señala como delito penal el *grooming*. El Grupo Socialista ha aceptado esta enmienda, ello significa un gran avance, pero su transacción solo se aplica a menores de 13 años, cuando nosotros proponíamos a menores de edad. Por tanto, aceptamos la transacción pero, como en Comisión se nos permite, mantenemos nuestra enmienda. En cuanto a la enmienda 349, en la misma línea de reforzar las penas, hemos propuesto aumentar la pena en su límite inferior, pasando de un año a tres en los delitos del artículo 178. No ha sido aceptada y por tanto mantenemos la

enmienda. La enmienda 350 se ha transaccionado y por tanto se contempla un tipo agravado de la pena para aquellos casos tan habituales últimamente que para cometer el abuso sexual utilizan fármacos, drogas que anulen o disminuyan la voluntad de la víctima. Por tanto, aceptamos la transacción y retiramos la enmienda 350. También aceptamos la enmienda transaccional in voce que se incorporó en ponencia al artículo 182 sobre el antiguo delito de estupro, ya que se clarificaba mejor el artículo 182.

En cuanto al tercer bloque de enmiendas que versan sobre personas con discapacidad, votaremos a favor de la enmienda 140 del Partido Nacionalista Vasco; 328 de Esquerra; 312 de Esquerra; 400 de UPyD; 320, 321, 322 y 323 de Esquerra, y 122 del PNV. Son enmiendas destinadas a las personas con discapacidad que se contemplaban ya en la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad celebrada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y firmada y ratificada por España. Es cierto que no se entiende que esta reforma del Código Penal ignore este nuevo instrumento interanacional, ya que uno de los objetivos del proyecto es precisamente la adecuación del Código Penal a la normativa internacional. Por tanto, la necesidad política de esta armonización queda patente en la declaración institucional adoptada por el Consejo de Ministros del 5 de diciembre de 2008, en la cual el Ejecutivo español expresa su voluntad de actualizar el ordenamiento jurídico a la luz de los mandatos de la convención. También dentro de este bloque de personas con discapacidad nosotros mantenemos nuestra enmienda in voce al artículo 268 propuesta en la ponencia, donde solicitábamos que la condición de familiar deje de ser un eximente en los delitos de expolio del patrimonio por parte del tutor al incapaz judicial.

Tenemos un cuarto bloque, enmienda 374, donde el Grupo Popular ha sido el único que ha propuesto la tipificación de los ataques a personal sanitario o docente por razón del ejercicio de su cargo y profesión por pertenecer a la sanidad o enseñanza privadas. Hasta ahora solo están tipificados los que son funcionarios públicos. Las funciones tan relevantes que desarrollan ambos grupos profesionales, tanto en la salud como en la educación de los ciudadanos, exigen un amparo específico. Es cierto que no son funcionarios públicos, pero sí están ejerciendo funciones de relevancia pública. Por tanto, tienen que tener esta protección. Estamos viendo cómo en los últimos tiempos los profesores están sufriendo ataques por parte de los padres de los alumnos o de los propios alumnos, así como el personal sanitario se ve atacado por los familiares de los pacientes. Debemos devolver el principio de autoridad y de respeto a las aulas y a los hospitales. El partido del Gobierno no ha aceptado esta enmienda. Por tanto, pensamos que está abandonando a su suerte y sin protección alguna a los médicos y profesores del ámbito privado, provocando un perjuicio insalvable a este sector. Déjeme que en este bloque haga una simple mención a las enmiendas de Esquerra Repu-

blicana y de Izquierda Unida que quieren tipificar al médico que se niegue a realizar un aborto. Es espeluznante. ¿Desde cuándo es delito el derecho de objeción de conciencia?

En cuanto al último bloque —y termino—, el de la protección de los animales, mantenemos nuestra enmienda 367, pero en ponencia propusimos una modificación que no está recogida y que ahora repito. Mantenemos nuestra enmienda 367, pero suprimimos las palabras dejar sueltos. Proponemos añadir a este artículo 377.bis que los dueños o encargados de la custodia de animales que fueran considerados potencialmente peligrosos por la legislación vigente y que los abandonaran, serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión que tenga relación. Así quedaría la enmienda 367. Aceptaríamos la enmienda 293 de Esquerra Republicana que contempla que serán castigadas las personas que organicen combates de perros o gallos. Así, en el tema de animales, pensamos que con estas dos enmiendas avanzamos un poco más para evitar que queden exentas conductas lesivas contra los animales.

En estos cinco bloques que hemos tocado insistimos en que hay que combatir con eficacia el delito, con coraje y con convicción, y estamos esperanzados de que en Pleno —aún nos queda este margen de maniobra— todos los grupos de la Cámara, y sobre todo el Grupo Socialista, recapaciten con estas enmiendas que mantenemos vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que para este bloque en el que estamos va a intervenir, por el Grupo Socialista, la señora Juanes. Luego abrimos el siguiente bloque, para el que solo queda una intervención del Grupo Popular. Hay un cuarto bloque si fuera necesario y, si no, en todo caso, el Grupo Socialista consumiría también una intervención. La señora Juanes tiene la palabra.

La señora **JUANES BARCIELA**: Creo que, tras la larga, completa y brillante intervención que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, poco me quedaría por señalar. Yo creo que la necesidad de esta reforma no puede discutirse, y más teniendo en cuenta que nuestro ordenamiento penal presentaba un déficit de adecuación internacional. Los cambios que introduce este proyecto son innumerables, y en el bloque que me corresponde voy a destacar algunos aspectos, entre ellos la incorporación del delito de tráfico ilegal de órganos, no deja de ser novedoso la tipificación del acoso inmobiliario, que se regula como una forma de coacciones, y se da respuesta penal a la aparición de conductas acosadoras de hostigamiento y abuso, en la mayoría de los casos con fines especulativos, para forzar a que alguien se vaya de casa, independientemente de que esta sea propia o arrendada. En la misma línea de protección a las víctimas se inscribe el delito de trata de seres

humanos. Se han aceptado un conjunto de enmiendas que ya constan en el informe de la ponencia, y entre ellas, señor Olabarría, también están incluidas las enmiendas que ha incorporado su grupo parlamentario. Es cierto que en esta materia, el delito de trata de seres humanos, es muy común la confusión entre el tráfico ilícito de inmigrantes y la trata de personas, ya sea en conversaciones informales, en medios de comunicación o incluso en foros especializados, pero el objetivo de la trata es la explotación de la persona. En cambio, en el tráfico el objetivo está en la entrada ilegal de inmigrantes en un país determinado. Esta confusión de términos, y por tanto de situaciones, provoca en muchas ocasiones que las víctimas de trata no sean identificadas como tales, sino como inmigrantes en situación administrativa irregular. Por este motivo era necesario tener clara la diferencia entre ambos fenómenos que, aun siendo situaciones a veces complementarias, no siempre están relacionadas entre sí; es decir, el tráfico ilícito de inmigrantes no siempre desemboca en la trata de personas. Por tanto, el tratamiento penal hasta ahora unificado de los delitos de trata de seres humanos e inmigración clandestina que contenía el 318 bis, resultaba a todas luces inadecuado, en vista de las grandes diferencias que existen entre ambos fenómenos delictivos. La pena ahora prevista en el apartado 1 del 177 bis, se ajusta a lo exigido en el artículo 3 de la decisión marco 2003/629 y cumple también con la obligación que resultaría de la adopción de la propuesta de la Directiva de 29 de marzo de 2010. El señor Villarrubia ya ha hecho alusión a la excusa absoluta. Este texto se ajusta al artículo 7 de la propuesta de la Directiva de la Comisión Europea de 29 de marzo. En relación con la enmienda 118 que ha presentado el Grupo Parlamentario Vasco, creemos, señor Olabarría que es innecesaria, porque el consentimiento obtenido mediante violencia, intimidación engaño o mediante los demás medios previstos en este apartado, siempre será irrelevante por existir vicios en su prestación. En relación con la enmienda 258 de Esquerra Republicana, la tenemos que rechazar porque vulneraría el Convenio de Varsovia y la decisión marco.

Ya lo ha dicho el portavoz de mi grupo y también los portavoces que me han precedido. Uno de los objetivos de esta reforma se centra en otorgar mayor protección a los menores de edad frente a los delitos sexuales. Por tanto, quiero manifestar que esta reforma se ha llevado a cabo desde la idea profundamente sentida de que el Código Penal ha de ser de todos. Por eso, hemos escuchado todas las opiniones y hemos optado por las soluciones que parecen más razonables, esto es, por aquellas que todo el mundo debería poder aceptar. A nadie se le puede escapar la importancia, no solo dogmática sino social y criminológica de los delitos que afectan a la libertad sexual; delitos que atacan directamente a la individualidad, a la vez que golpean y, en ocasiones, conmocionan a la sociedad. Tenemos que decir muy alto que la reforma en esta materia cumple con lo previsto en la proposición no de ley aprobada por el Congreso de

los Diputados el 3 de junio de 2008 y trae causa, además, en compromisos internacionales. Permítame de manera sucinta decir que se ha tipificado como delito la captación de niños para participar en espectáculos pornográficos y la responsabilidad de quien se lucra con la participación de niños en esta clase de espectáculos. En relación con el delito de prostitución también se castiga al cliente de la prostitución cuando la relación sexual es con menores e incapaces. Por tanto, creo que de lo que no cabe duda es que los menores con esta reforma quedan más protegidos porque algunas conductas realizadas sobre ellos, especialmente las corruptoras, se contemplan en el proyecto y porque la respuesta penológica tiene mayor intensidad, y esto creo que es algo que salta a la vista. Mi grupo va a transar la enmienda 350 al artículo 181 del Grupo Parlamentario Popular ha aceptado transar con mi grupo su enmienda 350 al artículo 181; es decir, la inclusión del uso de fármacos y drogas para anular o disminuir la voluntad de la víctima y abusar sexualmente de ella, aunque no podemos olvidar que la jurisprudencia ya contemplaba tal uso como supuesto de privación de sentido. No podemos aceptar dos enmiendas presentadas al artículo 178 que solicitan cosas completamente distintas. Concretamente, la enmienda 23 de Esquerra Republicana que pretende suprimir la agravación de las penas en casos de agresión sexual; mientras que la enmienda 349 del Grupo Parlamentario Popular pretende aumentar la pena. Sinceramente, señora Montserrat, nos parece excesiva esta enmienda. Creo que esta cuestión la tenemos que enfocar con cierta cautela para no incluir en la esfera delictiva comportamientos insignificantes o constitutivos de la falta de vejación injusta tipificada en el 620.2. Resulta, por tanto, excesivo no permitir que en estos casos los jueces determinen, si es necesaria la entrada en prisión del sujeto o no, en atención a la gravedad del caso concreto, la culpabilidad del sujeto y su pronóstico de comportamiento.

Otro de los aspectos muy destacables de este código es la tipificación del *grooming*; es decir, la captación de menores por Internet. Desde el Grupo Socialista aceptamos —hicimos un esfuerzo— el *grooming* en este proyecto de código. Pero en relación con esta enmienda 351 del Grupo Popular el Grupo Socialista propusimos una redacción alternativa, más acorde con la propuesta de la decisión marco existente en esta materia, aprobada el 29 de marzo de 2009; una propuesta que se ajusta más a los textos europeos en proceso de aprobación. No voy a reproducir el debate que ya mantuvimos en ponencia en relación con esta cuestión. Desde el Grupo Socialista tenemos que dejar muy claro que la libertad sexual de los menores e incapaces se protege adecuadamente con este código.

Desde mi grupo vamos con la mejor de las intenciones. Por eso también se ha incorporado el incremento de la pena para el robo con violencia o intimidación en casa habitada hasta cinco años. Aumentarla, como proponen las enmiendas 353 y 354 del Grupo Popular ten-

dría efectos perjudiciales. En primer lugar, porque excluiría este tipo de delitos del enjuiciamiento rápido, con lo que se dilataría la tramitación de los procedimientos y en segundo lugar, pasaría a ser competencia de las audiencias provinciales, por lo que la segunda instancia sería la casación. Teniendo en cuenta cuál viene siendo el plazo de resolución de esos recursos se produciría el efecto de que los plazos máximos de prisión provisional se cumplirían antes de que el Tribunal Supremo resolviera el recurso, dando lugar a la puesta en libertad de los condenados y a la sustracción de los mismos a la acción de la justicia. Respecto a la equiparación a la casa habitada de los locales abiertos al público cuando no hubiera personas en estos por no ser horario de apertura, no concurre el elemento de protección de un derecho fundamental como es la inviolabilidad del domicilio ni tampoco el riesgo de que pudiera haber personas en los mismos, que son dos elementos que justifican la tutela agravada de los robos en casa habitada. Han dicho tanto el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, el señor Trillo, como la señora Montserrat, que aceptan la enmienda 333 en relación con la modificación del artículo 235 mediante la introducción de la agravante propuesta, es decir agravante cuando se utilice a menores de 14 años para la ejecución del delito.

Otro de los bloques es el relativo a la propiedad intelectual e industrial. La creencia en alternativas progresistas de política criminal también se pone de manifiesto en materia de delitos contra la propiedad intelectual e industrial, concretamente en el caso de estas conductas consistentes en la venta a pequeña escala de copias de obras amparadas por los derechos de propiedad intelectual o industrial, el fenómeno conocido como *top manta*. Por eso el proyecto de reforma opta, como bien ha dicho el señor Villarrubia, por dos cuestiones. Primera, por reconducir al ámbito de las faltas las conductas de menor gravedad, y segunda, permitir a los jueces la no imposición de penas de prisión, limitando la sanción a penas de multa o a la de trabajos en beneficio de la comunidad, avanzando más allá de lo que se preveía en el propio Código Penal de 1995. Por tanto, esta reforma se ajusta y está en consonancia con diversos pronunciamientos judiciales que tratan de asegurar la proporcionalidad de la pena al beneficio económico obtenido, entre otras la sentencia de la Audiencia Provincia de Barcelona 180/2006 o la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 2003, en el sentido de considerar el *top manta* como el último eslabón del comercio ilegal y en aplicación de los principios rectores del derecho penal, en especial el de intervención mínima y el de interpretación restrictiva de la ley penal. El bien, por tanto, queda suficientemente protegido a través de la sanción administrativa.

Otro de los objetos políticos criminales del proyecto es el de dotar a la Administración de Justicia de instrumentos eficaces con los que combatir con garantías todas las formas de corrupción. El señor De la Rocha explicará la amplia batería de medidas que inciden en los diferentes aspectos de esta lacara. Yo suelo referirme al

artículo 286 bis, que regula la corrupción entre particulares; un artículo, por cierto, que recoge las conductas previstas en la decisión marco 2003/568, relativas a la corrupción en el sector privado y a las previsiones del convenio penal del Consejo de Europa sobre corrupción. Señora Díez, en relación con los delitos de corrupción esta reforma es la de mayor calado emprendida en nuestra historia democrática y pretende afrontar de manera decidida todos estos fenómenos delictivos para lo que incorporamos a la legislación penal española los más recientes instrumentos internacionales que proporcionan las respuestas jurídico-penales más operativas y adecuadas a estas conductas.

Quiero manifestar una cuestión.

Las enmiendas 192, 193 y 203 de Convergència i Unió al artículo 28 bis no es necesario votarlas porque ya están incorporadas en el informe de la ponencia, por eso las damos por retiradas.

El nivel de exigencia de una sociedad moderna hacia su legislador ha de ser cada vez más superior, sobre todo en el aspecto de previsión. No sé si habremos realizado una labor perfecta, simplemente pretendemos que esta reforma sea útil, porque el Código Penal ha de tutelar los principios y valores básicos de la convivencia social. Era necesario avanzar para adaptar la respuesta jurídico-penal a fórmulas más ajustadas y a las necesidades y demandas sociales. Hemos trabajado todos los grupos políticos desde el compromiso. No hemos realizado ningún parcheo legislativo porque no es de recibo ni hemos legislado al son que marcan determinados medios de comunicación.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Juanes, por su esfuerzo de concentración por la dificultad de las materias que se abordan. Este es el problema de un código penal con una parte especial con una amplia cantidad de tipos delictivos.

Entramos en el siguiente bloque. Sobre él ya dijo la señora Díez que no iba a intervenir y el señor Olabarría tampoco. Por el Grupo Parlamentario Popular va a intervenir el señor Ferrer Roselló.

El señor **FERRER ROSELLÓ**: Voy a anunciar, en primer lugar, que vamos a mantener vivas las enmiendas in voce a los artículos 234, 235, 242 bis, 241 y 242, así como el resto de las que quedaban vivas hasta este momento. A estas alturas del debate y después de la intervención de mis colegas y compañeros —iba a decir de cofradía pero, por no herir la sensibilidad diré de tripulación—...

El señor **PRESIDENTE**: Las cofradías también son de la buena mesa.

El señor **FERRER ROSELLÓ**: También las hay de la buena mesa, efectivamente.

Supongo que SS.SS. empiezan a sospechar que la reforma del Código Penal propuesta no genera en el

Grupo Popular oleadas de entusiasmos. Mi intervención no hará otra cosa que confirmar sus peores impresiones. No voy a negar que SS.SS. han aceptado algunas de las propuestas que realizaba mi grupo y en determinados aspectos de la ley, como los relativos a delitos fiscales o la corrupción. Evidentemente, es mucha la distancia que existe entre su proyecto y el que nosotros consideraríamos como aceptable. ¿Dónde está la diferencia, señorías? En el fondo no es una cuestión tanto de este o el otro artículo, de este o el otro párrafo —que también lo es—; la distancia está, señorías, en el distinto enfoque a la hora de abordar la reforma. No voy a negar su voluntad de mejorar algunos aspectos del código, en absoluto; pero no se parte de la voluntad decidida de hacer frente con firmeza, con rotundidad y con contundencia a los nuevos retos que el derecho a la libertad y a la seguridad de los ciudadanos de este país demandan. No es una política de paños calientes, de timidez o medias tintas lo que la sociedad nos está pidiendo a voces.

Son varias las cuestiones que podríamos abordar, pero voy a centrarme únicamente en tres, que no serán tres artículos o tres enmiendas, sino tres colectivos ciudadanos que ven cómo se vulnera sistemáticamente su derecho —a mi juicio sagrado, si me lo permiten— de vivir libres, seguros y en paz. Señorías, mantener un negocio abierto al público, con independencia de su tamaño, no deja de ser una aventura realmente difícil, y más en los tiempos que corren. Además hay mucho riesgo y mucho trabajo duro. El comercio, evidentemente, presta a la sociedad un servicio vital y proporciona sustento y trabajo a una parte importante de la población de nuestro país. La seguridad de nuestros comerciantes y de sus establecimientos debería ser una prioridad de nuestro Gobierno.

El Grupo Popular les ha propuesto en su enmienda 353, por ejemplo, castigar con penas de 2 a 5 años a aquellos delincuentes que en la ejecución del delito causen graves daños o destrozos en el comercio afectado, los famosos alunizajes y butrones, que tan gravísimo quebranto causan a los propietarios. También les hemos propuesto proteger esos mismos locales de negocio cuando están fuera del horario comercial. Les hemos propuesto también que se castigue con penas de 4 a 7 años a quienes usan de la violencia o la intimidación para perpetrar sus robos, o agravar las penas cuando los autores del robo o del hurto pertenezcan a una organización criminal o perpetren el delito en grupo. A estas, entre otras medidas, señorías, el Grupo Socialista ha hecho oídos sordos, y no tanto a nuestras propuestas sino a los problemas que aquejan a este sector. Lo mismo podríamos decir de la situación por la que atraviesan nuestros agricultores y ganaderos, que ven como organizaciones criminales recurren sistemáticamente al robo, al saqueo de sus cosechas o ganados, para proceder a su reventa. Al tratarse de hurtos menores de 400 euros nos encontramos con que el delincuente trabaja en la más absoluta de las impunidad, mientras que el agricultor se encuentra en la más completa de las indefensiones. Por ello, les hemos

propuesto una modificación del límite del hurto como falta, rebajándolo a 100 euros cuando se trate de productos del campo. Les recuerdo, tal vez por mi condición de valenciano, que 400 euros suponen, por ejemplo, 1.500 kilos de naranjas. En cualquier caso, les hemos manifestado nuestra voluntad de estar abiertos a cualquier otra fórmula que asegurara la situación de nuestros agricultores y ganaderos, pero no parece que ustedes estén muy sensibilizados tampoco con este problema. Por último, señorías, hay pocas cosas tan sagradas como el domicilio de uno. El derecho a sentirse seguro en tu propia casa es absolutamente fundamental. Hasta ahora los delincuentes buscaban evitar la presencia de los moradores, y normalmente cuando eran sorprendidos emprendían la huida. La situación ha cambiado radicalmente y tenemos que responder a ella. Hoy el delincuente está procurando que en ese momento los propietarios o los moradores se encuentren en la casa, y si no es así los esperan. Se producen constantes escenas de extrema violencia, de extrema agresividad, que ponen en una situación de riesgo y peligro —repito— a los moradores de la vivienda. Esto, señorías, es absolutamente inaceptable por las gravísimas consecuencias que tiene y puede tener para las víctimas. Sus señorías saben además que estamos hablando de bandas internacionales, bandas organizadas, altamente profesionales, formadas mayoritariamente en este momento por extranjeros, y que actúan donde creen que es más razonable, más sensato y más rentable. Es imprescindible que les hagamos entender que actuar en España puede suponer para ellos un riesgo inadmisiblemente. Deben entender que si son capturados serán condenados con extrema dureza. De ahí nuestra propuesta de que la pena se eleve entre cinco y ocho años, frente al límite de cinco vigente en la actualidad. Tampoco hemos tenido mucha suerte con esta iniciativa o con la introducción de conceptos como la habitualidad.

No quiero dejar de hacer una referencia a algunas de las enmiendas presentadas —básicamente dos— por doña Rosa Díez. Entiendo y comprendo la intención que la guía, que es indudablemente magnífica, compartida por todos los grupos. Desde que mi padre decidió que de los tres hermanos dos se dedicaran al sector privado y uno al público, (**Rumores**), y ese fui yo, siempre he sospechado o he temido que fuera porque me consideraba el de menos luces de los tres, lo que jamás me atreví a pensar es que él pensara que yo era el más deshonesto de los tres. Con algunas de las enmiendas que presenta S.S. se contribuye enormemente a esa sensación de culpa generalizada de la clase política, y yo creo que esto, señorías, no es una contribución positiva al estado de opinión del país; no creo que sea una contribución positiva. También le preguntaría respecto a la enmienda en la que habla —seguro que también movida por la mejor de las intenciones—, de la posibilidad de suspender en su actividad pública a los cargos públicos. ¿Hasta dónde, señorías?

¿Incluimos al jefe del Estado? ¿Incluimos al presidente del Gobierno? ¿Es consciente S.S. del poder que se pondría en manos de los jueces si como a cualquier ser humano en un momento determinado les guiara una voluntad torticera? ¿Podemos asumir como sociedad ese riesgo? Creo honestamente que no. Por esa razón entendemos que no podemos apoyar esas enmiendas presentadas; otras sí, pero no esas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que el Grupo Popular ha agotado los turnos de este bloque y también del siguiente, del cuarto. Por tanto, para la réplica tanto del tercer bloque como del cuarto, va a intervenir ahora, en primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista el señor De la Rocha Rubí.

También quiero hacer una constancia —es justo reconocerlo— en la relación de agradecimientos y méritos a personas, porque fueron omitidos. Es verdad que formalmente don Manuel de la Rocha Rubí no era ponente, como formalmente tampoco lo eran la señora Álvarez de Toledo y don Vicente Ferrer Roselló, pero los tres han intervenido y han participado intensamente en los trabajos de la ponencia, y quiero que quede de manifiesto de forma expresa.

El señor De la Rocha Rubí tiene la palabra.

El señor **DE LA ROCHA RUBÍ**: Gracias por el agradecimiento y reconocimiento que ha hecho el presidente a los ponentes no oficiales, que no constamos en los «Diarios de Sesiones», pero que, por lo menos, trabajamos con esfuerzo y con intensidad.

En nombre de mi grupo quiero contestar a las enmiendas que se han presentado, sobre todo en este tercer bloque, según la separación que hizo el presidente al ordenar el debate. Además quiero hacer una valoración especial sobre algunos aspectos sobre los que mi grupo tiene —si se me permite— una razonable satisfacción de cómo está quedando esta parte del Código Penal. En todos estos capítulos se regulan los delitos contra la Hacienda pública, contra los derechos de los trabajadores y los extranjeros, los delitos contra la ordenación del territorio, las falsedades y los delitos contra la Administración pública. Dicho en un lenguaje político, y en un lenguaje coloquial y cívico, aquí hay un conjunto muy amplio de delitos de los que se vienen llamado delitos de corrupción, que aglutinan distintas formas de corrupción, distintas formas de actuación contra intereses colectivos, que era necesario abordar y regular de una manera más firme, con una respuesta más fuerte de los poderes públicos. La sociedad española viene soportando en los últimos años la aparición periódica de situaciones de corrupción en las que intervienen políticos, administraciones públicas, funcionarios, a veces partidos políticos, y siempre hay personas particulares que se aprovechan de estas situaciones en el ámbito urbanístico, medioambiental o simplemente de negocios de diverso tipo. Eso requería, y requiere, una respuesta de los poderes públicos, no solo en la investigación policial,

que está mejorando sin duda alguna, y no solo de la actuación de los jueces, sino también del Parlamento, de las Cortes Generales, de esta Cámara.

Quiero decir aquí que el conjunto de reformas que en materias de este tipo incorpora este Código Penal en el trámite en el que ya nos encontramos se trata sin duda de la mayor iniciativa legislativa y la de más calado emprendida en toda nuestra historia democrática para enfrentar, de manera decidida estos fenómenos colectivos. Tal vez sea este el punto en el que el proyecto introduce más firmeza, pero frente al tradicional enfoque de otros códigos de dureza contra el débil y debilidad contra el fuerte en este caso se trata de dureza en los casos de delincuencia económica, de delincuentes de guante blanco, y relacionada con la corrupción. No solo el proyecto sino también la actuación de los distintos grupos, formulando enmiendas y debatiendo en ponencia paralelamente para encontrar las soluciones más adecuadas y más idóneas, han permitido que en el estado actual podamos decir que hay un amplio elenco de figuras que han quedado mejoradas y reforzadas con la actuación de todos los grupos parlamentarios. Permítanme un breve repaso, aunque nada más sea para que globalizadamente quede en el «Diario de Sesiones» como reflejo de uno de los objetivos de política criminal que persigue este código.

En primer lugar, como ha mencionado la señora Juanes, está la corrupción entre particulares, incluyendo la corrupción en el deporte, que se introduce por primera vez en el Código Penal. En segundo lugar aparecen las reformas en el ámbito urbanístico, tipificando nuevas formas de prevaricación urbanística, incluyendo por ejemplo la ocultación de actos ilícitos que se observan en una inspección o la omisión de inspecciones obligatorias. Debo decir que las enmiendas de otros grupos han sido las que han permitido transar y perfeccionar no solo los tipos, incluyendo por ejemplo el abuso de potestades en obras de urbanización, de planeamiento de gestión urbanística o de reparcelaciones, sino que ha habido aquí algunas enmiendas del Grupo Vasco que hemos incorporado de forma bastante complejiva de todas las actuaciones que en este ámbito se venían desarrollando y que no estaban tipificadas, como la agravación de las penas de la prevaricación, haciendo dos cosas clave que estaban permitiendo que muchos delincuentes o muchas personas que tenían conductas reprochables quedaran con penas muy bajas. Se trata, en primer lugar, de igualar la penalidad del particular con la del funcionario público, el particular que se lucraba no quedaba prácticamente sancionado; y en segundo lugar incluir la pena de prisión como pena que necesariamente se tiene que aplicar y no solamente como pena alternativa, además de que se eleva la pena máxima de prisión aplicable.

Se ha dicho que aún no hemos tipificado de forma más exhaustiva el delito de cohecho. Siguiendo las recomendaciones del Grupo europeo, del Greco, debo decirle al señor Olabarría —igual que Esquerra Republicana de Catalunya ha presentado un conjunto de enmiendas sobre

el cohecho, algunas de las cuales hemos incorporado en aspectos concretos— que nuestra impresión y convicción es que el cohecho impropio, tanto el cohecho activo como el cohecho pasivo, que estaba tipificado con una pena nimia, una pena ridícula, ha quedado con esta regulación tipificado de una manera mucho más nítida y, sobre todo, por primera vez en la historia de nuestro país con una pena de prisión. El cohecho impropio es aquel por el cual una autoridad o funcionario público recibe una dádiva o una prebenda simplemente por su condición de autoridad a cambio no necesariamente de un acto explícito o de una omisión explícita. No quiero recordar a SS.SS. la importancia que este tipo de comportamientos anómalos están teniendo o han tenido en casos concretos conocidos por nuestra sociedad. Hemos mejorado y ampliado los tipos y las penas del tráfico de influencias con enmiendas de Izquierda Unida y de Esquerra Republicana de Catalunya; hemos tipificado mejor y hemos mejorado las penas de los fraudes y exacciones ilegales, o de los negocios ilícitos de los funcionarios, así como del delito de corrupción de funcionarios extranjeros; hemos recogido la agravación de la pena de blanqueo de capitales también por una enmienda de Izquierda Unida, cuando los capitales procedían o tenían su origen en un delito contra la Administración pública o delito urbanístico, que no estaba recogido en el blanqueo de capitales; y, como ha explicado muy brillantemente mi compañero el señor Villarrubia, se ha incorporado también la responsabilidad penal de las personas jurídicas que tienen mucha incidencia en estos delitos. Por tanto, mi grupo cree que en este aspecto el Código Penal está cumpliendo la función para la que el Gobierno planteó la reforma y la pro-puso.

Quiero referirme más rápidamente a algunas de las enmiendas que han sido defendidas y a otras que no lo han sido explícitamente pero que se han mantenido por algunos grupos parlamentario; quizás no hayan sido defendidas explícitamente no sé si por vergüenza, por pudor, o por ocultamiento de algunos de los planteamientos. Empezaré por algunas enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, por ejemplo, las enmiendas 359 a 363 relacionadas con los delitos contra la Hacienda pública. No voy a hacer aquí mención a la posición inicial del Gobierno y del Grupo Parlamentario Socialista, que ha explicado el señor Villarrubia. Nosotros hubiéramos preferido bajar el tope de 120.000 euros para estos delitos. También hubiéramos preferido subir la pena a seis años; en el trámite parlamentario hemos transado en cinco años el límite máximo de la pena manteniendo los 120.000 euros. Pero el Grupo Parlamentario Popular mantiene unas enmiendas para intentar que no quepa la posibilidad de que por la vía del procedimiento penal haya una mayor exigencia de la responsabilidad civil en el importe de la deuda tributaria que la Administración no hubiera podido liquidar. No ha sido defendida pero está mantenida, y no ha sido retirada. Quiero decir aquí que no la aceptamos por razones obvias, pero me sigue

pareciendo chocante que el Grupo Parlamentario Popular ponga tanto énfasis en la penalización sistemática de los pequeños delincuentes de los 400 euros y, sin embargo, tenga este talante balsámico con los delincuentes de más de 120.000 euros —no de 400 ni de 1.000 ni de 2.000— que además defraudan a la Hacienda pública, es decir, nos defraudan a todos.

En relación con la enmienda 367 del Grupo Parlamentario Popular que ha defendido doña Dolors Montserrat sobre el delito de abandono de animales que hoy está regulado como falta, nos parece que es razonable y suficiente que el abandono de animales siga tipificado así, ya que es una respuesta suficientemente proporcionada, y si hubiera algún resultado lesivo habría un concurso con otros delitos y, por lo tanto, se aplicaría una agravación proveniente del juego de dos tipos penales, por lo que no es necesaria una nueva regulación.

Don Vicente Ferrer ha hecho mención a algunas cuestiones a las que había contestado con anterioridad mi compañera Carmen Juanes, como el tema de la casa habitada, los locales comerciales, incluso, esa sorprendente propuesta de bajar el delito de hurto a cantidades superiores a 100 euros cuando se trate de agricultores y ganaderos. Quiero recordar, haciendo más las brillantes palabras de mi compañera Carmen Juanes, que en casi toda su intervención ha hablado de la existencia o funcionamiento de grupos organizados. Está tranquilo S.S. ya que este código regula de una forma novedosa y mucho más amplia la actuación ilícita de grupos organizados, de tal manera que cuando de eso se trate no van a ser simples penas menores las que se apliquen, sino que habrá un endurecimiento que ya está recogido en el propio código.

En relación con las enmiendas de *Convergència i Unió*, en la 191 que se refiere a los delitos de seguridad vial mi grupo ha llegado a un acuerdo transaccional con *Convergència i Unió*. Él se refirió a las enmiendas transaccionales, ya las explicó por lo que no voy a insistir en ellas, las hago más, están presentadas a los grupos y a la Mesa. Lo mismo tengo que decir en cuanto a las enmiendas 192, 193 y 203 sobre la falsificación de tarjetas de crédito. Las enmiendas iniciales del señor Jané de *Convergència i Unió*, lo que planteaban era la remisión a la Audiencia Nacional del conocimiento de los delitos no solo de organizaciones que se dedican a la falsificación de tarjetas de crédito, sino incluso al uso individual de una tarjeta de crédito falsa. La enmienda transaccional reconoce que eso debe seguir siendo competencia de los juzgados de instrucción ordinarios, en cambio hemos aceptado modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para incluir, entre los supuestos específicamente previstos para investigar las falsedades en la entrega vigilada y el agente encubierto, este tipo penal.

En relación con alguna de las enmiendas de *Esquerra Republicana de Catalunya* y del Grupo Vasco —aunque ya he hecho referencia a ellos— quiero señalar que creemos que el cohecho y el tráfico de influencias está

bien regulado tal y como ha quedado en el texto que se aprobó en ponencia. El conjunto de enmiendas que presentan ambos grupos son idénticas, probablemente porque vienen de alguna escuela penalista prestigiosa y reconocida; lo que tienen es una sistemática distinta, pero en el fondo regulan de forma semejante lo que el proyecto de código ha incorporado en el trámite actual.

Quiero dedicar los últimos dos minutos, señor presidente, a tres enmiendas del Grupo Mixto que ha defendido doña Rosa Díez, la 421, 422 y 436. En primer lugar, doña Rosa Díez ha hecho una defensa —no solo legítima sino sensata, y discutible, como todas— razonable de sus enmiendas; sin embargo, esta mañana hemos tenido en el Pleno un preludio de esta defensa. En una pregunta que ha hecho a la vicepresidenta primera del Gobierno ha planteado que si no se aceptaban estas tres enmiendas por el Grupo Popular y por el Grupo Socialista —ella ha mencionado los dos partidos, pero hablo por el mío— es que de alguna manera no queríamos luchar de verdad contra la corrupción y que solamente estas tres enmiendas simbolizan esa lucha contra la corrupción. Perdona, doña Rosa Díez, esas expresiones que usted realizó esta mañana son inaceptables. Desde luego mi grupo acaba de exponer, de sintetizar, cómo en este código el Gobierno, el Grupo Socialista y otros grupos hemos presentado muchas enmiendas, no solo las tres suyas, para incrementar y fortalecer los instrumentos públicos para luchar contra la corrupción. No hay nadie que sea Agustina de Aragón. Usted hace sus enmiendas y nosotros hacemos también nuestro trabajo. Yo no discuto que usted quiera luchar contra la corrupción, pero no pretenda negar la legitimidad de mi grupo parlamentario como se desprende de sus intervenciones.

En concreto ya quiero hablar de por qué no aceptamos las tres enmiendas. En primer lugar, la enmienda 421 pretende incluir en el nuevo delito de corrupción entre particulares a los administradores o directivos de empresas y sociedades con participación pública o que desempeñen funciones públicas. El nuevo tipo trata de empresas privadas, y la razón en este caso es simplemente técnica. Nosotros hemos sido sensibles a su planteamiento, pero es simplemente técnica. Si hay desempeño de funciones públicas, los responsables son a efectos penales funcionarios públicos y, por tanto, están sujetos o sometidos al delito de cohecho. No es necesario resolver de una manera distinta o cruzada esa responsabilidad.

La segunda es la enmienda 422, a la que se ha referido don Vicente Ferrer. La enmienda propone, también en el mismo nuevo delito de corrupción entre particulares, penalizar los pagos a personas con puestos directivos en asociaciones u organizaciones políticas y sindicales. Como sindicalista lo primero que me sorprende es que metamos a los sindicatos y no a los empresarios, por ejemplo. ¿Por qué los sindicatos y no los empresarios? Más aún, como miembro de un partido político, ¿por qué los partidos políticos? ¿Por qué tenemos que seguir

sembrando desconfianza entre los ciudadanos de que los dirigentes de los partidos políticos o de los sindicatos son personas sujetas a sospecha de corrupción generalizada? Mi grupo no lo puede aceptar; no puede aceptar que se nos marque con un sello que diga sospechoso de corrupción. No lo podemos aceptar, y por eso rechazamos claramente sus enmiendas.

Por último, la enmienda 436 propone la suspensión en el ejercicio de la función o cargo público por la imputación de un delito, a la que también se ha referido don Vicente Ferrer. Inicialmente es una enmienda que muestra una cierta sensibilidad. Hay una sensación no generalizada pero que periódicamente aparece en los medios de comunicación de que hay mucha corrupción en ayuntamientos, en comunidades autónomas y también, hipotéticamente, en el Gobierno central, es decir en las administraciones públicas. Digamos que se trata de que los jueces, cuando imputen a una persona, a uno de estos cargos, le suspendan de sus actividades. Pero cuando uno analiza, reflexiona con más profundidad sobre esto se da cuenta —con todo respeto por la palabra que voy a utilizar— de que es una barbaridad, por dos razones: una técnica, del proceso penal español, y otra más política, que tiene una regulación histórica o conceptual, político-histórica. La más técnica es que en el proceso penal español la imputación se produce muy pronto. El juez de instrucción enseguida imputa, porque hasta que cambiemos la Ley de Enjuiciamiento Criminal no hay un estado previo. El juez cree que hay indicios de que a lo mejor, quizá, puede haber un delito e imputa. Entonces ponemos en manos de los jueces la capacidad de suspender a cualquier concejal, a cualquier diputado autonómico, y no digo diputado o senador porque tenemos un aforamiento ante el Tribunal Supremo, y también ante el instructor del Tribunal Supremo. Es decir, ponemos en manos de unos mil jueces de instrucción que hay en toda España tomar decisiones que afectan o que pueden afectar a la composición de los órganos colegiados de un ayuntamiento, de una cámara. Pensemos en el caso Gürtel y en los tres diputados autonómicos del Grupo Popular suspendidos. ¿Qué ocurriría? Hay otra razón, histórica, y es la historia del aforamiento. El Tribunal Constitucional ha dicho que el aforamiento no es un privilegio del diputado, del senador o del diputado autonómico; el aforamiento es un privilegio o una garantía para los ciudadanos que eligen unas Cámaras o que elige una corporación municipal colectiva para evitar que un juez en un determinado momento, por una acción que además supondría una medida cautelar —no sería, tal y como usted plantea, la ejecución de una sentencia—, pueda modificar la voluntad de unos ciudadanos de un municipio o de una Cámara por una decisión de este tipo. Por eso surgió el aforamiento. En los ayuntamientos no hay aforamiento, pero no vayamos más allá; no pasemos una raya que permita generar situaciones complejas, situaciones que no están en manos de un juez del Tribunal Supremo sino en manos de mil jueces

de instrucción distribuidos por todo el territorio de España. Por eso, señor presidente, señorías, no vamos a aceptar su enmienda.

El señor **PRESIDENTE:** Para conocimiento de los grupos, cuando finalice su intervención el señor Sáez Jubero daremos por acabados los cuatro apartados del debate. A partir de ese momento suspenderemos la sesión a sabiendas de que la votación, como habíamos anunciado, no empezará antes de la nueve de la noche. Asimismo queremos propiciar que nos ayuden a ordenar las votaciones indicándonos las enmiendas que retiran, las que no retiran, las que se mantienen; en definitiva el modelo de votación. Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Sáez Jubero.

El señor **SÁEZ JUBERO:** Intervengo con brevedad no solo por economía procesal sino porque el bloque que toca defender a este diputado es aquel en el que quedan vivas menos enmiendas, por lo que me voy a ceñir a una intervención muy corta. Señor presidente, quiero constatar que únicamente el Grupo Parlamentario Socialista se ciñe a la ordenación de los debates y a la disciplina de los debates del señor presidente, con lo cual espero que hagan expresa mención de ello. Asimismo quiero señalar que como ponente he constatado un alto grado de consenso en la arquitectura de esta reforma del Código Penal, así como en el contenido de las reformas introducidas tanto en la parte general como en la especial, cuestión que puse de manifiesto en el debate en ponencia. Por tanto, les exhorto a que este sea un proyecto de modificación del Código Penal, a pesar de algunas intervenciones de esta tarde, que goce del apoyo sin excepción del conjunto de grupos parlamentarios. Buen ejemplo de ello es el número de enmiendas que se han introducido también en el apartado que les estoy comentando por parte del conjunto de grupos parlamentarios, algunas de las cuales me gustaría destacar. Por ejemplo, la inclusión en el artículo 566 de las municiones de racimo en los delitos de tenencia, tráfico y depósito de armas; la inclusión de la generación o el incremento de riesgo efectivo para la comisión en el delito de proposición de aliento terrorista del artículo 579 del Código Penal, por una transacción del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds; la inclusión en los delitos de genocidio y de lesa humanidad de la referencia a grupos caracterizados por la discapacidad de los integrantes del artículo 607, en un acuerdo con diferentes grupos parlamentarios, o la inclusión de la falta contra los derechos de la propiedad intelectual —los top manta— en un nuevo 623.5 del Código Penal; también la falta de deslucimiento de bienes inmuebles que incluye también los bienes muebles, reformando de este modo el artículo 626 del Código Penal; asimismo quien me ha precedido en el uso de la palabra, el señor De la Rocha, ha hecho mención a las faltas de abandono de animales, que han visto incrementadas sus penas, y de

este modo también rechazamos su transformación en delito, como proponía una enmienda que mantiene viva el Grupo Parlamentario Popular.

Ya que se incluye en este bloque todo el capítulo de faltas, quería hacer expresa mención al tema de la multirreincidencia que ha sido objeto de debate también por otros portavoces que me han precedido en el uso de la palabra. En primer lugar, quiero decir que intentamos dar una respuesta penal efectiva a esta problemática de la multirreincidencia con la introducción de estas novedades en el Código Penal, de estas faltas contra el patrimonio de la pequeña delincuencia organizada. Damos no sé si respuesta adecuada, pero sí respuesta, en primer lugar, a una demanda de los ciudadanos y también de los ayuntamientos, y quiero decir, como catalán, que no solo al Ayuntamiento de Barcelona, este no es un problema únicamente de Barcelona, es un problema de muchísimas poblaciones que demandaban esa reforma penal. Quiero hacer expresa mención, por ejemplo, a mi alcaldesa de Salt, en Girona, que ha tenido conflictos de este tipo y que ha pedido insistentemente a este diputado la inclusión de esta reforma de la pequeña delincuencia de estas faltas de hurto, en el Código Penal.

Tenemos, por tanto, varias novedades. En primer lugar, la regulación del grupo criminal que alcanza a la perpetración organizada de faltas contra la propiedad, en el artículo 570 ter. En segundo lugar, tenemos en este acuerdo, por una enmienda socialista que se presentó en ponencia, la reducción del número de faltas necesario para considerar delito, de cuatro a tres, modificando en este caso el 234 del Código Penal. En tercer lugar, para el efectivo control de reincidencia en la comisión de faltas se crea este sistema electrónico de registro para las faltas, en colaboración con las comunidades autónomas con competencias, que supongo que estará incardinado también en esta reforma ambiciosa de modernización de la Administración de Justicia. En cuarto lugar, también está esta nueva redacción a los artículos 67 y 623 para permitir el cumplimiento de la localización permanente en centro penitenciario en caso de faltas reiteradas contra la propiedad. Señorías, hay que dar una oportunidad a esta reforma, que puede ser adecuada. Algún portavoz ha anticipado un cierto fracaso de esta medida, incluso haciendo analogía con el antiguo arresto de fin de semana que establecía el Código Penal de 1995. Quiero poner de manifiesto que el Código Penal de 1995 lo hacía con carácter general a todas las faltas y algunos delitos y que esta es una medida, la localización permanente en centro penitenciario, que este Código Penal va a establecer específicamente para el tema de la reiteración de estas faltas contra la propiedad. Por tanto, demos una oportunidad a esta reforma. Estamos convencidos —hemos barajado diferentes opciones— para dar una respuesta efectiva al tema de la multirreincidencia. SS.SS. saben que es un problema complejo, que no solo necesita una respuesta mediante el Código Penal, sino que necesita otro

tipo de respuestas, de medidas de seguridad, de medidas preventivas, pero demos una oportunidad a esta reforma, porque estoy seguro de que nos va a ayudar en esta necesidad de dar una respuesta adecuada a este tipo de delincuencia.

Voy a pasar a hacer una breve mención, porque en mi bloque también están contenidos los delitos de terrorismo, para decir muy sinceramente que me ha incomodado mucho la intervención de la señora Álvarez —no sé si está en la sala, pero si no se lo comentaré personalmente a ella cuando la vea—, porque no me parece aceptable su intervención y que nos acuse, si no he entendido mal, de arrastrar los pies en los delitos de terrorismo. SS.SS. saben que los resultados de la lucha contra el terrorismo ponen claramente de manifiesto que no hay impunidad posible para los terroristas. Ha hecho mención al tema de la imprescriptibilidad. Si bien es cierto que mi compañero y portavoz, Julio Villarrubia, ya en su intervención ha aludido a ello, quiero insistir en que en la regulación de los delitos imprescriptibles consideramos que únicamente los delitos de terrorismo que ocasionan la muerte de una persona reúnen los caracteres de excepcionalidad que justifican una medida que los propios textos internacionales califican de excepcional y, por tanto, nos quedamos en una posición de proporcionalidad entre a los que, como el Grupo Parlamentario Popular, pedirían un ampliación total y los que rechazan este supuesto, como sería el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Me referiré a algunas de las enmiendas que se han defendido en este acto, en esta Comisión. En cuanto a la enmienda 375, del Grupo Parlamentario Popular, sobre terrorismo, ofrecemos una transaccional que en buena medida cumple el sentido de esta enmienda 375, que modificaría el artículo 576 y que va a dar una mejor redacción a fin de asegurar que en el tipo de financiación del terrorismo esté incluida la financiación de las organizaciones o grupos terroristas y la de los actos terroristas. Quiero comentarle también a la señora Díez que rechazamos la enmienda que mantiene, la número 438, que pretende la punición por enaltecimiento del terrorismo o la omisión de retirada del espacio público de las alusiones a miembros de organizaciones terroristas, ya que estimamos que para los casos de negativa a cumplir una orden de retirada ya existe el delito de desobediencia de los artículos 410 y 411 del Código Penal, mientras que los casos de omisión de dar la orden de retirada pueden integrarse en el delito de prevaricación administrativa del artículo 404. Sin más, y agradeciendo al presidente y a los señores diputados que hayan escuchado esta intervención a pesar de lo larga que ha sido la sesión, les emplazo a continuar los buenos trabajos de esta Comisión y a alcanzar un gran acuerdo en el Pleno de la semana que viene, que yo creo que los ciudadanos especialmente nos lo van agradecer. **(El señor Olabarriá Muñoz pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, ¿qué me quería plantear?

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Un trámite de cortesía o de orden. Se me ha olvidado felicitar a las letradas, que es ya casi una cuestión de estilo en otras comisiones.

El señor **PRESIDENTE**: No se preocupe.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Sí me preocupo, y le voy a decir por qué. Lo que no puedo hacer es felicitar a ningún asesor jurídico por carecer de alguno. **(Risas.)** Por lo tanto, quiero felicitar a las únicas que han colaborado con este humilde diputado y a la escuela que no ha citado con nombres y apellidos el señor De la Rocha, la escuela del señor Díez Ripollés, cuyas opiniones, por cierto, el señor De la Rocha se ha encargado de refutar y contradecir con brillantez digna de mejor causa.

El señor **PRESIDENTE**: Simplemente le diré que al comienzo de la reunión hemos hecho una indicación más que expresa de aquellas personas, aunque seguro que siempre omitimos a alguien, que han contribuido con su valiosa aportación a los trabajos de la ponencia y de la Comisión.

Señor Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Por facilitar la organización de las votaciones quiero decir que retiramos la enmienda 453, del Grupo Parlamentario Socialista, que había quedado colgando, así como una transacción al artículo 282 bis que habíamos entregado a la Mesa —creo que en cuanto al orden es la número 12 a efectos de la Mesa—, porque coincide con el proyecto y ya está recogida. Respecto a *Convergència i Unió* quizás sea él quien deba decirlo, pero a lo mejor tiene que retirar la enmienda porque ya está recogido el texto. En todo caso, nosotros retiramos la transacción.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jané, efectivamente muchas de sus enmiendas son objeto de transacción.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Mi grupo había mantenido para esta Comisión las enmiendas 192, 193 y 203, que hacían referencia a las tarjetas de crédito. Ciertamente es, como dice el señor Villarrubia, que una parte fue ya incorporada en ponencia y, por tanto, esa transacción al artículo 282 bis queda retirada, pero las enmiendas se mantienen para ser transaccionadas con el 263 bis, porque esa transacción sí sigue vigente.

Aprovecho esta intervención, señor presidente, para decir que a efecto de las votaciones del conjunto de las enmiendas presentadas por mi grupo, entre las acogidas y retiradas en ponencia y las transaccionadas hoy en Comisión con los diversos textos, como acepto todas las transacciones ofrecidas, quedaría para la votación de hoy en Comisión, espero que con éxito y si fuese derrotada

la mantendríamos para el Pleno, la enmienda número 189, esa enmienda que preocupa tanto a los electos locales.

El señor **PRESIDENTE**:

Doña Rosa Díez, había una enmienda transaccional con el Grupo Parlamentario Popular, que afectaba a la 438. Está en poder de la Mesa.

La señora **DÍEZ GONZÁLEZ**: Sí, creo que la tienen los portavoces; por lo menos he pedido que se hicieran unas fotocopias.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, está distribuida.

La señora **DÍEZ GONZÁLEZ**: Si está distribuida, es la que quiero que se someta a votación sustituyendo nuestra enmienda número 438, como el presidente acaba de anunciar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿También retira todas las transaccionales que había respecto a la prisión perpetua y prisión indefinida?

La señora **DÍEZ GONZÁLEZ**: Sí. Esas eran las transaccionales que yo había presentado al Grupo Parlamentario Popular y que ninguna de ellas ha sido admitida. No las quiero someter a votación y sencillamente las retiro.

El señor **PRESIDENTE**: Respecto a las transaccionales del Grupo Parlamentario Popular que habían quedado vivas en la ponencia, si se acuerdan ustedes presentaron unas transacciones que no prosperaron. No obstante, a efectos de si son o no sometidas a votación tienen que ser sostenidas en este trámite. ¿Las mantienen todas, excepto la que se refiere al artículo 234?

La señora **MONTSERRAT MONSERRAT**: Exacto.

El señor **PRESIDENTE**: No quedan más votaciones separadas. Bueno, íbamos a pedir votaciones separadas, pero voy a suspender la sesión y el trámite de solicitud de votaciones separadas lo vamos a hacer ahora aquí en privado. Por supuesto, después lo haremos público.

Les pido a todas las diputadas y a todos los diputados que tengan paciencia. El principio de seguridad jurídica obliga a cumplir lo que estaba establecido. Habíamos dicho que las votaciones no empezarán antes de las nueve de la noche y, por tanto, hasta las nueve de la noche se suspende la sesión. **(Pausa.)**

Señorías, continuamos la sesión. Con las votaciones, comenzando por las enmiendas del Grupo Mixto, señora Díez González, y aquí vamos a hacer cinco grupos de votaciones.

Enmiendas 399 y 401.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 35; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda 400.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda 427 de la señora Díez González.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda transaccional del Partido Popular a la enmienda 438 al artículo 578 del Código Penal. Es la transacción en la que se adicionan dos nuevos apartados 2 y 3 al artículo 578, en los términos en que ha sido distribuido y conocen todas sus señorías.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Resto de enmiendas de la señora Díez, incluida su autoenmienda a la 422.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 37.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a continuación a someter a votación las enmiendas del señor Jorquera Caselas, del Grupo Mixto. Aquí hay también dos bloques. El primer bloque corresponde a las enmiendas 78, 83, 84, 85, 87, 91, 92, 93, 94, 95 y 96.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de enmiendas del señor Jorquera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 34; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Entramos a continuación en la votación de las enmiendas de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Aquí hay también dos bloques.

Primer bloque. Enmiendas 293 y 323.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas vivas del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 34; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Entramos a continuación votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Aquí hay también dos bloques, y el primero lo constituyen las enmiendas 122, 131 y 140.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 34; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación entramos a votar la única enmienda viva del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que es la enmienda 189.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 36; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Entramos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Aquí hay una única votación, pero haré una salvedad. En primer lugar, anuncio que el Grupo Parlamentario Popular nos ha transmitido la retirada de las enmiendas 333, 350, 354, 359, 360, 361, 362 y 363. Además por error habíamos dado por retirada, pero se mantiene para la votación, la transacción presentada en ponencia al artículo 234, la que se refería a lo que podríamos denominar el hurto agrícola-ganadero. **(Risas.)** Han pedido que se voten todas las enmiendas en un bloque.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El Grupo Parlamentario Socialista anunció que había sido retirada la enmienda 453. A su vez, al inicio de la Comisión se anunciaron tres enmiendas de corrección técnica que se habían distribuido en los términos en que

se habían incorporado, y corrigiendo el informe de la ponencia, ¿se aprueban por asentimiento esas tres enmiendas técnicas? (**Asentimiento.**)

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por asentimiento.

Pasamos a continuación a las enmiendas transaccionales, presentadas en este debate de Comisión, entre el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), incluso varias de ellas también con el Grupo Parlamentario Popular. Vamos a votar una por una, voy a dar lectura solamente a la enmienda afectada para llevar a cabo la primera votación.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda 142 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al artículo 21 del Código Penal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a las enmiendas números 202 y 148 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que se refieren al artículo 37.1 del Código Penal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda 350 al artículo 181.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda 333 al artículo 235.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda 191 al artículo 379.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda 191 al artículo 384.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda 191 de Convergència i Unió, que se refiere al artículo 385 ter nuevo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Socialista a las enmiendas 202 y 148 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al artículo 570 ter 1.c).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Socialista a la enmienda 375 al artículo 576 bis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Socialista a las enmiendas 202 y 148 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al artículo 623.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Socialista a la enmienda 202 y 148 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la disposición adicional cuarta nueva.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a las enmiendas 192, 193 y 203 de Convergència i Unió a la disposición final primera, apartado nuevo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Última enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a las enmiendas 345 del Grupo Parlamentario Popular y 143 de Convergència i Unió a un apartado nuevo que modificaría la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Finalmente, señorías, sometemos a votación el texto del informe de la ponencia, con la incorporación de todas

estas enmiendas y transacciones fruto del objeto del debate, tal como ha sido recogido.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, uno; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Señorías, llegados a este punto, tengo que agradecerles, en nombre sobre todo de los servicios de la Cámara, el gran esfuerzo que han hecho y cómo nos han facilitado el trabajo, y por supuesto en nombre de los ciudadanos, su trabajo parlamentario, la seriedad y el rigor.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinte minutos de la noche.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**